



**CONSEJO DE CUENTAS**  

---

**DE CASTILLA Y LEÓN**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES,**  
**EJERCICIO 2021**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2022**

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>7</b>
II.1. OBJETIVOS .....	7
II.2. METODOLOGÍA .....	7
<b>III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES .....</b>	<b>10</b>
<b>IV. CONCLUSIONES.....</b>	<b>11</b>
<b>V. RESULTADOS DEL TRABAJO.....</b>	<b>13</b>
V.1. ANÁLISIS GENERAL.....	13
V.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL .....	24
V.2.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2019.....	24
V.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2019 .....	26
V.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES .....	26
V.3.1. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.....	29
V.3.2. FISCALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIOS 2018-2019 .....	29
V.3.3. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIOS 2018-2019 .....	30
V.3.4. FISCALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE DEPENDENCIA EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS .....	30
V.3.5. FISCALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS NO SANITARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PRINCIPALES HOSPITALES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	31

V.3.6.	FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA CONTABILIDAD ANALÍTICA EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS .....	32
V.3.7.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES .....	33
V.3.8.	FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, EJERCICIO 2018.....	33
V.3.9.	FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, EJERCICIO 2018.....	34
V.3.10.	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL PERSONAL QUE TIENE ATRIBUIDO DICHO CONTROL. EJERCICIO 2011: ORGANIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE.....	35
V.3.11.	FISCALIZACIÓN DE LOS SAT DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN SU ACTIVIDAD PARA EVITAR LA FALTA DE RENDICIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DE SU ÁMBITO TERRITORIAL .	36
V.3.12.	ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. ....	37
V.3.13.	ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.....	37
V.3.14.	ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE LEÓN..	37
V.3.15.	ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA .....	38
V.3.16.	ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA .....	38
V.3.17.	ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA .....	39
V.3.18.	ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE SORIA.....	39
V.3.19.	ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID.....	39

V.3.20. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA .....	40
V.3.21. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA (LEÓN).....	40
V.3.22. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE BÉJAR (SALAMANCA).....	40
V.3.23. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA).....	41
V.3.24. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA) ....	41
V.3.25. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO LA BAÑEZA (LEÓN) .....	41
V.3.26. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA).....	42
V.3.27. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN).....	42
V.3.28. FISCALIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN, EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	43
<b>ÍNDICE DE CUADROS .....</b>	<b>45</b>
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS .....</b>	<b>46</b>
<b>ÍNDICE DE ANEXOS .....</b>	<b>47</b>

## **NOTA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS DATOS**

En los porcentajes se ha efectuado un redondeo para no mostrar los decimales por lo que en algunos casos puede haber diferencias.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente Informe expone el resultado del noveno análisis realizado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre el seguimiento de sus recomendaciones, siendo su objetivo determinar si se han aplicado adecuadamente las recomendaciones formuladas por el Consejo en sus informes de fiscalización. Es preciso indicar que este seguimiento es consecuencia de las auditorías realizadas en el año natural precedente. De esta forma, para esta ocasión se ha trabajado con todos los informes de fiscalización aprobados por el Consejo durante el ejercicio 2021.

La elaboración de este tipo de informe fue introducida en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad. En lo referente al ámbito de los procedimientos y de la fiscalización del Consejo de Cuentas, su artículo 21.4.c) enuncia, entre las atribuciones del presidente, la de comparecer anualmente en las Cortes de Castilla y León para informar sobre el seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de las fiscalizaciones realizadas. A su vez, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas establece el procedimiento en el artículo 30:

- Cada año, el presidente solicitará a los responsables de los entes fiscalizados información detallada sobre el seguimiento de las recomendaciones señaladas en los Informes de Fiscalización del ejercicio anterior.
- Los responsables de los entes fiscalizados acusarán recibo de esta solicitud y la cursarán en el plazo de quince días, salvo que necesitaran uno mayor, lo cual deberán justificar en este momento.
- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, se valorará el cumplimiento de las recomendaciones en base a las contestaciones de los entes fiscalizados. Dicha valoración se comunicará a los responsables de los entes fiscalizados para que en el plazo de 5 días formulen alegaciones.
- Transcurrido este último plazo, si el ente fiscalizado no ha contestado al Consejo de Cuentas se entenderá que no ha asumido las recomendaciones.
- En el segundo semestre del año, el presidente propondrá al Pleno, para su aprobación, el informe sobre seguimiento de las recomendaciones.

Las recomendaciones son una consecuencia de las fiscalizaciones y, en opinión de este Consejo de Cuentas, su cumplimiento por parte de los entes auditados implica una mejora de la gestión de los recursos públicos. Además, al no ser vinculantes, su cumplimiento revela por parte de la entidad fiscalizada una voluntad de mejorar la gestión y un compromiso con la transparencia.

La Declaración de Lima, que en 1977 estableció por parte de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores las líneas básicas de auditoría

que deberían implementarse en todos los países, ya señaló en su artículo 1 que *“el control no es un fin en sí mismo sino una parte imprescindible de un mecanismo que debe señalar la situación existente, de tal forma que puedan adoptarse las medidas convenientes para su corrección”*. En este sentido, también resulta pertinente subrayar lo expresado en los “Principios y Normas de Auditoría” aprobados en 1991 por los órganos públicos de control externo de España al poner de manifiesto que *“para una mayor efectividad de las recomendaciones, es importante que se lleve a cabo un seguimiento posterior de las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas”*.

Con fecha de 29 de mayo de 2017, la Asociación de Órganos de Control Externo Autonómicos (ASOCEX), aprobó en la Conferencia de presidentes la guía de auditoría pública ***GPF-OCEX 1735: Las recomendaciones y su seguimiento***, que supone un nuevo paso de los OCEX en relación con el seguimiento de las recomendaciones.

Tal como expresan las normas internacionales de auditoría, el seguimiento de los informes de fiscalización constituye la fase última del ciclo de planificación, ejecución y seguimiento de las auditorías de cumplimiento. Para la realización del presente trabajo, se ha tenido en cuenta la metodología utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo, que ha desarrollado este tipo de informe, solo referido a las fiscalizaciones especiales.

Finalmente, con su remisión a las Cortes y la posterior comparecencia del presidente del Consejo de Cuentas con relación a su contenido, se proporciona una herramienta de transparencia para el ejercicio del control parlamentario que corresponde a la cámara representativa de todos los ciudadanos castellanos y leoneses.

## **II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA**

### **II.1. OBJETIVOS**

El Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2022 se aprobó por las Cortes de Castilla y León el 13 de junio de 2022 (BOCyL núm. 123, de 28 de junio de 2022) y en él se contempla, según lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, la elaboración del Informe de seguimiento de recomendaciones, ejercicio 2021.

Este trabajo tiene por objeto analizar si los entes auditados han cumplido, a partir de lo manifestado en sus contestaciones, con las recomendaciones incorporadas a los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas durante el año 2021.

### **II.2. METODOLOGÍA**

El enfoque metodológico para obtener el número de recomendaciones analizadas en el Informe y su estado de ejecución es el siguiente:

- 1) **Ámbito temporal:** todos los informes aprobados por el Pleno del Consejo de Cuentas durante el ejercicio 2021.
- 2) **Cómputo de recomendaciones que se analizan:**
  - a) Si la recomendación se dirige a varios destinatarios se multiplica por el número de destinatarios.
  - b) **Recomendaciones que no se analizan:**
    - Las de carácter legislativo.
    - Las que hayan perdido validez como consecuencia de reformas legislativas posteriores a su aprobación.
    - Las que no tenían un destinatario específico.
- 3) **Análisis:** para examinar el estado de ejecución de las recomendaciones, en función de las manifestaciones aportadas por los entes auditados, el Consejo ha empleado una metodología que ha tomado como referencia la utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo. Existen las siguientes categorías:

1. **Corregida**

Si el ente fiscalizado ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución

ninguna cuestión de importancia significativa. En estos casos se entenderá que la recomendación se ha cumplido íntegramente.

## 2. *Aplicada parcialmente*

Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido íntegramente. Atendiendo a su grado de avance y siempre que fuera posible, podría distinguirse entre una recomendación aplicada mayoritaria o parcialmente.

## 3. *No aplicada*

Si el ente fiscalizado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, o bien lo ha hecho insuficiente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse. Atendiendo a la diferente casuística que se produce, y sin perjuicio de otros casos que puedan considerarse, se pueden distinguir al menos las tres subcategorías siguientes.

### 3.1.-*No contestada*

Recomendaciones sobre las que el ente fiscalizado, en función de su respuesta al seguimiento efectuado, no se ha pronunciado ni expresa ni tangencialmente, es decir, no ha contestado al seguimiento efectuado individualmente de la recomendación, o lo ha hecho de forma genérica, poniendo de manifiesto las medidas llevadas a cabo, pero sin vincularlas a una recomendación concreta.

### 3.2.-*Tomada en consideración*

Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.

### 3.3.-*No compartida*

Si el ente fiscalizado no la ha tomado en consideración puesto que discrepa de la recomendación efectuada por el Consejo en su informe de fiscalización.

## 4. *Sin validez en el marco actual*

Recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente fiscalizado, no pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las

circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado.

5. *Imposible de verificar*

Recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente fiscalizado, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado, o bien la manera de poder esclarecer las dudas generadas por la contestación recibida al seguimiento realizado.

Respecto de las recomendaciones que no han sido contestadas, estas se han considerado en todos los casos como no asumidas por el ente fiscalizado.

### **III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES**

Las contestaciones dadas al seguimiento de las recomendaciones consisten en la explicación de las actuaciones que se están realizando por los entes fiscalizados para el cumplimiento de las recomendaciones.

El principal objetivo del Informe realizado ha consistido en analizar las manifestaciones que se han plasmado, evaluándose si de las mismas se deduce que han admitido las recomendaciones, si han puesto en marcha mecanismos para solventar las irregularidades encontradas o si manifiestan que lo harán en el futuro.

Por ello, los resultados del presente Informe no condicionan los derivados de futuras fiscalizaciones, en las que se podrá alcanzar conclusiones diferentes de las que se contienen en este trabajo, al realizarse pruebas sustantivas y de cumplimiento de las distintas áreas y entrar, con el alcance definido en cada fiscalización, al análisis del contenido de cada una de las fases del procedimiento. Así, al haberse efectuado el seguimiento de las recomendaciones sobre la base de las declaraciones manifestadas por los entes fiscalizados, el análisis se centra en la valoración de la coherencia de sus contestaciones para su posterior clasificación, sin que haya formado parte del alcance de este trabajo realizar las pruebas de auditoría pertinentes.

Hay que tener en cuenta que, en estos casos, dicha documentación se refiere a actuaciones y/o expedientes de ejercicios posteriores, para los que en su caso habrían de realizarse las auditorías de regularidad que establezcan los planes de fiscalización futuros o en curso. A su vez, a la hora de valorar la contestación realizada por el ente fiscalizado, puede que sea evidente que lo manifestado en el seguimiento realizado no se corresponda con los hechos que realmente se constatan de las fiscalizaciones que de manera periódica se efectúan y otras que se estén llevando a cabo, lo cual se ha considerado a la hora de analizar las recomendaciones.

## **IV. CONCLUSIONES**

- 1.- El grado de aceptación de las recomendaciones realizadas por el Consejo de Cuentas ha sido del 75%, porcentaje en el que se tienen en cuenta tanto aquellas en las que se considera que se han cumplido total o parcialmente como aquellas en las que únicamente se ha manifestado su conformidad. En el año 2020 el porcentaje de aceptación fue del 81%.
- 2.- El grado de aceptación por administraciones es el siguiente, la Junta de Castilla y León un 68%, las diputaciones 78%, los municipios un 70%, y las universidades públicas 92%.
- 3.- En la evolución histórica de la aceptación de las recomendaciones por tipo de administración, destacamos que, salvo casos puntuales, todas las administraciones analizadas están por encima del 50% de recomendaciones aceptadas en los últimos años. En el caso de los municipios que el año anterior estaban en un grado de aceptación del 94%, este año han bajado 24 puntos porcentuales, como consecuencia de la introducción de los informes de auditoría informática que exigen que los ayuntamientos dispongan de un personal altamente cualificado y muchos ayuntamientos no han dispuesto de este personal para poder aceptar las recomendaciones.
- 4.- En cuanto al cumplimiento de las recomendaciones por los distintos entes fiscalizados y, de acuerdo con sus contestaciones, se considera que han sido aplicadas de forma íntegra o parcial un total de 194 de las 380 analizadas, lo que representa un grado de cumplimiento del 51%. Se ha producido un descenso de 4 puntos porcentuales respecto del 55% (101 de 186) obtenido en el informe de seguimiento de las recomendaciones del ejercicio 2020.
- 5.- Respecto de la evolución del cumplimiento de las recomendaciones en los últimos años, es muy heterogénea dependiendo de los entes fiscalizados que se incorporen al análisis. Así, en 2021 se ha cumplido total o parcialmente un 51% de las recomendaciones, en el 2020 un 55%, en 2019 un 56%, en 2018 un 42%, en 2017 un 46%, en 2016 un 42%, en 2015 un 34%.
- 6.- En términos absolutos, en el acumulado de los nueve años en los que se lleva realizando este Informe, han sido aplicadas, total o parcialmente un total de 862 recomendaciones de las 1820 analizadas, lo que representa un porcentaje medio del 47% para todo el periodo 2013-2021.
- 7.- En relación con el porcentaje de cumplimiento, como en los años anteriores, es muy heterogéneo entre las diversas administraciones analizadas; las diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo el 67% (124 de 186), los municipios el 37% (40 de 108); la Junta de Castilla y León el 38% (23 de 61) y las universidades 28% (7 de 25).

- 8.- Atendiendo a la naturaleza, legal o especial del Informe, el porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones este año no varía sustancialmente. En los informes legales han sido aplicadas total o parcialmente el 43% (9 de 21) de las recomendaciones analizadas, mientras que en los informes especiales el porcentaje alcanza el 52% (185 de 359).
- 9.- El grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, única administración que es fiscalizada todos los años, es inferior al año anterior. La evolución experimentada es la siguiente: un 20% en 2014, un 22% en 2015, un 22% en 2016, en 2017 un 32%, un 31% en 2018, un 60% en 2019, un 48% en 2020 y un 38% en 2021 que son 10 puntos menos que el año anterior, si bien, manteniendo un porcentaje de cumplimiento superior a la mayoría de los años evaluados.
- 10.- El Consejo de Cuentas valora positivamente las mejoras introducidas mediante la aplicación de las recomendaciones, si bien insta a la puesta en práctica de las recomendaciones no atendidas con el objetivo general de avanzar en la calidad de la gestión pública.

## V. RESULTADOS DEL TRABAJO

### V.1. ANÁLISIS GENERAL

Durante el ejercicio 2021 el Consejo de Cuentas aprobó 31 informes que contenían un total de 385 recomendaciones

Respecto a la aprobación de informes y las recomendaciones a analizar hay que señalar que,

- En el cuadro 1 se indica el número de recomendaciones que, al no tener un destinatario específico no se han tratado.

**Cuadro 1 - Informes con recomendaciones no analizadas.**

Informes	Recomendaciones no analizadas
Informe anual sobre las cuentas del Sector Público Local, ejercicio 2019.	4 de 4
Seguimiento recomendaciones del informe de análisis del control interno gestión eco-fin y contable de EELL de CyL, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable.	1 de 20
<b>Total</b>	<b>5</b>

- Atendiendo a los criterios metodológicos anteriores, de las 385 recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas en el ejercicio 2021 se analizan en el presente informe 380, contenidas en 30 informes de fiscalización, ya que las 5 recomendaciones antes señaladas no se analizan.

En el cuadro 2 se detalla el número de recomendaciones que han sido incluidas en el análisis, por informes y entidades destinatarias.

**Cuadro 2 - Informes de fiscalización y número de recomendaciones analizadas.**

	Informes	Ente al que se enviaron y número de recomendaciones de auditoría analizadas		
1	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2019.	Junta de Castilla y León		<b>19</b>
2	Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2019.	Consejería de Economía y Hacienda		<b>2</b>
3	Análisis de los sistemas de evaluación del gasto público de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Junta de Castilla y León		<b>5</b>

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
**Informe de seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2021**

	<b>Informes</b>	<b>Ente al que se enviaron y número de recomendaciones de auditoría analizadas</b>		
4	Fiscalización de los convenios celebrados por la Comunidad de Castilla y León, ejercicios 2018-2019	Junta de Castilla y León		5
5	Fiscalización del cumplimiento de la normativa relativa a la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2018-2019,	Junta de Castilla y León	1	3
		Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	2	
6	Fiscalización de la aplicación de la normativa en materia de dependencia en colaboración con el Tribunal de Cuentas	Junta de Castilla y León	2	6
		Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	4	
7	Fiscalización del análisis comparativo de los gastos no sanitarios de funcionamiento de los principales Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma	Gerencia Regional de Salud		6
8	Fiscalización de la situación de la implantación de la contabilidad analítica en las Universidades Públicas de Castilla y León en colaboración con el Tribunal de Cuentas.	Universidad de Burgos	5	27
		Universidad de León	5	
		Universidad de Salamanca	5	
		Universidad de Valladolid	5	
		Consejería de Educación	7	
9	Análisis de la situación económico-financiera de la Universidad de León y de sus entes dependientes.	Universidad de León		5
10	Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Salamanca, ejercicio 2018.	Ayuntamiento de Salamanca		14
11	Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018.	Ayuntamiento de Zamora		16
12	Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Ávila.	Diputación de Ávila		12
13	Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Burgos.	Diputación de Burgos		11
14	Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de León.	Diputación de León		10
15	Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Palencia.	Diputación de Palencia		12
16	Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Salamanca.	Diputación de Salamanca		10

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
**Informe de seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2021**

	<b>Informes</b>	<b>Ente al que se enviaron y número de recomendaciones de auditoría analizadas</b>	
17	Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Segovia	Diputación de Segovia	<b>11</b>
18	Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Soria.	Diputación de Soria	<b>10</b>
19	Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Valladolid.	Diputación de Valladolid	<b>9</b>
20	Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Zamora.	Diputación de Zamora	<b>11</b>
21	Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Astorga (León).	Ayuntamiento de Astorga	<b>8</b>
22	Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).	Ayuntamiento de Béjar	<b>6</b>
23	Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Benavente (Zamora).	Ayuntamiento de Benavente	<b>12</b>
24	Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca.)	Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	<b>6</b>
25	Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de La Bañeza (León)	Ayuntamiento de La Bañeza	<b>12</b>
26	Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (Salamanca).	Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes	<b>6</b>
27	Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Villaquilambre (León).	Ayuntamiento de Villaquilambre	<b>7</b>
28	Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable.	Diputación de Ávila	<b>1</b>
		Diputación de Burgos	<b>1</b>
		Diputación de León	<b>2</b>
		Diputación de Palencia	<b>2</b>
		Diputación de Salamanca	<b>2</b>
		Diputación de Segovia	<b>1</b>
		Diputación de Soria	<b>2</b>
		Diputación de Valladolid	<b>1</b>
		Diputación de Zamora	<b>1</b>
		Consejo Comarcal del Bierzo	<b>2</b>
Junta de Castilla y León	<b>4</b>		
			<b>19</b>

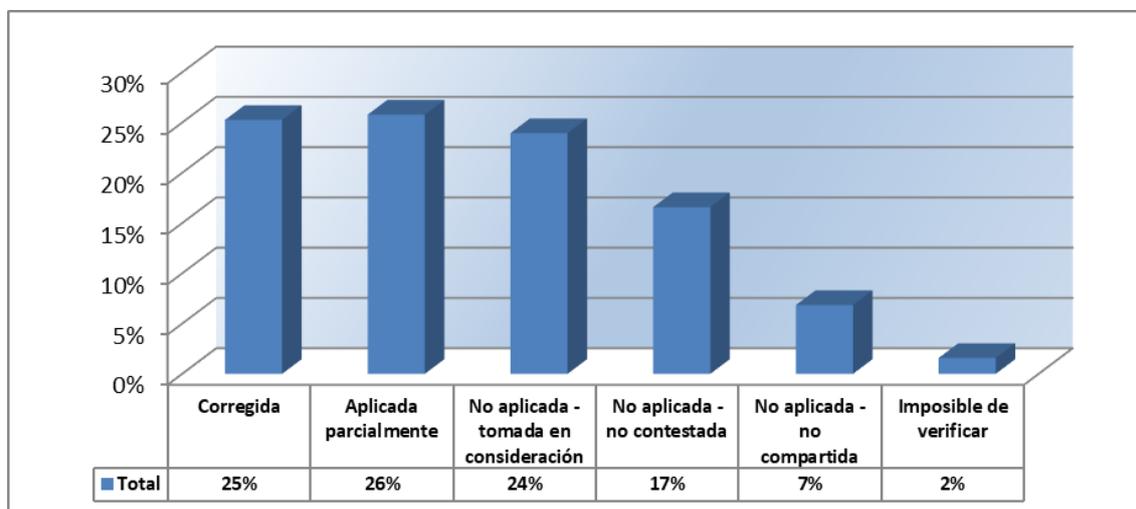
Informes		Ente al que se enviaron y número de recomendaciones de auditoría analizadas		
29	Fiscalización de la implantación y gestión de la administración electrónica en las entidades locales de Castilla y León, en coordinación con el Tribunal de Cuentas	Diputación de Ávila	4	61
		Diputación de Burgos	4	
		Diputación de León	4	
		Diputación de Palencia	5	
		Diputación de Salamanca	5	
		Diputación de Segovia	4	
		Diputación de Soria	5	
		Diputación de Valladolid	5	
		Diputación de Zamora	4	
		Ayuntamiento de Astorga	3	
		Ayuntamiento de Béjar	3	
		Ayuntamiento de Benavente	3	
		Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	3	
		Ayuntamiento de La Bañeza	3	
		Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes	3	
Ayuntamiento de Villaquilambre	3			
30	Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial	Diputación de Ávila	4	39
		Diputación de Burgos	2	
		Diputación de León	4	
		Diputación de Palencia	4	
		Diputación de Salamanca	5	
		Diputación de Segovia	2	
		Diputación de Soria	5	
		Diputación de Valladolid	2	
		Diputación de Zamora	2	
		Consejo Comarcal del Bierzo	5	
		Junta de Castilla y León	4	
			<b>380</b>	

De las 380 recomendaciones analizadas, han sido contestadas 317. Las 63 restantes, no contestadas de forma expresa, se consideran no aceptadas en aplicación del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.

Del total de recomendaciones analizadas, el Consejo estimó que 194 (51%) habían sido corregidas, bien íntegramente (96, que suponen el 25%), o bien

parcialmente (98, el 26%); seis han sido imposibles de verificar (2%) y las 180 restantes (48%) no habían sido aplicadas por los entes fiscalizados.

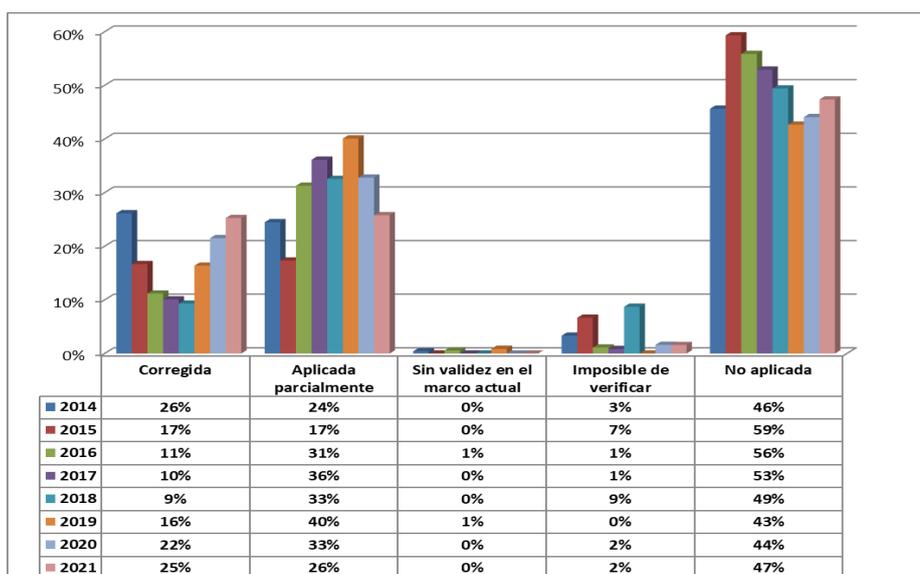
**Gráfico 1 - Recomendaciones enviadas, desglose por categorías.**



Siguiendo con el análisis de las 180 recomendaciones no aplicadas por el ente fiscalizado 91 no se han aplicado, pero han sido tomadas en consideración, es decir, aceptadas; 63 no han sido contestadas; y 26 no son compartidas.

En cuanto a la tendencia interanual, con relación a los ejercicios anteriores (gráfico 2), se pone de manifiesto que, respecto de las recomendaciones corregidas y aceptadas parcialmente, el nivel de cumplimiento (51%) en este último año analizado ha experimentado una reducción de cuatro puntos porcentuales. En 2020 un total de 101 de 186 recomendaciones (55%) fueron aplicadas de forma íntegra o parcial.

**Gráfico 2 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones 2014-2021**



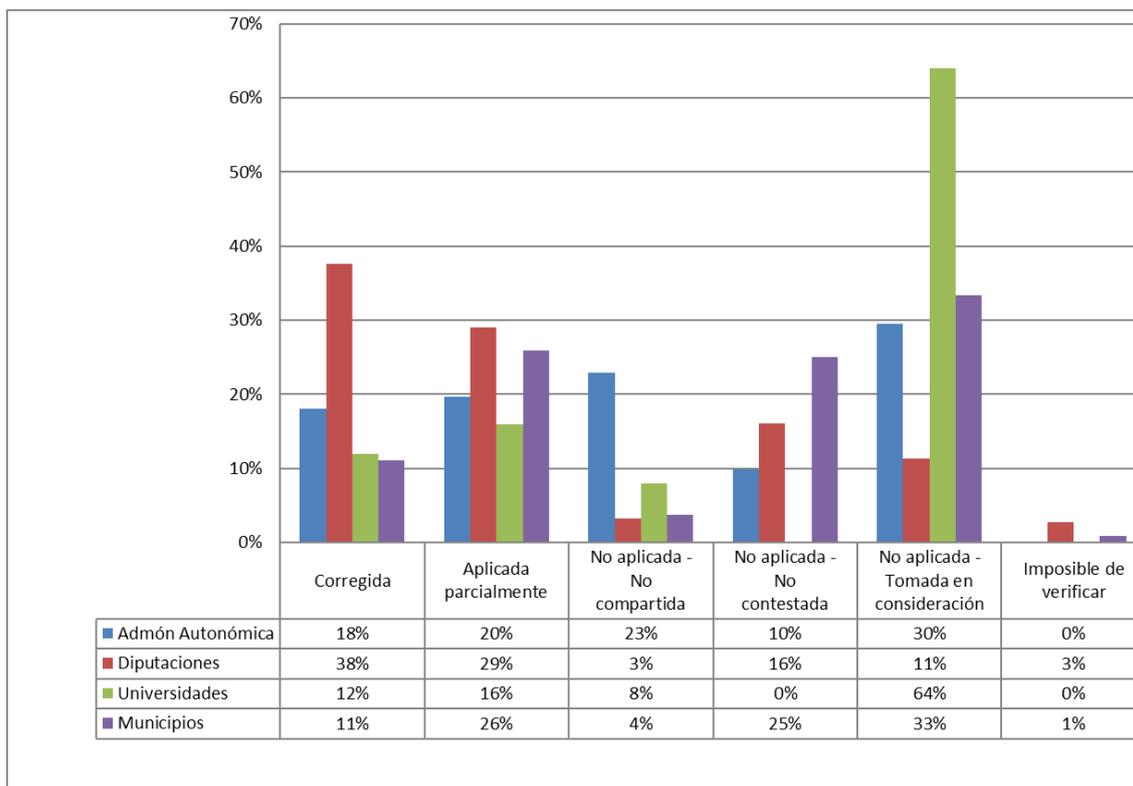
El cumplimiento de las recomendaciones enviadas, por parte de cada una de las administraciones, se puede ver en el cuadro 3.

**Cuadro 3 - Cumplimiento de las recomendaciones por las diferentes administraciones.**

Destinatario	Aplicada parcialmente	Corregida	Imposible de verificar	No aplicada - no compartida	No aplicada - no contestada	No aplicada - tomada en consideración	Total
Junta de Castilla y León	12	11	0	14	6	18	61
Ayuntamiento de Astorga	1	0	0	0	0	10	11
Ayuntamiento de Béjar	0	0	0	0	9	0	9
Ayuntamiento de Benavente	0	0	0	0	15	0	15
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	0	1	0	2	0	6	9
Ayuntamiento de La Bañeza	1	4	0	0	0	10	15
Ayuntamiento de Salamanca	7	2	1	2	2	0	14
Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes	7	2	0	0	0	1	10
Ayuntamiento de Villaquilambre	3	0	0	0	0	6	9
Ayuntamiento de Zamora	9	3	0	0	1	3	16
Diputación de Ávila	9	4	0	0	8	0	21
Diputación de Burgos	8	7	0	0	0	3	18
Diputación de León	3	5	0	1	11	0	20
Diputación de Palencia	8	12	0	1	1	1	23
Diputación de Salamanca	5	12	0	2	2	1	22
Diputación de Segovia	7	11	0	0	0	0	18
Diputación de Soria	5	7	3	1	0	6	22
Diputación de Valladolid	4	8	2	1	0	2	17
Diputación de Zamora	5	4	0	0	1	8	18
Consejo Comarcal del Bierzo	0	0	0	0	7	0	7
Universidad de Burgos	0	0	0	1	0	4	5
Universidad de León	1	1	0	1	0	7	10
Universidad de Salamanca	3	0	0	0	0	2	5
Universidad de Valladolid	0	2	0	0	0	3	5
<b>Total</b>	<b>98</b>	<b>96</b>	<b>6</b>	<b>26</b>	<b>63</b>	<b>91</b>	<b>380</b>

El análisis de estos resultados (gráfico 3) refleja un porcentaje de seguimiento muy heterogéneo entre las diversas administraciones: considerando conjuntamente las recomendaciones corregidas y las aplicadas parcialmente, los municipios cumplen 40 de las 108 enviadas (37%); las diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo 124 de las 186 enviadas (67%); las universidades analizadas cumplen siete de las 25 enviadas (28%) y la Junta de Castilla y León 23 de las 61 enviadas (38%).

Gráfico 3 - Seguimiento de las recomendaciones por tipo de administración.



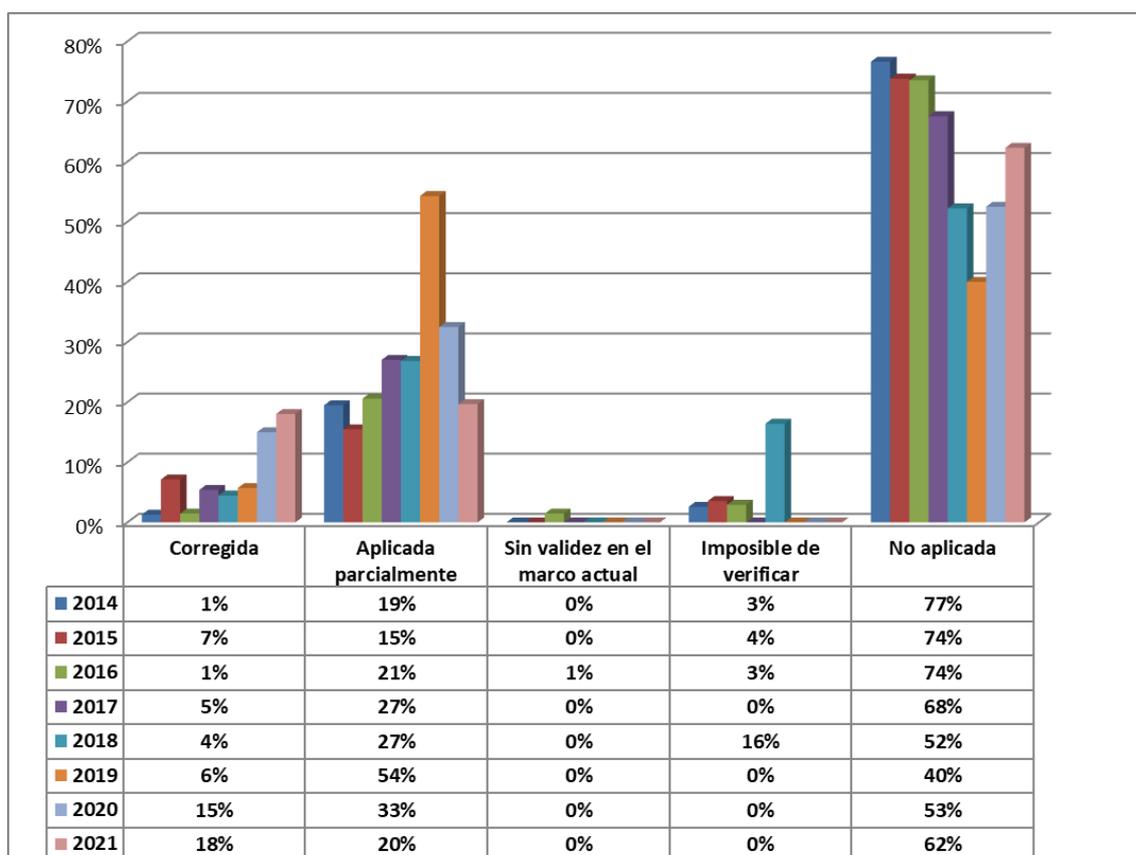
En términos absolutos, en el acumulado de los nueve años en los que se lleva realizando este informe, han sido aplicadas, total o parcialmente un total de 862 recomendaciones de las 1820 analizadas, lo que representa un porcentaje medio del 47% para todo el periodo 2013-2021. En el ejercicio 2021, se ha obtenido un 51% de recomendaciones aplicadas, lo que supone cuatro puntos más que la media de todos los ejercicios analizados

Cuadro 4 - Recomendaciones aplicadas 2013-2021

Ejercicio	Total	Nº de recomendaciones aplicadas total o parcialmente	%
2013	161	60	37
2014	241	122	51
2015	150	51	34
2016	179	76	42
2017	119	55	46
2018	172	72	42
2019	232	131	56
2020	186	101	55
2021	380	194	51
<b>Total</b>	<b>1820</b>	<b>862</b>	<b>47</b>

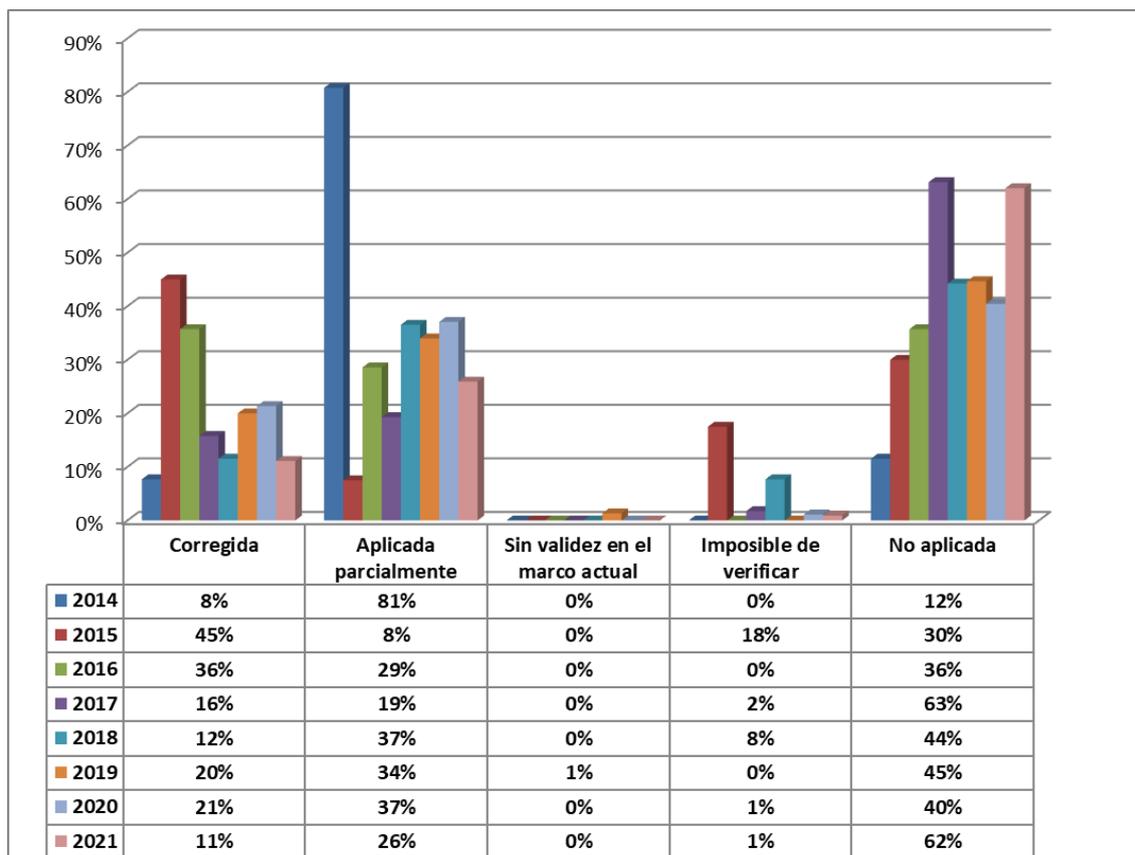
En referencia a la Junta de Castilla y León, que es la administración en la que el análisis cuantitativo es más homogéneo, en 2021 presenta una aceptación parcial o total de 23 respecto de las 61 recomendaciones analizadas (38%). En 2020 cumplió total o parcialmente 19 de 40 (48%). Estos datos recogidos en el gráfico 4 reflejan un aumento de tres puntos porcentuales (de un 15% a un 18%) en las recomendaciones corregidas y una disminución de 13 puntos porcentuales en las recomendaciones aceptadas parcialmente, respecto al año 2020.

**Gráfico 4 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, ejercicios 2014-2021**



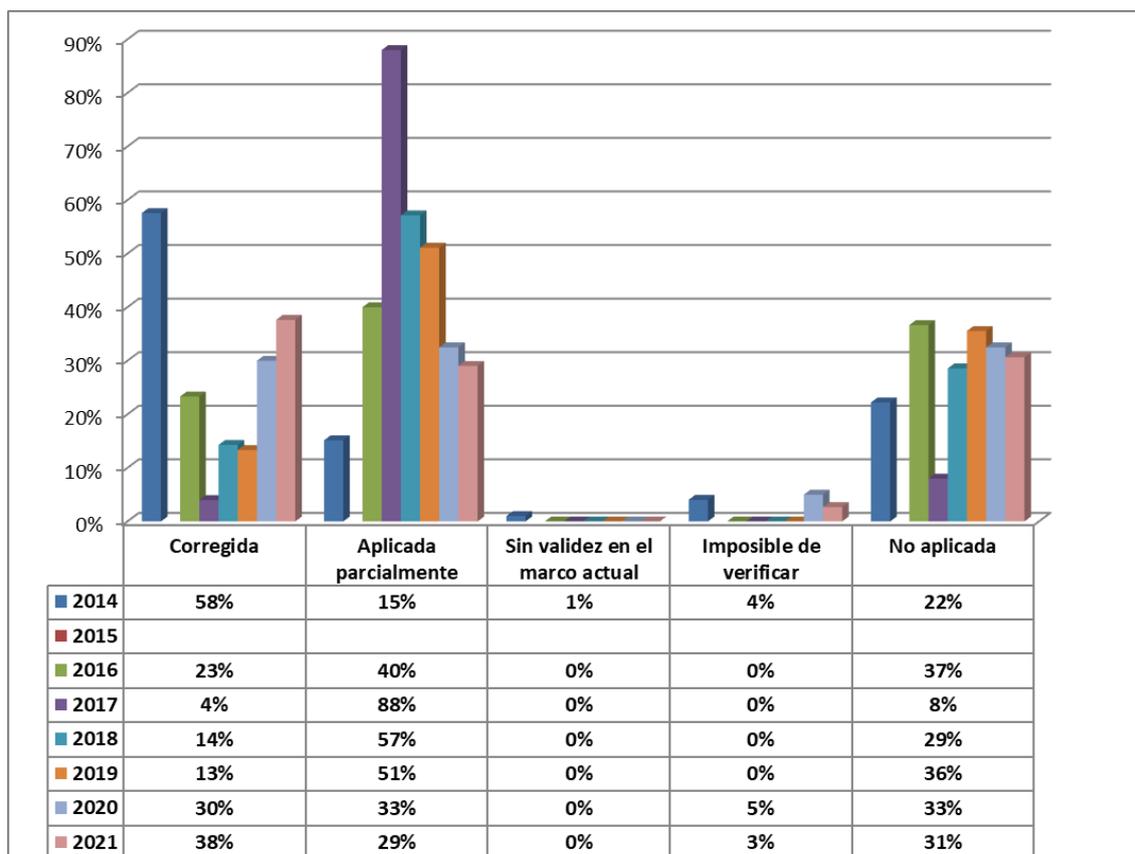
En el caso de los ayuntamientos (gráfico 5), cada año varían las entidades que son objeto de fiscalización por el Consejo, por lo que la gráfica muestra la tendencia sobre el cumplimiento de las recomendaciones por este tipo de administración local. Este año 2021, los ayuntamientos han cumplido total o parcialmente un 37% de las recomendaciones.

Gráfico 5 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones ayuntamientos, ejercicios 2014-2021



En el caso de las Diputaciones, (gráfico 6), no todos los años se fiscalizan las Diputaciones ni todos los años son las mismas, por lo que la gráfica muestra, al igual que en los ayuntamientos, la tendencia sobre el cumplimiento de las recomendaciones de este tipo de administración local. En este gráfico se aprecia que el porcentaje de cumplimiento total o parcial de todos los años suele ser muy superior al 50% de las recomendaciones remitidas.

Gráfico 6 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones Diputaciones, ejercicios 2014-2021



Este año podemos destacar que, a fecha de cierre de este trabajo, se ha comparecido a presentar casi todos los informes de fiscalización que han sido analizados en este informe, excepto los siguientes:

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2019

Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2019

Fiscalización del análisis comparativo de los gastos no sanitarios de funcionamiento de los principales Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma

Fiscalización de la aplicación de la normativa en materia de dependencia en colaboración con el Tribunal de Cuentas

Análisis de la situación económico-financiera de la Universidad de León y de sus entes dependientes

Fiscalización de la implantación y gestión de la administración electrónica en las entidades locales de Castilla y León, en coordinación con el Tribunal de Cuentas

Respecto de los informes analizados la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León no ha adoptado ninguna resolución. Por lo tanto, no se

puede realizar el análisis de las resoluciones de la Comisión sobre los informes presentados.

Queremos destacar el dato de que junto al 51% de cumplimiento íntegro o parcial de las recomendaciones, el Consejo de Cuentas considera destacable el 24% de recomendaciones que, no habiendo sido todavía aplicadas a la fecha de realización de este Informe, el ente fiscalizado ha tomado en consideración por estar de acuerdo con su contenido, lo que elevaría el grado de aceptación al 75% del total, siendo este dato el segundo mejor de la serie histórica.

**Cuadro 5 - Grado de aceptación de las recomendaciones 2014-2021**

Ejercicio	Recomendaciones analizadas	Aplicadas total o parcialmente		Tomadas en consideración		Total aceptación	
		nº	%	nº	%	nº	%
2014	241	122	51	22	9	144	<b>60</b>
2015	150	51	34	44	29	95	<b>63</b>
2016	179	76	42	25	14	101	<b>56</b>
2017	119	55	46	26	22	81	<b>68</b>
2018	172	72	42	33	19	105	<b>61</b>
2019	232	131	56	29	13	160	<b>69</b>
2020	186	101	55	48	26	149	<b>81</b>
2021	380	194	51	91	24	285	<b>75</b>

Para finalizar el análisis, incorporamos un nuevo cuadro con la evolución histórica de la aceptación de las recomendaciones por tipo de administración, en este caso, destacamos que, salvo casos puntuales, todas las administraciones analizadas están por encima del 50% de recomendaciones aceptadas en los últimos años, y destacamos que los municipios que el año anterior estaban en un grado de aceptación del 94%, este año han bajado 24 puntos porcentuales, como consecuencia de la introducción de los informes de auditoría informática que exigen que los ayuntamientos disponga de un personal altamente cualificado y muchos ayuntamiento no han dispuesto de este personal para poder aceptar las recomendaciones.

**Cuadro 6 - Evolución de la aceptación de las recomendaciones por tipo de administración 2014-2021**

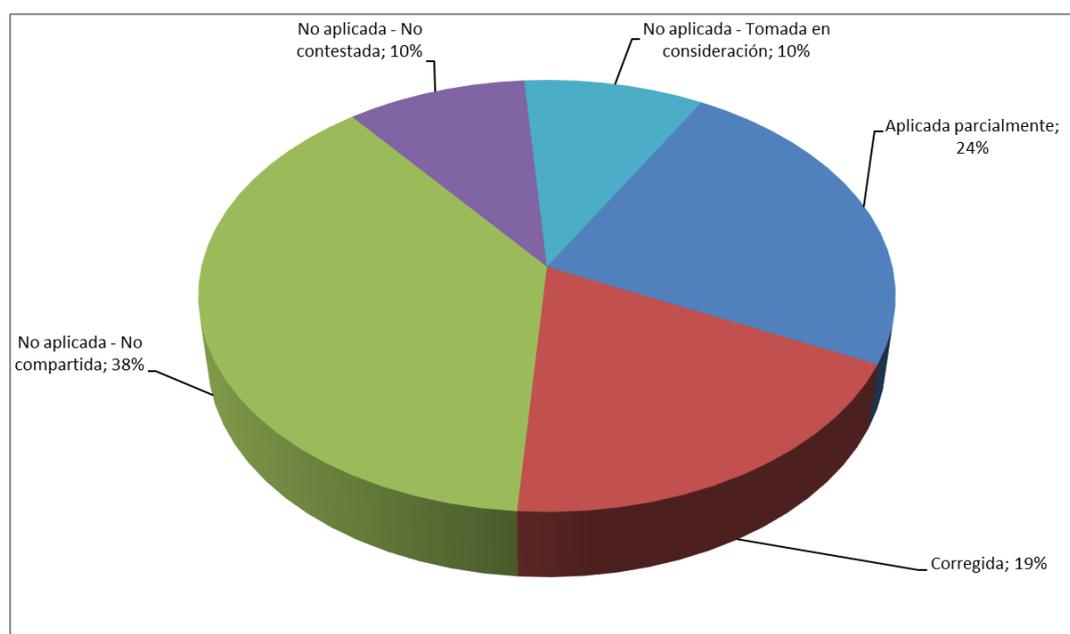
Tipo de administración	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Admón. Autonómica	31%	52%	34%	51%	44%	80%	76%	67%
Diputaciones	74%	-	66%	96%	76%	77%	68%	78%
Municipios	93%	73%	72%	67%	82%	63%	94%	70%
Universidades	60%	78%	79%	-	54%	-	48%	92%

## V.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL

Junto con el análisis del seguimiento de las recomendaciones de carácter global, se desarrolla en el presente Informe un análisis de los informes de fiscalización, distinguiendo el carácter de estos (legales o especiales). Los informes realizados por mandato legal son los relativos a la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2019; el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2019 y el Informe sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2019, si bien de este último, como ya se ha indicado, no se ha analizado ninguna de sus recomendaciones.

Considerando los dos informes legales, se hacen un total de 21 recomendaciones, 9 de las cuales (43%) han sido corregidas total o parcialmente. De las 12 restantes, ocho (38%) no han sido compartidas, dos (10%) no se ha contestado y las dos restantes (el 10%) no se han aplicado pero han sido tomadas en consideración.

**Gráfico 7 - Análisis cumplimiento de las recomendaciones informes de fiscalización por mandato legal**



### V.2.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2019

#### **Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

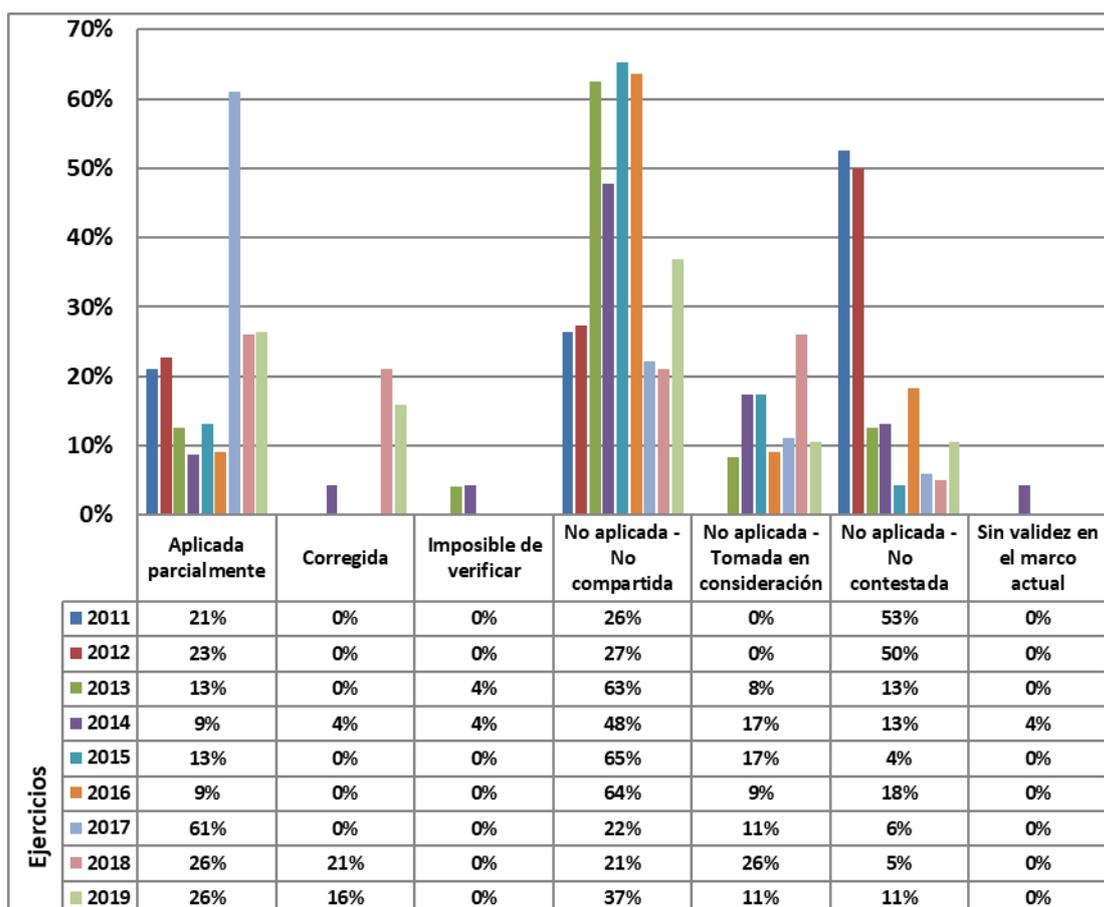
De las 19 recomendaciones del Consejo, tres (16%) se han corregido, cinco (26%) han sido aplicadas parcialmente y 11 (59%) no han sido aplicadas, destacando

que de ellas siete (37%) no lo han sido porque la Junta de Castilla y León no comparte la recomendación del Consejo, y otras dos (11%) han sido tomadas en consideración.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	5	26%
Corregida	3	16%
No aplicada - No compartida	7	37%
No aplicada - No contestada	2	11%
No aplicada - Tomada en consideración	2	11%
<b>Total general</b>	<b>19</b>	<b>100%</b>

La tendencia que se puede apreciar en el seguimiento de las recomendaciones de la Cuenta General está plasmada en el gráfico 8.

Gráfico 8 - Evolución del seguimiento de las recomendaciones de Cuenta General, ejercicios 2011-2019



V.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2019

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

De las dos recomendaciones enviadas una no es compartida por la Junta de Castilla y León y la otra se ha tomado en consideración<sup>1</sup>.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Corregida	1	50%
No aplicada - No compartida	1	50%
<b>Total general</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>

V.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES

Los informes de fiscalización especiales son aquellos que no tienen el carácter de legales y que se recogen en el Plan Anual de Fiscalizaciones. Estos informes especiales se realizan a iniciativa del Consejo de Cuentas o de las Cortes de Castilla y León. Al ejercicio 2021 corresponden los siguientes informes especiales:

Departamento 1

- Análisis de los sistemas de evaluación del gasto público de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Análisis de la situación económico-financiera de la Universidad de León y de sus entes dependientes.
- Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento La Bañeza.
- Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Béjar.
- Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Benavente.
- Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.
- Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Astorga.
- Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

---

<sup>1</sup> En el Informe del FCI para el año 2020, se han mantenido las dos recomendaciones del informe del 2019, pero tenemos que tener en cuenta que la Junta señala que se han corregido para el año 2022.

#### Departamento 2

- Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Salamanca, ejercicio 2018.
- Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018.
- Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Ávila.
- Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Burgos.
- Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de León.
- Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Palencia.
- Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Salamanca.
- Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Segovia.
- Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Soria.
- Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Valladolid.
- Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Zamora.
- Seguimiento recomendaciones del informe de análisis del control interno gestión eco-fin y contable de EELL de CyL, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable.
- Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial.
- Fiscalización de la implantación y gestión de la administración electrónica en las entidades locales de Castilla y León, en coordinación con el Tribunal de Cuentas.

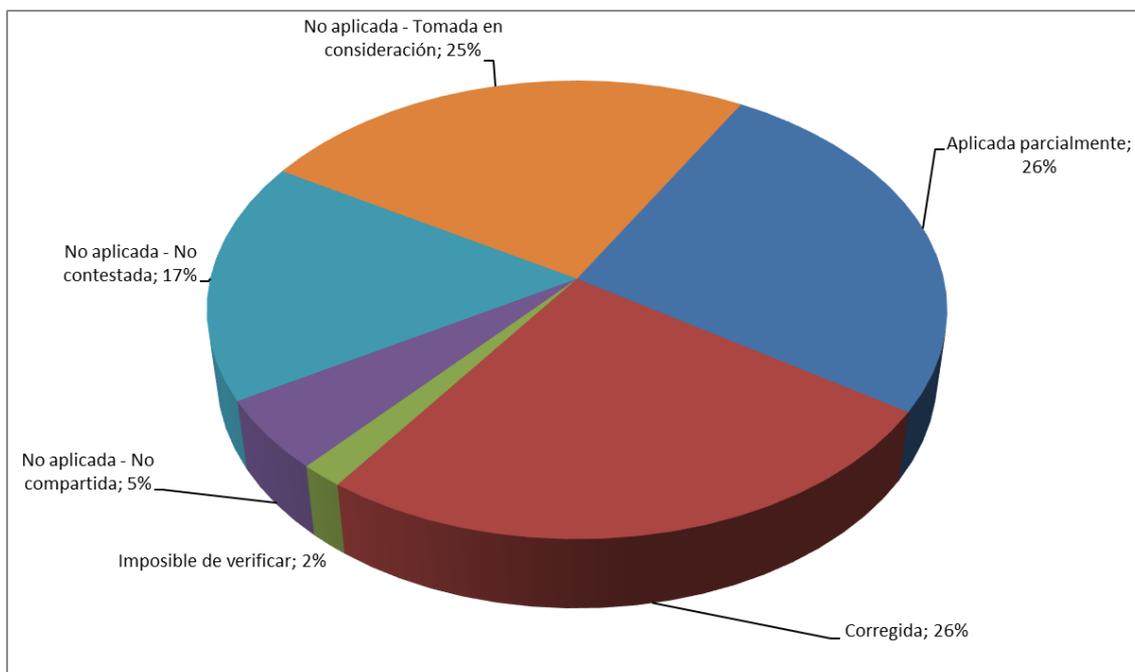
#### Departamento 3

- Fiscalización de los convenios celebrados por la Comunidad de Castilla y León, ejercicios 2018-2019.
- Fiscalización del cumplimiento de la normativa relativa a la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2018-2019.
- Fiscalización del análisis comparativo de los gastos no sanitarios de funcionamiento de los principales Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma.
- Fiscalización de la aplicación de la normativa en materia de dependencia en colaboración con el Tribunal de Cuentas
- Fiscalización de la situación de la implantación de la contabilidad analítica en las Universidades Públicas de Castilla y León en colaboración con el Tribunal de Cuentas

Analizando estos informes se obtienen los datos de las 359 recomendaciones que se refieren a las fiscalizaciones especiales, que se distribuyen:

Corregida	92
Aplicada parcialmente	93
No aplicada - Tomada en consideración	89
No aplicada - No compartida	18
No aplicada - No contestada	61
Imposible de verificar	6

**Gráfico 9 - Análisis del cumplimiento de las recomendaciones en los informes de fiscalización especiales**



V.3.1. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

De las recomendaciones enviadas, ninguna de ellas se ha aplicado, si bien, de tres de las no aplicadas se han tomado en consideración.

**Junta de Castilla y León**

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No compartida	1	20%
No aplicada - No contestada	1	20%
No aplicada - Tomada en consideración	3	60%
<b>Total general</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

V.3.2. FISCALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIOS 2018-2019

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

Se considera que se han aceptado todas las recomendaciones enviadas, en concreto de las cinco recomendaciones, se ha corregido una y las otras cuatro se han aplicado parcialmente.

**Junta de Castilla y León**

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	4	80%
Corregida	1	20%
<b>Total general</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

V.3.3. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIOS 2018-2019

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

En este caso, de las dos recomendaciones enviadas específicamente a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, una se ha aplicado parcialmente y la otra se ha tomado en consideración, se consideran aceptadas las dos recomendaciones enviadas. En el caso de la enviada a la Junta de Castilla y León no se ha contestado.

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	1	50%
No aplicada - Tomada en consideración	1	50%
<b>Total general</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>

**Junta de Castilla y León**

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No contestada	1	100%
<b>Total general</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>

V.3.4. FISCALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE DEPENDENCIA EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

De las seis recomendaciones en enviadas, cuatro se han mandado específicamente a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de ellas una se ha corregido, dos no son compartidas por la Consejería y una se ha tomado en consideración.

En el caso de la Junta se le ha enviado dos y una se ha corregido y la otra se ha tomado en consideración, se han aceptado el 100% de las recomendaciones.

### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Corregida	1	25%
No aplicada - No compartida	2	50%
No aplicada - Tomada en consideración	1	25%
<b>Total general</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

### Junta de Castilla y León

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Corregida	1	50%
No aplicada - Tomada en consideración	1	50%
<b>Total general</b>	<b>2</b>	<b>100%</b>

### V.3.5. FISCALIZACIÓN DEL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS NO SANITARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PRINCIPALES HOSPITALES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las seis recomendaciones enviadas a la Gerencia Regional de Salud, una se ha corregido totalmente y dos se han aplicado parcialmente, las otras tres se han tomado en consideración, así que se han aceptado el 100% de las recomendaciones.

### Gerencia Regional de Salud

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	2	33%
Corregida	1	17%
No aplicada - Tomada en consideración	3	50%
<b>Total general</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

V.3.6. FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LA CONTABILIDAD ANALÍTICA EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

**Universidad de Burgos**

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No compartida	1	20%
No aplicada - Tomada en consideración	4	80%
<b>Total general</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Universidad de León**

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	1	20%
No aplicada - No compartida	1	20%
No aplicada - Tomada en consideración	3	60%
<b>Total general</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Universidad de Salamanca**

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	3	60%
No aplicada - Tomada en consideración	2	40%
<b>Total general</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Universidad de Valladolid**

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Corregida	2	40%
No aplicada - Tomada en consideración	3	60%
<b>Total general</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Consejería de Educación**

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No compartida	2	29%
No aplicada - No contestada	2	29%
No aplicada - Tomada en consideración	3	43%
<b>Total general</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

### V.3.7. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES

#### **Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

Respecto de las recomendaciones enviadas a la Universidad de León, se ha corregido una de las enviadas y las otras cuatro se han tomado en consideración, considerándose aceptadas todas las recomendaciones enviadas.

#### **Universidad de León**

<b>Valoración del Consejo</b>	<b>Nº recomendaciones</b>	<b>Porcentaje</b>
Corregida	1	 20%
No aplicada - Tomada en consideración	4	 80%
<b>Total general</b>	<b>5</b>	 <b>100%</b>

### V.3.8. FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, EJERCICIO 2018

#### **Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

Respecto de este informe, se han enviado al Ayuntamiento de Salamanca 14 recomendaciones. Se han aplicado total o parcialmente el 64% de las recomendaciones, una de ellas es imposible de verificar y las restantes no se han aplicado.

#### **Ayuntamiento de Salamanca**

<b>Valoración del Consejo</b>	<b>Nº recomendaciones</b>	<b>Porcentaje</b>
Aplicada parcialmente	7	 50%
Corregida	2	 14%
Imposible de verificar	1	 7%
No aplicada - No compartida	2	 14%
No aplicada - No contestada	2	 14%
<b>Total general</b>	<b>14</b>	 <b>100%</b>

V.3.9. FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL  
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, EJERCICIO 2018

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

De las 16 recomendaciones enviadas al Ayuntamiento de Zamora, se han aplicado total o parcialmente 12 (75%), y cuatro (25%) no se han aplicado, pero de ellas tres se han tomado en consideración.

**Ayuntamiento de Zamora**

<b>Valoración del Consejo</b>	<b>Nº recomendaciones</b>	<b>Porcentaje</b>
Aplicada parcialmente	9	 56%
Corregida	3	 19%
No aplicada - No contestada	1	 6%
No aplicada - Tomada en consideración	3	 19%
<b>Total general</b>	<b>16</b>	 <b>100%</b>

V.3.10. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL PERSONAL QUE TIENE ATRIBUIDO DICHO CONTROL. EJERCICIO 2011: ORGANIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
<b>Aplicada parcialmente</b>	<b>1</b>	<b>5%</b>
DIP-SG	1	5%
<b>Corregida</b>	<b>9</b>	<b>47%</b>
DIP-BU	1	5%
DIP-LE	1	5%
DIP-PA	2	11%
DIP-SA	2	11%
DIP-SO	1	5%
DIP-VA	1	5%
JUNTA-CyL	1	5%
<b>No aplicada - No contestada</b>	<b>5</b>	<b>26%</b>
DIP-AV	1	5%
DIP-LE	1	5%
DIP-ZA	1	5%
CONSEJO-COM-BIERZO	2	11%
<b>No aplicada - Tomada en consideración</b>	<b>4</b>	<b>21%</b>
DIP-SO	1	5%
JUNTA-CyL	3	16%
<b>Total general</b>	<b>19</b>	<b>100%</b>

V.3.11. FISCALIZACIÓN DE LOS SAT DE LAS DIPUTACIONES  
PROVINCIALES, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN SU  
ACTIVIDAD PARA EVITAR LA FALTA DE RENDICIÓN DE LAS  
ENTIDADES LOCALES DE SU ÁMBITO TERRITORIAL

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
<b>Aplicada parcialmente</b>	<b>11</b>	<b>28%</b>
DIP-BU	1	3%
DIP-LE	2	5%
DIP-PA	1	3%
DIP-SA	1	3%
DIP-SG	2	5%
DIP-SO	3	8%
DIP-VA	1	3%
<b>Corregida</b>	<b>12</b>	<b>31%</b>
DIP-BU	1	3%
DIP-LE	1	3%
DIP-PA	3	8%
DIP-SA	2	5%
DIP-SO	1	3%
DIP-VA	1	3%
DIP-ZA	1	3%
JUNTA-CyL	2	5%
<b>No aplicada - No compartida</b>	<b>2</b>	<b>5%</b>
DIP-LE	1	3%
JUNTA-CyL	1	3%
<b>No aplicada - No contestada</b>	<b>10</b>	<b>26%</b>
DIP-AV	4	10%
DIP-SA	1	3%
CONSEJO-COM-BIERZO	5	13%
<b>No aplicada - Tomada en consideración</b>	<b>4</b>	<b>10%</b>
DIP-SA	1	3%
DIP-SO	1	3%
DIP-ZA	1	3%
JUNTA-CyL	1	3%
<b>Total general</b>	<b>39</b>	<b>100%</b>

V.3.12. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN  
RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

De las recomendaciones enviadas a la Diputación de Ávila, se han aplicado total o parcialmente las 12 que se le han enviado.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	9	75%
Corregida	3	25%
<b>Total general</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

V.3.13. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN  
RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE BURGOS

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

De las 11 recomendaciones enviadas, la Diputación de Burgos ha corregido total o parcialmente 9, que suponen el 82% y las otras dos se han tomado en consideración, así que consideramos aceptadas todas las enviadas.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	6	55%
Corregida	3	27%
No aplicada - Tomada en consideración	2	18%
<b>Total general</b>	<b>11</b>	<b>100%</b>

V.3.14. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN  
RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

La Diputación de León no ha contestado a ninguna de las recomendaciones que se le han enviado.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No contestada	10	100%
<b>Total general</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

V.3.15. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN  
RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

En el caso de la Diputación de Palencia, se han aceptado total o parcialmente nueve de las 12 recomendaciones enviadas, y una de las no aplicadas se ha tomado en consideración.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	7	 58%
Corregida	2	 17%
No aplicada - No compartida	1	 8%
No aplicada - No contestada	1	 8%
No aplicada - Tomada en consideración	1	 8%
<b>Total general</b>	<b>12</b>	 <b>100%</b>

V.3.16. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN  
RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

La Diputación de Salamanca ha aplicado total o parcialmente ocho de las 10 recomendaciones enviadas y las dos restantes no las aplica porque no las comparte.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	3	 30%
Corregida	5	 50%
No aplicada - No compartida	2	 20%
<b>Total general</b>	<b>10</b>	 <b>100%</b>

V.3.17. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN  
RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

En el caso de la Diputación de Segovia, ha aceptado total o parcialmente todas las recomendaciones que se le han enviado.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	4	36%
Corregida	7	64%
<b>Total general</b>	<b>11</b>	<b>100%</b>

V.3.18. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN  
RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE SORIA

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

La Diputación de Soria ha corregido dos de las diez recomendaciones enviadas, tres han sido imposibles de verificar y de las no aplicadas, cuatro se han tomado en consideración.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Corregida	2	20%
Imposible de verificar	3	30%
No aplicada - No compartida	1	10%
No aplicada - Tomada en consideración	4	40%
<b>Total general</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

V.3.19. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN  
RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

De las nueve recomendaciones enviadas a esta Diputación, ha corregido total o parcialmente cinco (el 55%) y ha tomado una en consideración.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	2	22%
Corregida	3	33%
Imposible de verificar	2	22%
No aplicada - No compartida	1	11%
No aplicada - Tomada en consideración	1	11%
<b>Total general</b>	<b>9</b>	<b>100%</b>

V.3.20. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN  
RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

Por último, en el caso de la Diputación de Zamora, ha aceptado todas las recomendaciones enviadas, y ha aplicado total o parcialmente más del 50%.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	5	 45%
Corregida	1	 9%
No aplicada - Tomada en consideración	5	 45%
<b>Total general</b>	<b>11</b>	 <b>100%</b>

V.3.21. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL  
AYUNTAMIENTO DE ASTORGA (LEÓN)

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

El Ayuntamiento de Astorga ha aceptado todas las recomendaciones del Consejo, tomando en consideración siete de las ocho que se le han enviado, y aplicando parcialmente la octava.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	1	 13%
No aplicada - Tomada en consideración	7	 88%
<b>Total general</b>	<b>8</b>	 <b>100%</b>

V.3.22. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL  
AYUNTAMIENTO DE BÉJAR (SALAMANCA)

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

El Ayuntamiento de Béjar no ha contestado a ninguna de las recomendaciones enviadas por el Consejo.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No contestada	6	 100%
<b>Total general</b>	<b>6</b>	 <b>100%</b>

V.3.23. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL  
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

El Ayuntamiento de Benavente no ha contestado a ninguna de las recomendaciones enviadas por el Consejo.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No contestada	12	100%
<b>Total general</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

V.3.24. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

De las seis recomendaciones enviadas al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, ha tomado en consideración cuatro de ellas y dos no las comparte.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - No compartida	2	33%
No aplicada - Tomada en consideración	4	67%
<b>Total general</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

V.3.25. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL  
AYUNTAMIENTO LA BAÑEZA (LEÓN)

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

El Ayuntamiento de La Bañeza, ha aceptado todas las recomendaciones enviadas por el Consejo, de ellas dos las ha corregido y las 10 restantes las ha tomado en consideración.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Corregida	2	17%
No aplicada - Tomada en consideración	10	83%
<b>Total general</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

V.3.26. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES  
(SALAMANCA)

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

Las siete recomendaciones enviadas por el Consejo de Cuentas al Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes se han aceptado, de ellas seis se han corregido total o parcialmente y la restante se ha tomado en consideración.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
Aplicada parcialmente	5	 71%
Corregida	1	 14%
No aplicada - Tomada en consideración	1	 14%
<b>Total general</b>	<b>7</b>	 <b>100%</b>

V.3.27. ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL  
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

Del mismo modo, en el Ayuntamiento de Villaquilambre ha aceptado todas las recomendaciones del Consejo, en este caso las ha tomado en consideración.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
No aplicada - Tomada en consideración	6	 100%
<b>Total general</b>	<b>6</b>	 <b>100%</b>

V.3.28. FISCALIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN, EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

**Diputaciones**

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
<b>Aplicada parcialmente</b>	<b>6</b>	<b>15%</b>
DIP-BU	1	3%
DIP-LE	1	3%
DIP-SA	1	3%
DIP-SO	2	5%
DIP-VA	1	3%
<b>Corregida</b>	<b>26</b>	<b>65%</b>
DIP-AV	1	3%
DIP-BU	2	5%
DIP-LE	3	8%
DIP-PA	5	13%
DIP-SA	3	8%
DIP-SG	4	10%
DIP-SO	3	8%
DIP-VA	3	8%
DIP-ZA	2	5%
<b>No aplicada - No contestada</b>	<b>4</b>	<b>10%</b>
DIP-AV	3	8%
DIP-SA	1	3%
<b>No aplicada - Tomada en consideración</b>	<b>4</b>	<b>10%</b>
DIP-BU	1	3%
DIP-VA	1	3%
DIP-ZA	2	5%
<b>Total general</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Ayuntamientos

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje
<b>Aplicada parcialmente</b>	<b>6</b>	<b>29%</b>
VILLAQUILAMBRE	3	14%
LA-BAÑEZA	1	5%
SANTA-MARTA-TORMES	2	10%
<b>Corregida</b>	<b>4</b>	<b>19%</b>
CIUDAD-RODRIGO	1	5%
LA-BAÑEZA	2	10%
SANTA-MARTA-TORMES	1	5%
<b>No aplicada - No contestada</b>	<b>6</b>	<b>29%</b>
BENAVENTE	3	14%
BEJAR	3	14%
<b>No aplicada - Tomada en consideración</b>	<b>5</b>	<b>24%</b>
ASTORGA	3	14%
CIUDAD-RODRIGO	2	10%
<b>Total general</b>	<b>21</b>	<b>100%</b>

## **ÍNDICE DE CUADROS**

<b>Cuadro 1 - Informes con recomendaciones no analizadas.....</b>	<b>13</b>
<b>Cuadro 2 - Informes de fiscalización y número de recomendaciones analizadas....</b>	<b>13</b>
<b>Cuadro 3 - Cumplimiento de las recomendaciones por las diferentes administraciones. ....</b>	<b>18</b>
<b>Cuadro 4 - Recomendaciones aplicadas 2013-2021 .....</b>	<b>19</b>
<b>Cuadro 5 - Grado de aceptación de las recomendaciones 2014-2021 .....</b>	<b>23</b>
<b>Cuadro 6 - Evolución de la aceptación de las recomendaciones por tipo de administración 2014-2021 .....</b>	<b>23</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1 - Recomendaciones enviadas, desglose por categorías. ....</b>	<b>17</b>
<b>Gráfico 2 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones 2014-2021 .....</b>	<b>17</b>
<b>Gráfico 3 - Seguimiento de las recomendaciones por tipo de administración. ....</b>	<b>19</b>
<b>Gráfico 4 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, ejercicios 2014-2021 .....</b>	<b>20</b>
<b>Gráfico 5 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones ayuntamientos, ejercicios 2014-2021 .....</b>	<b>21</b>
<b>Gráfico 6 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones Diputaciones, ejercicios 2014-2021 .....</b>	<b>22</b>
<b>Gráfico 7 - Análisis cumplimiento de las recomendaciones informes de fiscalización por mandato legal .....</b>	<b>24</b>
<b>Gráfico 8 - Evolución del seguimiento de las recomendaciones de Cuenta General, ejercicios 2011-2019 .....</b>	<b>25</b>
<b>Gráfico 9 - Análisis del cumplimiento de las recomendaciones en los informes de fiscalización especiales.....</b>	<b>28</b>

## ÍNDICE DE ANEXOS

### SÍNTESIS DE LAS RECOMENDACIONES

<b>Anexo I - INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL .....</b>	<b>50</b>
Anexo I.1 - Informe de fiscalización de la cuenta general de la comunidad, ejercicio 2019 .....	50
Anexo I.2 - Informe de fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2019 .....	55
<b>Anexo II - INFORMES ESPECIALES .....</b>	<b>55</b>
Anexo II.1 - Análisis de los sistemas de evaluación del gasto público de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.....	55
Anexo II.2 - Fiscalización de los convenios celebrados por la Comunidad de Castilla y León, ejercicios 2018-2019.....	57
Anexo II.3 - Fiscalización del cumplimiento de la normativa relativa a la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2018-2019. ....	58
Anexo II.4 - Fiscalización de la aplicación de la normativa en materia de dependencia en colaboración con el Tribunal de Cuentas. ....	59
Anexo II.5 - Fiscalización del análisis comparativo de los gastos no sanitarios de funcionamiento de los principales Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma. ....	60
Anexo II.6 - Fiscalización de la situación de la implantación de la contabilidad analítica en las Universidades Públicas de Castilla y León en colaboración con el Tribunal de Cuentas. ....	62
Anexo II.7 - Análisis de la situación económico-financiera de la Universidad de León y de sus entes dependientes. ....	67
Anexo II.8 - Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Salamanca, ejercicio 2018.....	68
Anexo II.9 - Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018.....	72
Anexo II.10 - Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable. ....	76

Anexo II.11 - Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial.....	82
Anexo II.12 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Ávila. ....	94
Anexo II.13 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Burgos.....	97
Anexo II.14 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de León. ....	99
Anexo II.15 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Palencia.....	101
Anexo II.16 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Salamanca. ....	103
Anexo II.17 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Segovia. ....	105
Anexo II.18 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Soria.....	108
Anexo II.19 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Valladolid. ....	110
Anexo II.20 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Zamora.....	111
Anexo II.21 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Astorga (León).....	114
Anexo II.22 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).....	115
Anexo II.23 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Benavente (Zamora).....	117
Anexo II.24 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).....	119
Anexo II.25 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de La Bañeza (León).....	120
Anexo II.26 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (Salamanca).....	122
Anexo II.27 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Villaquilambre (León).....	124
Anexo II.28 - Fiscalización de la implantación y gestión de la administración electrónica en las entidades locales de Castilla y León, en coordinación con el Tribunal de Cuentas.....	126

## **ABREVIATURAS**

- R** Recomendaciones.
- C1** Contestaciones remitidas al Consejo de Cuentas de Castilla y León por los entes fiscalizados.
- C2** Contestaciones remitidas al Consejo de Cuentas de Castilla y León por los entes fiscalizados.
- V.C.** Valoración del Consejo sobre el cumplimiento de las recomendaciones<sup>2</sup>

### **NOTAS SOBRE LOS ANEXOS**

- Las recomendaciones y contestaciones que se relacionan en los anexos son copia literal de los informes de fiscalización y de las contestaciones dadas por las entidades en la aplicación web que les facilita el Consejo de Cuentas para tal fin.
- En los anexos hay casos en los que C1 y C2 aparecen “en blanco” sin embargo se han valorado por el Consejo de Cuentas tomando en cuenta la documentación incorporada por el ente fiscalizado para la contestación.

---

<sup>2</sup>La documentación incorporada por los entes fiscalizados para la contestación de las recomendaciones no se ha incluido en este anexo dado su importante volumen, pero puede consultarse a través de una solicitud presentada en el Portal de la Transparencia del Consejo de Cuentas.

**Anexo I - INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL**

**Anexo I.1 - Informe de fiscalización de la cuenta general de la comunidad, ejercicio 2019**

**Destinatario.- Junta de Castilla y León**

R1	Las entidades sujetas a contabilidad pública deberían hacer uso de las notas que relacionan los estados financieros con la memoria, pues la finalidad de la columna establecida en los modelos aprobados por el PGPCYL es la de relacionar así como completar, ampliar y comentar todos ellos, dado que los mismos componen una unidad.
C1	Desde Contabilidad se indica que está en proceso. Además se envía contestación del ICE, EREN, GRS
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	La GRS y el ITACYL no deberían usar cuentas con saldo contrario a su naturaleza, pues, la consecuencia es un desajuste en las cifras de activo y pasivo total de los balances, dado que estas entidades readaptan la formulación del balance llevando los saldos de esas cuentas a masas patrimoniales que no se corresponden con la que está establecida en los modelos de las cuentas anuales del PGPCYL. Para ello deberían usar las cuentas que sí están establecidas en el plan y que no provocarían hacer uso de saldos contrarios a la naturaleza de las mismas.
C1	Se adjunta contestación de ITACYL, GRS
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe aumentar la información contenida en la memoria de forma que realmente complete, amplíe y comente la información contenida en los documentos que forman parte de la Cuenta General, en especial: - Haciendo uso de las columnas habilitadas en los estados financieros consolidados denominadas “notas en memoria” la relativa al detalle de las operaciones realizadas para la elaboración de los estados consolidados y/o agregados que forman parte de la misma. - Debido a la necesaria modificación de la Orden HAC/1219/2008 por la que regula la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, tras la modificación llevada a cabo por la Ley 1/2021 de Medidas Financieras, por la que se da una nueva redacción al artículo 229 de la LHSP, por la que pasa a constituirse como una única Cuenta Consolidada, valorar la oportunidad en relación a la nueva memoria consolidada de que realmente complete, amplíe y comente la información contenida en los documentos que forman parte de la Cuenta General, comentando las notas de los estados financieros, así como facilitando todos los estados financieros homogeneizados con carácter previo a su agregación, e informando detalladamente de todas las homogeneizaciones y eliminaciones de cada uno de los estados financieros que lo componen.
C1	En proceso
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R4	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe explicar las reclasificaciones realizadas en las cuentas individuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas que se integran en la Cuenta General y debe velar para que la Cuenta General rendida proporcione información sobre la liquidación y ejecución de los presupuestos de explotación y capital de las empresas públicas y de las fundaciones públicas, así como de las desviaciones producidas y sus causas.
C1	Las reclasificaciones se han incluido en la memoria de la Cuenta General del ejercicio 2020. El resto se sigue el contenido establecido en la Orden reguladora Cuenta General
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R5	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que la información remitida por las entidades a través de la CICO coincida con la que se desprende de sus cuentas anuales aprobadas de forma que las cuentas generales agregadas, tanto de empresas públicas como de fundaciones públicas, no presenten discrepancias con las que resultan de las cuentas aprobadas por las entidades que integran cada una de ellas. Para ello debería valorar la posibilidad de modificar las plantillas publicadas por la misma a través de la herramienta CICO de tal forma que se adecúen a los modelos publicados en la Orden HAC 1219/2008 de 18 de junio y también sean coherentes con los regulados en el plan de contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, en lo referente a las fundaciones públicas.
C1	Los modelos se han modificado en el ejercicio 2020. Se verifica que los datos introducidos coincidan con las cuentas anuales.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	El Consorcio para la gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca, debería implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación facilitaría la formación de la citada cuenta general y favorecería su comprensión. Además, debería adoptar para elaborar sus cuentas anuales, el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León, tal y como se desprende de apartado I.1.2.3 del tomo 2 del Informe.
C1	No se tiene previsto implantar SICCAL: no compartida
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R7	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que los informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades, empresas y fundaciones cuyas cuentas se integran en la Cuenta General de la Comunidad se emitan a tiempo y sean incorporados a la Cuenta rendida.
C1	(en blanco)
C2	Se está trabajando en ello
V.C.	No aplicada - No contestada

R8	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería avanzar en la automatización de todos los informes que componen el “Estado de Cambios de Patrimonio Neto” con el fin de obtenerlos todos en SICCAL y así avanzar en la implantación en el Sistema de información contable del nuevo Plan General de Contabilidad de Castilla y León.
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C1	Dentro del Estado de Cambios del Patrimonio Neto, la parte II. Estado de Ingresos y gastos reconocidos está implementada y operativa en SICCAL, si bien no existen movimientos en las cuentas del grupo 8 y 9 en ninguna de las entidades que tienen SICCAL imp
C2	Se está valorando y estudiando, en curso.
V.C.	No aplicada - No compartida

R9	La Gerencia Regional de Salud debe unificar el procedimiento para la confección de la nómina y establecer medidas para que la unidad responsable genere de forma sistemática los estados justificativos necesarios.
	(en blanco)
	(en blanco)
	No aplicada - Tomada en consideración

R10	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe impulsar actuaciones de control en el SICCAL que eviten que puedan realizarse anotaciones contables en las que no se especifique el motivo de las mismas a través de la debida cumplimentación del campo texto y desarrollar normas reguladoras de dicho sistema con el fin de clarificar los ajustes que se realizan en el mismo y delimitar el uso de los documentos contables relacionados con dichos ajustes.
C1	No aplicada. No compartida
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R11	A los efectos de que no se produzcan diferencias entre la contabilidad financiera y la presupuestaria de las dotaciones trimestrales efectuadas a las Cortes, se recomienda que la Comunidad opte por alguna de las siguientes opciones: – Que los libramientos trimestrales a las Cortes de Castilla y León, establecidos en la Disposición Adicional segunda de la LHSP, se realicen extrapresupuestariamente, al no estar prevista por la ley la gestión de los créditos de ésta sección por la Administración General.– Que se modifique la contabilización de los créditos correspondientes a la Sección 20-Cortes, al no ser una Sección de la Administración General, con objeto de que se refleje adecuadamente la liquidación de la Sección 20 destinada a financiar los presupuestos de las Cortes de Castilla y León y las Instituciones Propias de la Comunidad. Debiendo utilizar para contabilizar dichas transferencias los subconceptos 443 “A otros entes públicos” y 743 “A otros entes públicos”, los cuales, tal y como se desprende de la Resolución de 28 de julio de 2017 de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, en la que se establecen los códigos que definen la estructura económica de los presupuestos generales de la Comunidad para 2018, son los apropiados para contabilizar las dotaciones que se realizan a las entidades a las que nos estamos refiriendo.
C1	Se está aplicando un procedimiento similar al que utiliza el Estado para integrar el presupuesto de las Cortes y para librar los fondos a estas instituciones.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R12	La IGACYL, como órgano directivo de la contabilidad, debería proponer la modificación del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, de forma que siga las estipulaciones marcadas en el Plan General de Contabilidad Pública, con objeto de conseguir la homogeneidad de los datos contables con los del Estado.
C1	No aplicada. No compartida
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R13	La Comunidad debe agilizar los trabajos para la elaboración del Inventario General de forma que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal y como establece el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y elaborar normas o instrucciones para homogeneizar los criterios de registro y amortización de los bienes.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R14	La Comunidad debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de reconocimiento de derechos incluidos en la liquidación del presupuesto de ingresos y regular el procedimiento a seguir para efectuar dicho reconocimiento y su imputación al presupuesto.
C1	No aplicada. No compartida
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R15	La Comunidad debe realizar un seguimiento de los derechos pendientes de cobro de forma que se lleven a cabo las gestiones necesarias para evitar su prescripción, así como la depuración de aquellos que hubieran prescrito a 31 de diciembre de 2019, en especial, dado su volumen, los referentes a transferencias corrientes y de capital.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R16	La Gerencia Regional de Salud debe tener en cuenta a la hora de dotar los créditos en la elaboración de los presupuestos el importe de los gastos pendientes de imputar de ejercicios anteriores.
C1	(en blanco)
C2	Se adjunta contestacion
V.C.	No aplicada - No contestada

R17	Debido a la situación económico financiera de la Fundación Patrimonio Natural, la Comunidad debería valorar, tal y como establece el artículo 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y formular una propuesta de mantenimiento, transformación o extinción de la misma con el fin de corregir su situación económico financiera actual, este precepto ha sido trasladado a la norma autonómica a través de la introducción del artículo 278 bis y la reforma del artículo 279 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de Castilla y León. También debe firmar un acuerdo para formalizar un calendario de pagos y el modo en que se realizarían, para extinguir la deuda que la fundación mantiene desde 2012 con la Administración General de la Comunidad, en su caso.
C1	Se adjunta contestación facilitada por la Fundación de Patrimonio Natural
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R18	SOMACYL debería registrar correctamente la deuda correspondiente a los derivados financieros, los cuales incorpora incorrectamente dentro del epígrafe 2. Deudas con entidades de crédito del pasivo no corriente, debiendo minorarse de este epígrafe e imputándose al epígrafe 4. Derivados, creado a tal fin. Asimismo debería aportar una información más detallada en la memoria respecto de los pasivos financieros, en concreto el apartado h) Varios, correspondiente a las Deudas con entidades de crédito.
C1	(en blanco)
C2	De cara a justificar o contestar la recomendación, adjunto un cuadro explicativo con detalle pormenorizado de la deuda de Somacyl al cierre de 2021-2020-2019 y 2018, que detallaría el apdo “varios” de la nota 14 de las Memorias y comprobarlo en pag 37
V.C.	Corregida
R19	La Administración General de la Comunidad y sobre todo el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León deben prestar especial atención a los controles sobre los avales vencidos cuyos avalados se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto. Asimismo, el ICE debe revisar la información que se presenta en la memoria para que refleje la realidad de lo que se informa.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

**Anexo I.2 - Informe de fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2019**

**Destinatario.- Consejería de Economía y Hacienda**

R1	La Consejería de Hacienda debe adoptar las medidas necesarias para que la contabilidad que refleja la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los FCI proporcione una información pormenorizada de cada proyecto incluido en el Anexo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado a nivel de superproyectos FCI.
C1	No aplicada. No compartida
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R2	La Consejería de Economía y Hacienda debe adoptar las medidas necesarias para que la gestión y contabilidad de los fondos correspondientes a Infraestructuras Agrarias se efectúe correctamente y se correspondan los derechos reconocidos con los gastos justificados, tanto en el ITA como en la Consejería de Agricultura y Ganadería, así como el control de los gastos financiados por el FCI.
C1	Corregido. En el ejercicio 2022 se han creado fuentes de financiación diferentes para la Administración General y el Instituto Tecnológico Agrario.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

**Anexo II - INFORMES ESPECIALES**

**Anexo II.1 - Análisis de los sistemas de evaluación del gasto público de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.**

**Destinatario: Junta de Castilla y León**

R1	La Junta de Castilla y León debería desarrollar, bien mediante la elaboración de nuevas normas y/o modificación de las existentes, el procedimiento de evaluación a efectos de que el sistema diseñado, regulado y aplicado someta a evaluación a la totalidad de los programas de gasto público y no solamente a una parte, disponiendo a su vez de instrucciones y manuales que permitan regular aspectos que afectan al análisis de impacto en la asignación de recursos como son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El procedimiento exigido a los centros gestores y sus responsabilidades en el seguimiento de los objetivos.</li> <li>• El contenido de las memorias descriptivas de los programas presupuestarios referido a la estructura y concreción de objetivos, actividades e indicadores.</li> <li>• La coherencia entre el nivel de obtención de los objetivos y las dotaciones correspondientes en las propuestas de asignación de recursos mediante la priorización de los indicadores.</li> <li>• La valoración del grado de cumplimiento de los objetivos, la causa de las desviaciones detectadas de acuerdo a criterios de racionalidad económica y su impacto en las dotaciones presupuestarias y reasignaciones de recursos.</li> </ul>
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	<p>A efectos de garantizar un diseño más eficaz del sistema de evaluación de los programas de gasto, los centros gestores deberían:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuantificar el gasto previsto que suponen las líneas y metas de las secciones presupuestarias y sobre todo los objetivos y actividades, con el fin de poder medir mediante indicadores el grado de cumplimiento de objetivos y su impacto en la asignación de recursos. También de mejorarse la información a suministrar en las fichas presupuestarias relativas a los recursos personales y materiales.</li> <li>• Aumentar la concreción de los objetivos y su vinculación con las actividades e indicadores que pretendan medirlos, evitando una definición confusa, así como garantizar su conexión a los programas, planes o estrategias aprobados para llevar a cabo las políticas públicas. Para ello es necesario que los objetivos del programa presupuestario contemplen una serie de subobjetivos que se relacionen con las actuaciones a medir.</li> <li>• Definir un mayor número de indicadores asociados a cada actividad, no solamente uno, que permitan medir de manera más correcta el resultado de la misma y en definitiva el grado de cumplimiento del objetivo asociado.</li> <li>• Mejorar la definición de indicadores, más claros y que guarden relación suficiente con los objetivos y las actividades cuyos resultados pretenden medirse. A su vez, se deben implantar indicadores con variables no solo físicas, sino también monetarias, compuestos, que permitan medir el impacto que implica un programa de gasto sobre la población en el tiempo.</li> </ul>
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	<p>La Consejería de Economía y Hacienda debería reglar las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión Funcional del Presupuesto y por las comisiones de análisis de programas, a efectos de dejar constancia de las valoraciones efectuadas del grado de cumplimiento de los objetivos, de las causas de las desviaciones detectadas y de sus efectos sobre la asignación de recursos a los programas de gastos de acuerdo con las prioridades y criterios de presupuestación que se establezcan.</p>
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R4	<p>La Consejería de Economía y Hacienda debería impulsar la homogeneización y sistematización de los informes de balances y resultados, con una estructura estandarizada y el contenido necesario para que reflejen la evaluación de impacto de los programas de gasto ejecutados y su efecto en la asignación de recursos.</p>
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	<p>La Junta de Castilla y León, teniendo en cuenta los centros gestores implicados, debería valorar o bien modificar el actual sistema de evaluación, o bien garantizar la incorporación de la evaluación del impacto socioeconómico de las políticas públicas sobre el empleo y de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos al sistema de seguimiento de objetivos, así como la evaluación de impacto de género.</p>
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

**Anexo II.2 - Fiscalización de los convenios celebrados por la Comunidad de Castilla y León, ejercicios 2018-2019.**

**Destinatario: Junta de Castilla y León**

R1	La Administración de la Comunidad, así como el resto de organismos y entidades públicas, deberán asegurarse de que los convenios que suscriban se incluyan en el régimen jurídico establecido en la normativa estatal y autonómica, antes de su inscripción en el Registro General Electrónico de Convenios y su remisión al Consejo de Cuentas de Castilla y León.
C1	Se adjunta contestación facilitada por : GRS, Consejería de Sanidad, ACSUCYL, Economía y Hacienda, Familia e I.O., Cultura, Turismo y Deporte, ITACYL, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, EREN, ICE, PRE, MAM, ECYL, MTD
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	La Comunidad de Castilla y León deberá establecer los criterios que determinen las entidades que tienen la obligación de remitir los convenios al Registro General Electrónico de Convenios y al Consejo de Cuentas de Castilla y León. Además, deberá establecer las medidas necesarias para que se envíe toda la información y documentación requerida dentro del plazo señalado.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	La Comunidad de Castilla y León deberá elaborar normativa propia que regule la figura de los convenios adecuando sus normas a las disposiciones establecidas en la normativa estatal, especialmente a la LRJSP.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	Las entidades públicas que suscriban convenios, en su preparación, deberán recabar las autorizaciones o acuerdos de la JCYL, en su caso, así como la elaboración e inclusión de toda la documentación que sea preceptiva, en cada uno de los expedientes tramitados.
C1	Se adjunta contestación facilitada por: GRS, ACSUCYL, ITACYL, ICE, ECYL
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	Las entidades públicas deberán asegurar que, al formalizar los convenios incluyan, al menos, todas las materias señaladas para el contenido de los convenios, en la LRJSP y el Decreto 66/2013
C1	Se adjunta contestación facilitada por: GRS, ACSUCYL, ITACYL, ICE, ECYL
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

**Anexo II.3 - Fiscalización del cumplimiento de la normativa relativa a la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2018-2019.**

**Destinatario: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

R1	La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades deberá impulsar la adopción de las medidas necesarias para que la obtención de los datos sobre incorporación de cláusulas sociales en los expedientes de contratación sean reales e íntegros, y que permitan la elaboración de los informes sobre el grado de inclusión de estas medidas en la contratación de la Administración de la Comunidad con sujeción a las directrices vinculantes aprobadas al efecto por la Junta de Castilla y León.
C1	Se adjunta archivo
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades deberá impulsar las medidas eficaces para garantizar el cumplimiento por los órganos de contratación, de manera transversal y preceptiva, de la inclusión en los expedientes de contratación de aspectos sociales que guarden relación con el objeto del contrato o, en su caso, la motivación de su imposibilidad, en los términos previstos por la normativa de aplicación y las directrices vinculantes aprobadas al efecto por la Junta de Castilla y León.
C1	Se adjunta informe sobre cumplimiento por la Gerencia de Servicios Sociales de las recomendaciones contenidas en el informe de cumplimiento de la normativa relativa a la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación ejercicios 2018
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

**Destinatario: Junta de Castilla y León**

R1	La Junta de Castilla y León deberá adoptar medidas tendentes a incentivar la utilización, por los órganos de contratación, de medidas de tipo medioambiental en la definición de las características técnicas del objeto de los contratos y en sus requisitos de ejecución, favoreciendo en los criterios de selección y de adjudicación a las empresas respetuosas con la calidad ambiental.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

**Anexo II.4 - Fiscalización de la aplicación de la normativa en materia de dependencia en colaboración con el Tribunal de Cuentas.**

**Destinatario: Consejería de Familia e igualdad de Oportunidades**

R1	La Gerencia de Servicios Sociales debe proseguir en su labor de armonización de las ordenanzas fiscales en relación con la prestación del servicio de ayuda a domicilio, para lograr que los criterios para determinar la capacidad económica y las fórmulas a aplicar para determinar el copago de los usuarios dependientes sean homogéneos en toda la Comunidad de Castilla y León.
C1	Se incluye respuesta en fichero adjunto.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	La Gerencia de Servicios Sociales, en tanto se mantenga el actual sistema de financiación de la dependencia, y por lo tanto continúe recibiendo recursos del Estado con carácter finalista a través del nivel mínimo y del acordado, debería diferenciar dentro de su estructura presupuestaria un programa específico para reflejar el gasto de dependencia y tratarlo como gasto con financiación afectada, separando de este modo el gasto derivado de los servicios y prestaciones del SAAD de aquellos otros que, si bien están vinculados a actuaciones de prevención, no son financiados por la AGE ni son objeto de cobertura financiera por el SAAD. Del mismo modo, debería desagregar su presupuesto de ingresos para diferenciar los obtenidos por la prestación de servicios del SAAD en favor de dependientes, del resto de los ingresos derivados de la prestación de servicios asistenciales a personas que no ostentan tal condición. Además debería implantar un sistema de contabilidad analítica que le permitiera cuantificar el coste individualizado de cada uno de los servicios del Catálogo de la LAPAD. También debería identificar la parte del gasto de dependencia que se financia con cargo al nivel adicional de protección autonómico, estableciendo los procedimientos presupuestarios y/o contables necesarios, u otros que posibiliten una estimación aproximada de su importe.
C1	Respuesta en documento adjunto
C2	se adjunta respuesta al segundo requerimiento en la que se pone de manifiesto que sí se contestó esta recomendación en la primera respuesta.
V.C.	No aplicada - No compartida

R3	La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el marco del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD debería realizar propuestas orientadas a introducir mejoras en los actuales certificados acreditativos de la actividad realizada y la aportación económica destinada a la financiación del coste del SAAD, orientadas: a reflejar el gasto de dependencia de las EELL; a incorporar los gastos de inversión; a reflejar los ingresos obtenidos por la participación de los usuarios en el coste de prestación de los servicios tanto autonómicos como locales; y a diferenciar dentro del gasto autonómico la parte financiada con cargo al nivel adicional de protección para mejorar las condiciones de goce y disfrute previstas en la LAPAD. Todo ello al objeto de dotar de una mayor transparencia a los recursos que cada Administración Pública aporta para la financiación del SAAD.
C1	Respuesta en documento adjunto
C2	se adjunta respuesta al segundo requerimiento en la que se pone de manifiesto que sí se contestó al primer requerimiento.
V.C.	No aplicada - No compartida

R4	La Gerencia de Servicios Sociales y la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda deberían adoptar una postura común y única en relación con las previsibles modificaciones que puedan acometerse en un futuro en relación con sistema de financiación de la dependencia, en el marco del Sistema de Financiación Autonómica.
C1	Respuesta en documento adjunto
C2	se adjunta respuesta al segundo requerimiento, en la que se pone de manifiesto que ya se contestó y que se aplicó.
V.C.	Corregida

**Destinatario: Junta de Castilla y León**

R1	La Intervención General de la Comunidad de Castilla y León, dada la importancia cuantitativa que el gasto de dependencia representa dentro del gasto global de los servicios sociales de la Comunidad, y teniendo en cuenta que la certificación anual de gasto incurrido por los servicios y prestaciones del SAAD para la atención a la dependencia debe llevar su conformidad, debería incorporar periódicamente en sus planes anuales de control financiero permanente, controles sobre el gasto de la dependencia incurrido en los servicios y prestaciones del SAAD.
C1	Se adjunta contestación
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	La Gerencia de Servicios Sociales y la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda deberían adoptar una postura común y única en relación con las previsibles modificaciones que puedan acometerse en un futuro en relación con sistema de financiación de la dependencia, en el marco del Sistema de Financiación Autonómica.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

**Anexo II.5 - Fiscalización del análisis comparativo de los gastos no sanitarios de funcionamiento de los principales Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma.**

**Destinatario: Gerencia Regional de Salud**

R1	Salvo para el NHBU no consta que en los Complejos Asistenciales existan actuaciones o instrumentos que posibiliten un seguimiento continuado de la aplicación de los recursos destinados a gastos no sanitarios de funcionamiento y que posibiliten la optimización de esos recursos disponibles y su mejora. Es por ello que la GRS y/o las GAS deberían elaborar Planes de Gestión integrales o individuales de los principales bienes o servicios (energía eléctrica, gas, agua, vestuario, lavandería, productos alimenticios, limpieza, etc.) donde se realicen previsiones de demanda, se definan objetivos estratégicos a medio o largo plazo, se determinen los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los mismos, y se establezcan mecanismos de revisión a la vista de los resultados.
C1	(en blanco)

C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	Como actuación previa a la redacción de los Planes de Gestión recomendados en el apartado anterior, la GRS debería contratar servicios especializados de asistencia técnica para la elaboración de Planes de Eficiencia Energética que incluyan una auditoría energética, además de propuestas debidamente fundamentadas, justificadas y valoradas, de cara a conseguir una mayor racionalización del uso y aprovechamiento energético de las instalaciones de los edificios bajo su dependencia.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	La GRS y/o las GAS, en particular en el CAUSA y el HCUV, deberían realizar actuaciones de renovación de instalaciones y equipos de cara a su optimización que, sin reducir el confort y prestaciones, consigan un ahorro energético minorando consumos (exceptuando el consumo en maquinaria que está asociado directamente al servicio de los centros sanitarios), bien mediante la utilización de tecnologías más eficientes, o bien mediante la reducción de la demanda.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	La GRS debería ampliar a más bienes y servicios el sistema de contratación centralizada mediante la tramitación de expedientes que impliquen la selección de un único proveedor para todos los centros dependientes de la Gerencia, o bien mediante la celebración de acuerdos marco con una o varias empresas estableciendo los términos a los que habrán de ajustarse las adjudicaciones de los contratos basados en él. Del mismo modo se debería de promover la adhesión a acuerdos marco estatales a través de la central de contratación de la Administración General del Estado.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	En los casos de utilización del acuerdo marco como sistema para racionalizar la adjudicación de contratos, la GRS debería garantizar la vinculación de las GAS al contenido de dichos acuerdos al objeto de que sean obligatorios para todos los centros.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	La GRS debería obtener información de la sociedad concesionaria del NHBU relativa a los diferentes gastos de funcionamiento no sanitarios del Capítulo II para así poder efectuar análisis comparativos y homogéneos entre los diferentes CRAES.
	(en blanco)
	(en blanco)
	No aplicada - Tomada en consideración

**Anexo II.6 - Fiscalización de la situación de la implantación de la contabilidad analítica en las Universidades Públicas de Castilla y León en colaboración con el Tribunal de Cuentas.**

**Destinatario: Universidad de Burgos**

R1	La UBU debe iniciar el proceso de implantación del SCA de manera inmediata, al tratarse de una de las universidades con mayor retraso en este proceso, no solamente a nivel autonómico sino también nacional. En este sentido debe: • Disponer de un Documento de Personalización y de las Fuentes de Información de la Universidad informado favorablemente por la IGAE a la mayor brevedad posible, para poder acometer las siguientes fases del proceso de implantación, estancado desde el curso 2015/2016.
C1	Desde la Universidad de Burgos se han iniciado las gestiones para tramitar y elaborar un Documento de Personalización y de las Fuentes de Información para que sea informado favorablemente por la IGAE. Se prevé tenerlo elaborado antes de que acabe este año
C2	Se han iniciado las gestiones y se prevé cumplir el plazo previsto y comunicado en julio, teniendo el documento finalizado y remitido a la IGAE a final del ejercicio.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R2	Crear un órgano diferenciado para la llevanza de la contabilidad analítica, al margen de los servicios de contabilidad y presupuestos tal y como contempla las directrices del MCAUP, que se incardine en el organigrama de la Universidad en un nivel similar al del órgano de auditoría bajo la dependencia funcional del Consejo Social, debido al carácter especialmente sensible de la información a manejar.
C1	Ver documento anexo
C2	En una próxima modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se va a modificar la dependencia del puesto de trabajo creado y como el Servicio de Auditoría Interna, se incluirá en el Rectorado. No se ve viable, incardinarlo en el Consejo Social.
V.C.	No aplicada - No compartida
R3	Proveer los recursos humanos necesarios para las labores informáticas y contables derivadas de la implantación y llevanza de la contabilidad analítica, con la formación adecuada al respecto.
C1	Ver documento adjunto
C2	Se va a proveer para el mes de octubre el puesto vacante, cumpliendo lo previsto en el apartado anterior.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R4	Adaptar la normativa interna a efectos de que los informes anuales de contabilidad analítica se pongan a disposición de órganos encargados de la toma de decisiones en la Universidad.
C1	En cuanto el modelo esté en marcha, se modificará la normativa propia de la Universidad para establecer como obligatoria la remisión y aprobación de los informes anuales de contabilidad analítica por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.
C2	Se reitera lo expuesto en la contestación anterior (05/07/2022)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R5	Incluir en sus portales de transparencia, la información de costes extraída de los SCA, así como información sobre la situación actual en la que se encuentran en el proceso de implantación de la contabilidad analítica.

C1	Cuando se tenga el sistema implantado y se obtenga información válida sobre costes se publicará en el portal de transparencia de la Universidad. También se publicará información sobre el avance del proceso de implantación.
C2	Se reitera lo expuesto en la contestación anterior (05/07/2022)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

**Destinatario: Universidad de León**

R1	Adaptar la normativa interna a efectos de que los informes anuales de contabilidad analítica se pongan a disposición de órganos encargados de la toma de decisiones en la Universidad.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	Incluir en sus portales de transparencia, la información de costes extraída de los SCA, así como información sobre la situación actual en la que se encuentran en el proceso de implantación de la contabilidad analítica.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	La ULE debe acelerar el proceso de implantación del SCA, centrando su actuación en: • Finalizar la fase de extracción y validación de interfaces e impulsar la personalización y carga del modelo en la aplicación.
C1	(en blanco)
C2	Continuamos avanzando con la implantación del sistema de contabilidad analítica y actualmente está finalizada la segunda fase dedicada a la personalización y se está realizando la carga de datos en el modelo. La fecha prevista de finalización es Nov. 2022
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	Garantizar que el órgano de contabilidad analítica dependa funcionalmente del Consejo Social, debido al carácter especialmente sensible de la información a manejar.
C1	(en blanco)
C2	Entendemos que hasta que está operativa esta unidad, es necesario que dependa de la gerencia para una mejor coordinación de los trabajos, sin perjuicio que pueda modificarse la dependencia y en cualquier caso facilitar los informes al Consejo Social.
V.C.	No aplicada - No compartida

R5	Proveer los recursos humanos necesarios para las labores informáticas y contables derivadas de la implantación y llevanza de la contabilidad analítica, con la formación adecuada al respecto. En especial es imprescindible la cobertura a la mayor brevedad posible de la plaza de técnico de contabilidad analítica vacante.
C1	(en blanco)
C2	A lo largo del mes de septiembre se han iniciado los trámites necesarios para la contratación del técnico de contabilidad analítica.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

**Destinatario: Universidad de Salamanca**

R1	Adaptar la normativa interna a efectos de que los informes anuales de contabilidad analítica se pongan a disposición de órganos encargados de la toma de decisiones en la Universidad.
C1	(en blanco)
C2	contestada en archivo adjunto
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Incluir en sus portales de transparencia, la información de costes extraída de los SCA, así como información sobre la situación actual en la que se encuentran en el proceso de implantación de la contabilidad analítica.
C1	(en blanco)
C2	Naturalmente se hará cuando dichos informes, con una aplicación clara de la Regla 23, concluyan en resultados fiables. Cuestión que hoy por hoy no se da por las cuestiones aludidas anteriormente
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Garantizar que el órgano de contabilidad analítica dependa funcionalmente del Consejo Social, debido al carácter especialmente sensible de la información a manejar.
C1	(en blanco)
C2	Esta será una cuestión en su caso que tendrá que adoptar en el momento que considere oportuno, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R4	La USAL, teniendo en cuenta que es la Universidad de Castilla y León más avanzada en cuanto a la implantación del MCAUP, debe: • Adaptar a las exigencias del MCAUP la información obtenida en los últimos ejercicios, en cuanto a informes normalizados e indicadores, mejorar la flexibilidad de la aplicación, así como comenzar con los trámites y procesos necesarios para la obtención de la información de costes de cada una de las entidades que forman parte del grupo universitario, a efectos de poder determinar sus costes consolidados.
C1	(en blanco)
C2	se incluye información en archivo adjunto
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	Proveer con carácter definitivo los recursos humanos necesarios para las labores informáticas y contables derivadas de la implantación y llevanza de la contabilidad analítica.
C1	(en blanco)
C2	Los recursos humanos de naturaleza informática, están externalizados en la empresa Universitas XXI, que continúa desarrollando sus trabajos para construir una aplicación solvente y estable
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

**Destinatario: Universidad de Valladolid**

R1	Adaptar la normativa interna a efectos de que los informes anuales de contabilidad analítica se pongan a disposición de órganos encargados de la toma de decisiones en la Universidad.
C1	El Rector comunica anualmente al Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid la disposición de los informes anuales correspondientes a cada ejercicio económico.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	Incluir en sus portales de transparencia, la información de costes extraída de los SCA, así como información sobre la situación actual en la que se encuentran en el proceso de implantación de la contabilidad analítica.
C1	En el Portal de Transparencia de la UVa están publicados todos los informes disponibles, extraídos de los SCA, e implementado un Visor comparativo. <a href="https://transparencia.uva.es/informacion/economica-y-presupuestaria/">https://transparencia.uva.es/informacion/economica-y-presupuestaria/</a>
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	La UVA, debe culminar el proceso de implantación del SCA, centrando su actuación en: Adaptar a las exigencias del MCAUP la información obtenida en los últimos ejercicios, en cuanto a informes normalizados e indicadores, así como comenzar con los trámites y procesos necesarios para la obtención de la información de costes de cada una de las entidades que forman parte del grupo universitario, a efectos de poder determinar sus costes consolidados.
C1	La Universidad de Valladolid tiene implantado, como un proceso más de los realizados por la Gerencia, un Sistema de Contabilidad Analítica basado en el "Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades".
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	Crear un órgano diferenciado para la llevanza de la contabilidad analítica, al margen de los servicios de contabilidad y presupuestos tal y como contempla las directrices del MCAUP, que se incardine en el organigrama de la Universidad en un nivel similar al del órgano de auditoría interna, bajo la dependencia funcional del Consejo Social debido al carácter especialmente sensible de la información a manejar.
C1	El órgano encargado de la contabilidad analítica está formado por un Jefe de Servicio en atribución temporal de funciones de coordinación en la implantación de la contabilidad analítica en el Universidad y un Analista Superior en Contabilidad Analítica.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	Proveer la formación adecuada al personal encargado de las labores informáticas y contables derivadas de la implantación y llevanza de la contabilidad analítica.
C1	El personal ha recibido la formación adecuada tanto desde OCU como desde la IGAE. Actualmente existe una supervisión y apoyo de la Oficina Nacional de Contabilidad de la IGAE
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

**Destinatario: Consejería de Educación**

R1	La Consejería de Educación, dentro de su firme propósito de trabajo en el marco de sus competencias, ante la ausencia de supervisión y seguimiento por parte de los órganos estatales competentes de los SCA y teniendo en cuenta que es imprescindible avanzar en la implantación del MCAUP, ya que la información de la contabilidad analítica universitaria constituye el instrumento clave en la cuantificación de los precios públicos de matriculación en las titulaciones universitarias, en la fijación de las transferencias corrientes y de capital en el marco del modelo de financiación universitaria, en el diseño de las convocatorias de subvenciones para proyectos de investigación así como en la toma de decisiones relativas a la reorganización del mapa de titulaciones universitarias, debería realizar las pertinentes actuaciones encaminadas a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fijar un calendario propio con un límite máximo real para la implantación de los MCAUP en las UUPP regionales.</li> </ul>
C1	(en blanco)
C2	Se adjunta informe con la contestación.
V.C.	No aplicada - No compartida
R2	Financiar tanto los gastos que puedan derivarse de la contratación de las aplicaciones informáticas necesarias para la mecanización de los SCA y del asesoramiento para la implantación, como los incrementos de las plantillas que sean necesarios para que las oficinas de contabilidad analítica dispongan de los efectivos necesarios para su implantación y llevanza.
C1	(en blanco)
C2	Se adjunta informe con la contestación.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R3	Participar activamente en los procedimientos de implantación para garantizar la homogeneidad de los parámetros básicos del sistema: elementos de coste, centros de coste, actividades, ingresos, procesos, períodos de obtención de la información, etc.,
C1	(en blanco)
C2	Se adjunta informe con la contestación.
V.C.	No aplicada - No compartida
R4	Supervisar los equipos de implantación constituidos y evaluar directa o indirectamente, primero con carácter inicial, y después periódicamente, la información de costes obtenida por las 4 UUPP de los SCA.
C1	(en blanco)
C2	Se adjunta informe con la contestación.
V.C.	No aplicada - No contestada
R5	Establecer protocolos y procedimientos que garanticen que la información de costes de las UUPP se transmite adecuadamente a los órganos de la Administración autonómica encargados de la planificación, diseño y ejecución de las políticas de enseñanza superior universitaria.
C1	(en blanco)
C2	Se adjunta informe con la contestación.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R6	Instar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a desarrollar el Plan Especial de Contabilidad de las UUPP autonómicas, por medio de alguna resolución específica en la que se regulen los criterios para la elaboración de la información sobre “los costes de actividades” e “indicadores de gestión” a incluir en la memoria de las cuentas anuales, de modo análogo a como ya ha hecho la IGAE a nivel estatal.
C1	(en blanco)
C2	Se adjunta informe con la contestación.
V.C.	No aplicada - No contestada

R7	Reformular el tramo básico del modelo de financiación de las UUPP de Castilla y León una vez que los sistemas de contabilidad analítica de las UUPP estén plenamente operativos y posibiliten obtener información sobre los costes universitarios que sea fiable, contrastable y concluyente, e incluir en el modelo, en el marco de un contrato-programa de duración plurianual, otras variables adicionales para calcular los tramos de financiación de las inversiones y la investigación, y la vinculada a la consecución de objetivos y a programas de mejora de la calidad.
C1	(en blanco)
C2	Se adjunta informe con la contestación.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

### Anexo II.7 - Análisis de la situación económico-financiera de la Universidad de León y de sus entes dependientes.

#### Destinatario: Universidad de León

R1	La Universidad debe valorar la necesidad de dotar de un reglamento propio a la OTCI o de un manual que regule de forma integral todos los aspectos relacionados con el control interno, desde la estructura del servicio y la dependencia de su personal hasta la actividad que debe desarrollar, así como la dotación de recursos materiales y personales, permitiendo así avanzar y mejorar en el cumplimiento de los fines del control interno.
C1	(en blanco)
C2	Desde septiembre de 2022 está cubierta la plaza de Jefe de la Oficina Técnica de Control Interno y existe el compromiso de elaborar el Reglamento de Funcionamiento de dicha Oficina.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	La Universidad debe acelerar todo lo posible el proceso de elaboración y discusión de su Presupuesto para conseguir que su aprobación se produzca antes del 1 de enero del ejercicio al que correspondan, sin necesidad de acudir a la prórroga automática, y que constituya así un verdadero instrumento de planificación y control.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	La aprobación de las cuentas anuales debería contener toda la actividad de la ULE, incluyendo en el procedimiento la consolidación de las cuentas anuales de todas sus entidades dependientes, lo que reflejaría de forma global toda la gestión universitaria ejecutada, así como, en su caso, el endeudamiento a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo.
----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R4	La ULE debe aumentar el grado de ejecución de los distintos capítulos del presupuesto, sobre todo de las operaciones de capital, concretamente de las inversiones reales, que son las que más han aumentado su dotación de crédito a través de las modificaciones, así como vigilar y en su caso corregir el comportamiento de algunas magnitudes de gasto corriente en bienes y servicios como las referidas a determinadas partidas de gastos diversos y trabajos realizados por empresas y profesionales que experimentan un tendencia creciente en el periodo fiscalizado.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	La Universidad y la FGULEM deben corregir su excesiva liquidez, así como establecer fórmulas para utilizar el importante excedente de tesorería que contribuyan a mejorar la rentabilidad de la entidad, entendida ésta no exclusivamente en términos financieros sino también en términos de potencial de servicio o beneficio de la colectividad.
C1	(en blanco)
C2	Se han llevado a cabo la suscripción de productos financieros, que aunque conservadores, pretenden obtener una mayor rentabilidad a la liquidez de la ULE. Asimismo, se han convocados programas para la adquisición de infraest. científica.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

## Anexo II.8 - Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Salamanca, ejercicio 2018

### Destinatario.- Ayuntamiento de Salamanca

R1	La Intervención debe solicitar la sectorización de la Fundación Gómez Planché, entidad dependiente del Ayuntamiento por control efectivo, según la información obrante en el Inventario de entes del sector público local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
C1	La Fundación Gómez Planché, ha sido sectorizada con fecha 21 de octubre de 2021.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	La evaluación del cumplimiento de los objetivos de regla de gasto y sostenibilidad financiera debería valorarse en informe separado e independiente del informe a la aprobación o liquidación presupuestaria. Debería evaluarse su cumplimiento en el mismo informe en el que se evalúa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por derivar todos ellos de la misma normativa. En relación con los ajustes SEC que deben practicarse, en caso de improcedencia de alguno de ellos, debe señalarse expresamente.
C1	La contestación a la recomendación número 2 se acompaña como documento adjunto.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R3	El Pleno deberá controlar la situación de desequilibrio financiero de la entidad dependiente Patronato de Vivienda así como de la sociedad Mercasalamanca, aprobando, en el caso de la primera, un plan de saneamiento y vigilando, en el caso de la segunda, el cumplimiento del plan aprobado para la corrección de dicho desequilibrio.
C1	La contestación a la recomendación número 3 se acompaña en documento adjunto.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	El órgano de contabilidad debe garantizar que el sistema de información contable cumple con los debidos requisitos de automatismo, exactitud, coherencia e integridad de la información, en lo que se refiere al control de los gastos con financiación afectada y el cálculo de las desviaciones de financiación.
C1	Con el fin de implantar el seguimiento de la información relativa a la Recomendación 4 a través del módulo de contabilidad de la aplicación informática, se solicitó con fecha 8/03/2022 información que hasta ahora no ha sido recibida. Se adjunta documento
C2	Desde la Intervención Municipal se ha vuelto a requerir a la Unidad Responsable la documentación con la información pertinente acerca de la financiación afectada, estando pendiente de su contestación.
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	Deben depurarse los saldos de obligaciones de ejercicios de elevada antigüedad aplicando la prescripción establecida por la normativa presupuestaria. Este acuerdo debería corresponder al Pleno.
C1	La contestación a la recomendación número 5 se encuentra en archivo adjunto.
C2	El expediente se encuentra en tramitación, habiéndose vuelto a requerir a determinadas Unidades Gestoras la información solicitada. Una vez recibida la información restante se someterá a aprobación el citado expediente en el último trimestre del ejercicio
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	Se deberá elaborar un plan de tesorería para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad de la deuda comercial y el plazo legal de pago de las obligaciones con proveedores, establecido por la normativa sobre morosidad y contractual del sector público.
C1	La contestación a la recomendación número 6 se encuentra en documento adjunto
C2	Se adjunta en pdf Plan de Tesorería Septiembre -diciembre de 2022
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	En el análisis del endeudamiento financiero y capital vivo del Ayuntamiento debería evaluarse y tomarse en consideración la incidencia de la operación de arrendamiento financiero del edificio "Iscar Peyra", que genera además unos importantes gastos financieros. En todo caso, se debería valorar el cumplimiento del principio de prudencia financiera en esta operación.
C1	El contrato de arrendamiento con opción de compra del Edificio Iscar Peyra fue firmado por el Ayto de Salamanca el 23 de febrero del 2005, mucho antes de la exigencia legal de la aplicación del principio de prudencia financiera a este tipo de operaciones.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R8	La implantación por parte del Ayuntamiento, a través del órgano de contabilidad, de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información sobre los indicadores de gestión de la memoria de la cuenta general, debe servir también para fundamentar el contenido de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL. De esta forma, quedaría plenamente establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios. Asimismo, la contabilidad analítica constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos, permitiendo lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil también para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos, de cara a dotar de un mayor rigor a los informes técnico-económicos que deben elaborarse para su fijación.
C1	A los efectos indicados en la Recomendación, con fecha 13 de abril de 2022 se solicita a los correspondientes Servic. del Ayuntamiento de Salamanca información sobre el cálculo del coste de los servicios y actividades de su Departamento. Se adjunt el doc.
C2	Es propósito y está en estudio que los datos facilitados por los distintos centros municipales gestores de gasto sean cargados en un aplicativo informático que permita calcular los costes de prestación de los servicios y actividades municipales.
V.C.	Aplicada parcialmente

R9	El Pleno deberá proceder a adaptar las ordenanzas reguladoras de ingresos por la prestación de servicios públicos a la nueva figura de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, establecida por la ley de contratos del sector público, en el caso de los servicios que se prestan mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.
C1	En los ejercicios 2008 y ss., el Ayuntamiento tiene adaptadas sus ordenanzas a la figura de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, si bien existe un error en la web del OAGER, que se ha procedido a comunicar para su modificación.
C2	Se adjuntan las ordenanzas reguladoras de ingresos por la prestación de servicios públicos de los ejercicios 2018 y 2022.
V.C.	Imposible de verificar

R10	Dada la importancia económica de la actividad subvencional, se recomienda que el Ayuntamiento apruebe una ordenanza general de subvenciones, teniendo en cuenta que la ordenanza constituirá la norma específica que fija las bases que regulan la concesión de subvenciones del Ayuntamiento y sus entes dependientes, conteniendo una regulación más amplia que la prevista en las bases de ejecución del presupuesto. Además, dada su trascendencia y que constituye una herramienta capital para objetivar la actuación administrativa, sería conveniente que la misma, y sus modificaciones, fueran informadas por la asesoría jurídica y por la Intervención. En relación con el contenido del anexo sobre subvenciones nominativas, este debe ser completo y corresponderse con los créditos que al efecto figuran en el estado de gastos de presupuesto.
C1	A partir del Presupuesto para el ejercicio 2020, las subvenciones nominativas se recogieron en el estado de gastos de acuerdo a lo establecido en el art. 22.2.a) LGS.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R11	La racionalización del gasto público y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria exigen que el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento y sus entes dependientes, incluya todas las líneas de subvenciones gestionadas por las distintas áreas o concejalías. Este plan debe concretar los objetivos, plazos y financiación previstos en materia de subvenciones, buscando lograr un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. Además, debe implantarse un régimen de seguimiento y evaluación continua, mediante indicadores, que permita comprobar el grado de consecución de estos objetivos y facilite la toma de decisiones.
C1	Se ha dejado constancia en el informe de fiscalización al nuevo Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento periodo 2021-2023 que deberá concretarse y explicitarse en el Plan de actuación los indicadores relacionados con los objetivos del Plan
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R12	Teniendo en cuenta la importancia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y que, en la actualidad, la misma opera como sistema nacional de publicidad, adquiere una especial relevancia que el Ayuntamiento cumpla con las obligaciones de remisión de información de todas las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en los arts. 18 y 20 de la LGS.
C1	Se adjunta informe del Jefe de Sección del Departamento TIC, administrador Institucional de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de fecha 21 de junio de 2022.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R13	Los servicios gestores de subvenciones deben iniciar los procedimientos encaminados a regularizar la situación de los expedientes comprobados mediante muestra, para los que se han detectado incumplimientos de la normativa vigente en las fases de concesión y justificación.
C1	Se adjunta documento en el que se relacionan los archivos que se acompañan en contestación a la recomendación número 13. Asimismo se ha procedido a comunicar a los servicios correspondientes el contenido de la presente recomendación.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R14	Dados los incumplimientos detectados, el Pleno del Ayuntamiento debería revisar, desde el punto de vista competencial, la actividad subvencional llevada a cabo por la Fundación Saberes y por la sociedad Turismo de Salamanca, tal y como, en el caso de esta última entidad, recomienda el informe de control financiero emitido por la Intervención municipal.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

**Anexo II.9 - Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018.**

**Destinatario: Ayuntamiento de Zamora**

R1	La Intervención debe solicitar la sectorización de la Fundación Baltasar Lobo y la Fundación León Felipe, entidades ambas dependientes del Ayuntamiento por control efectivo, según la información obrante en el inventario de entes del sector público local del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Además, se deberá incluir como anexos al presupuesto general los presupuestos (o estados de previsión de gastos e ingresos) de estos entes. También se deberá realizar una previsión de los ajustes SEC en la fase de aprobación del presupuesto.
C1	Se ha sectorizado y se han incluido sus presupuestos en el Presupuesto general de la entidad del ejercicio 2022.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	La Intervención debería informar, mediante un informe específico o en la primera modificación presupuestaria del ejercicio que conlleve la utilización del RTGG, sobre el destino del superávit presupuestario o en contabilidad nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 y la DA 6ª de la LOEPSF. En relación con la aplicación de esta última disposición, debe seguirse el orden de prelación que la misma establece, acreditándose, en primer lugar, que se atienden las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en la cuenta 413.
C1	En 2022 no se ha dado la circunstancia. La Intervención toma nota de la recomendación para el ejercicio en el que se levante la suspensión de las reglas fiscales.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	El órgano de contabilidad debe garantizar que el sistema de información contable cumpla con los debidos requisitos de exactitud, coherencia e integridad de la información, que los datos se trasladen correctamente al remanente de tesorería y que se lleve un control adecuado de esta magnitud y de su utilización, a nivel contable. En relación con ello, para un correcto cálculo de las desviaciones de financiación, deben definirse y llevarse convenientemente todos los proyectos de gastos y gastos con financiación afectada, depurando aquellos que puedan estar finalizados.
C1	Se está efectuando una depuración de proyectos finalizados
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	La Tesorería y el órgano de gestión recaudatoria deben mejorar el grado de realización o recaudación de derechos de ejercicios cerrados. Una vez optimizada dicha gestión, el órgano de contabilidad, más allá de realizar la dotación de saldos de dudoso cobro, debe proceder, para aquellos derechos de elevada antigüedad, a la declaración de fallidos o insolventes de los deudores y a la baja en cuentas de las deudas, tomando como referencia los plazos de prescripción señalados por la normativa presupuestaria o tributaria, según el caso. En relación con la fijación de los saldos de dudoso cobro, el Pleno debería regular reglamentariamente los criterios para su cálculo, más allá de respetar los límites mínimos fijados en el art. 193 bis del TRLRHL, previéndose el análisis individualizado de deudas de elevada antigüedad y considerando también la naturaleza de los recursos.
C1	(en blanco)

C2	Se toma nota de la recomendación del Consejo de Cuentas. Se adjunta archivo con la contestación completa formulada por le Jefe de Gestión Tributaria y Recaudación y la Tesorera el 30 de junio de 2022. No remitida anteriormente por error.,
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	En relación con la deuda comercial, deben elaborarse todos los informes y cumplirse todas las obligaciones previstas en la normativa de lucha contra la morosidad y de impulso de la factura electrónica.
C1	Se han emitido todos los informes establecidos en la normativa
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R6	La implantación por parte del Ayuntamiento, a través del órgano de contabilidad, de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información exigida en las notas 26 y 27 la memoria de la cuenta general, debe servir también para fundamentar el contenido de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL. De esta forma quedaría plenamente establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios. Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el manual de procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la administración local de la FEMP, que se refiere a los principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las administraciones públicas y al documento sobre los indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007). Asimismo, la contabilidad analítica constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos, permitiendo lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil también para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos, de cara a dotar de un mayor rigor a los informes técnico-económicos que deben elaborarse para su fijación.
C1	Siguiendo las reiteradas recomendaciones y los documentos de FEMP e IGAE, se ha iniciado un proyecto de implantación de contabilidad analítica (ver do. adjunto)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	El Pleno debería proceder a adaptar las ordenanzas reguladoras de ingresos por la prestación de servicios públicos a la figura de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, establecida por la ley de contratos del sector público, en el caso de los servicios que se prestan mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.
C1	En su cumplimiento se ha aprobado la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial por la prestación del servicio de abastecimiento de agua
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R8	El Pleno debería aprobar ordenanzas no fiscales reguladoras de los precios públicos en todos los casos, soportadas en informes técnico-económicos acerca de la previsible cobertura del coste del servicio o actividad, a efectos de una delimitación más precisa de los elementos de estos ingresos de derecho público. También el Pleno debería aprobar una Ordenanza General reguladora de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales.
C1	(en blanco)

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
**Informe de seguimiento de las recomendaciones. Ejercicio 2021**

C2	Se toma nota de la recomendación del Consejo de Cuentas. Se adjunta archivo con la contestación completa formulada por el Jefe de Gestión Tributaria y Recaudación y la Tesorera el 30 de junio de 2022. No remitida anteriormente por error.
V.C.	Aplicada parcialmente

R9	El tesorero y responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería potenciar la utilización de medios electrónicos y el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica. También se debería promover el control de todos los ingresos a través del programa de recaudación (o de ingresos), de una forma directa o bien mediante interconexión con otros programas auxiliares.
C1	(en blanco)
C2	Se toma nota de la recomendación del Consejo de Cuentas. Se adjunta archivo con la contestación completa formulada por el Jefe de Gestión Tributaria y Recaudación y la Tesorera el 30 de junio de 2022. No remitida anteriormente por error.
	Aplicada parcialmente

R10	Teniendo en cuenta los datos de recaudación por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio. El responsable del servicio de gestión tributaria debería establecer los procedimientos oportunos para la exigencia de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
C1	(en blanco)
C2	Se toma nota de la recomendación del Consejo de Cuentas. Se adjunta archivo con la contestación completa formulada por el Jefe de Gestión Tributaria y Recaudación y la Tesorera el 30 de junio de 2022. No remitida anteriormente por error.
V.C.	Aplicada parcialmente

R11	El tesorero y responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando algunas de ellas como las derivaciones de responsabilidad, la hipoteca legal tácita o la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso y verificarse su cumplimiento en la memoria de las cuentas de recaudación. Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabría la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.
C1	(en blanco)
C2	Se toma nota de la recomendación del Consejo de Cuentas. Se adjunta archivo con la contestación completa formulada por el Jefe de Gestión Tributaria y Recaudación y la Tesorera el 30 de junio de 2022. No remitida anteriormente por error.
V.C.	Aplicada parcialmente

R12	En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.
C1	El control financiero se está efectuando en los términos previsto en el Plan Anual de control financiero del ejercicio 2022
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R13	Dada la importancia económica de la actividad subvencional, se recomienda que el Ayuntamiento de Zamora adecue la ordenanza general de subvenciones a la LGS. Teniendo en cuenta que la ordenanza es la norma específica que fija las bases que regulan la concesión de subvenciones puede ampliar su contenido y regular determinadas cuestiones comunes a distintas líneas de subvenciones sin que sea necesario aprobar una ordenanza específica para cada línea de subvención. Además, dada la trascendencia de la ordenanza y que constituye una herramienta capital para objetivar la actuación administrativa, sería conveniente que la misma, y sus modificaciones, fueran informadas por la asesoría jurídica y por la Intervención.
C1	En sesión 30 de mayo de 2022 se aprobó inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones, debidamente informada por la Secretaría y la Intervención municipales
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R14	La racionalización del gasto público y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria exigen la implantación efectiva de un régimen de seguimiento y evaluación continua del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento, que permita determinar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y el impacto y efectos que sobre la realidad se han conseguido con las distintas líneas de subvenciones programadas, buscando facilitar la toma de decisiones y lograr un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R15	El Ayuntamiento debe implantar el control financiero de subvenciones adecuado a un plan anual de auditorías, de forma que se garantice el cumplimiento de la legalidad y el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todos los aspectos del control y la fiscalización interna en materia de subvenciones.
C1	Se encuentra en licitación el expediente de contratación para el apoyo a la auditoría de las subvenciones nominativas del ejercicio 2021, actuación incluida en el Plan anual de Control financiero de 2022.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R16	Los servicios gestores de subvenciones deben iniciar los procedimientos encaminados a regularizar la situación de los expedientes comprobados mediante muestra, para los que se han detectado incumplimientos de la normativa vigente en las fases de concesión y justificación.
C1	Los expedientes han sido subsanados debidamente mediante la inclusión de los certificados pendientes. La omisión de fiscalización no se volverá a producir dado que se ha implantado la tramitación electrónica automática
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

**Anexo II.10 - Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable.**

**Destinatario: Diputación Provincial de Ávila**

R1	Las diputaciones y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben planificar adecuadamente la organización y dimensión de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) para poder garantizar de forma adecuada el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales pertenecientes a su territorio, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la restante normativa concordante y de desarrollo, atendiendo al número y características de las entidades incluidas en su correspondiente ámbito de actuación.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

**Destinatario: Diputación Provincial de Burgos**

R2	Las diputaciones y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben planificar adecuadamente la organización y dimensión de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) para poder garantizar de forma adecuada el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales pertenecientes a su territorio, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la restante normativa concordante y de desarrollo, atendiendo al número y características de las entidades incluidas en su correspondiente ámbito de actuación.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

**Destinatario: Diputación Provincial de León**

R1	Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, a efectos informativos y de control, deberían llevar algún tipo de registro en el que se refleje la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados. Además y con objeto de que las diputaciones dispongan de mejor información sobre los principales usuarios de este servicio, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León debería remitir a todas las diputaciones y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los datos del Registro de los funcionarios locales con habilitación nacional de su provincia o de la Comarca, que tengan incidencia en el desempeño de los puestos de trabajo reservados (nombramientos resultantes de los concursos, personal interino, acumulaciones, etc).
C1	(en blanco)
C2	Respuesta en archivo adjunto
V.C.	Corregida

R2	Las diputaciones y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben planificar adecuadamente la organización y dimensión de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) para poder garantizar de forma adecuada el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales pertenecientes a su territorio, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la restante normativa concordante y de desarrollo, atendiendo al número y características de las entidades incluidas en su correspondiente ámbito de actuación.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

#### Destinatario: Diputación Provincial de Palencia

R1	Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, a efectos informativos y de control, deberían llevar algún tipo de registro en el que se refleje la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados. Además y con objeto de que las diputaciones dispongan de mejor información sobre los principales usuarios de este servicio, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León debería remitir a todas las diputaciones y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los datos del Registro de los funcionarios locales con habilitación nacional de su provincia o de la Comarca, que tengan incidencia en el desempeño de los puestos de trabajo reservados (nombramientos resultantes de los concursos, personal interino, acumulaciones, etc).
C1	Se ha creado una base de datos en la que se recogen y actualizan los datos de la forma en que se desempeñan los puestos reservados a FHN, conforme a la información que nos comunica la Consejería de Presidencia de la JCyL sobre nombramientos FHN
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	Las diputaciones y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben planificar adecuadamente la organización y dimensión de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) para poder garantizar de forma adecuada el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales pertenecientes a su territorio, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la restante normativa concordante y de desarrollo, atendiendo al número y características de las entidades incluidas en su correspondiente ámbito de actuación.
C1	El SAM cuenta actualmente con 5 FHN subescala Secretaría-Intervención. Tiene suscrito Convenio con COSITAL para provision temporal de vacantes. Se imparte jornadas formativas, se asesora y presta asistencia personalizada. Se adjunta PDF
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

**Destinatario: Diputación Provincial de Salamanca**

R1	Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, a efectos informativos y de control, deberían llevar algún tipo de registro en el que se refleje la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados. Además y con objeto de que las diputaciones dispongan de mejor información sobre los principales usuarios de este servicio, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León debería remitir a todas las diputaciones y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los datos del Registro de los funcionarios locales con habilitación nacional de su provincia o de la Comarca, que tengan incidencia en el desempeño de los puestos de trabajo reservados (nombramientos resultantes de los concursos, personal interino, acumulaciones, etc).
C1	Se contesta por la Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	Las diputaciones y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben planificar adecuadamente la organización y dimensión de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) para poder garantizar de forma adecuada el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales pertenecientes a su territorio, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la restante normativa concordante y de desarrollo, atendiendo al número y características de las entidades incluidas en su correspondiente ámbito de actuación.
C1	Se contesta por la Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

**Destinatario: Diputación Provincial de Segovia**

R1	Las diputaciones y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben planificar adecuadamente la organización y dimensión de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) para poder garantizar de forma adecuada el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales pertenecientes a su territorio, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la restante normativa concordante y de desarrollo, atendiendo al número y características de las entidades incluidas en su correspondiente ámbito de actuación.
C1	El Servicio está en permanente crecimiento con dotación de nuevas plazas de Secretarios (3); Arquitectos (2) y Técnicos ambientales (2). Insuficiente dado el incremento de obligaciones municipales que legalmente se imponen.
C2	Se considera que se atiende la recomendación efectuada
V.C.	Aplicada parcialmente

**Destinatario: Diputación Provincial de Soria**

R1	Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, a efectos informativos y de control, deberían llevar algún tipo de registro en el que se refleje la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados. Además y con objeto de que las diputaciones dispongan de mejor información sobre los principales usuarios de este servicio, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León debería remitir a todas las diputaciones y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los datos del Registro de los funcionarios locales con habilitación nacional de su provincia o de la Comarca, que tengan incidencia en el desempeño de los puestos de trabajo reservados (nombramientos resultantes de los concursos, personal interino, acumulaciones, etc).
C1	En la actualidad, desde hace un año la Administración autonómica remite los datos del Registro de las FLHN a la Diputación, los cuales quedan registrados y archivados en el SAM.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	Las diputaciones y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben planificar adecuadamente la organización y dimensión de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) para poder garantizar de forma adecuada el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales pertenecientes a su territorio, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la restante normativa concordante y de desarrollo, atendiendo al número y características de las entidades incluidas en su correspondiente ámbito de actuación.
C1	La próxima RPT 2023 va a reforzar el SAM, con un mayor número de FHCN. El informe del Servicios ya está emitido y elevado para su posterior tramitación en breve.
C2	Totalmente cierto. Así se ha solicitado en la revisión de la RPT. Actualmente somos 2 Secretarios-Interventores, y 1 (el especializado en la rama de Intervención) cesó para irse a otro puesto. Durante 6 meses (se provee prox.concurso), 1 solamente. No se l
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

**Destinatario: Diputación Provincial de Valladolid**

R1	Las diputaciones y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben planificar adecuadamente la organización y dimensión de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) para poder garantizar de forma adecuada el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales pertenecientes a su territorio, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la restante normativa concordante y de desarrollo, atendiendo al número y características de las entidades incluidas en su correspondiente ámbito de actuación.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

**Destinatario: Diputación Provincial de Zamora**

R1	Las diputaciones y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben planificar adecuadamente la organización y dimensión de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) para poder garantizar de forma adecuada el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales pertenecientes a su territorio, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la restante normativa concordante y de desarrollo, atendiendo al número y características de las entidades incluidas en su correspondiente ámbito de actuación.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

**Destinatario: Consejo Comarcal del Bierzo**

R2	Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, a efectos informativos y de control, deberían llevar algún tipo de registro en el que se refleje la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados. Además y con objeto de que las diputaciones dispongan de mejor información sobre los principales usuarios de este servicio, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León debería remitir a todas las diputaciones y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los datos del Registro de los funcionarios locales con habilitación nacional de su provincia o de la Comarca, que tengan incidencia en el desempeño de los puestos de trabajo reservados (nombramientos resultantes de los concursos, personal interino, acumulaciones, etc).
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R3	Las diputaciones y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben planificar adecuadamente la organización y dimensión de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) para poder garantizar de forma adecuada el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales pertenecientes a su territorio, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la restante normativa concordante y de desarrollo, atendiendo al número y características de las entidades incluidas en su correspondiente ámbito de actuación.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

**Destinatario: Junta de Castilla y León**

R1	La Consejería de la Presidencia debe incrementar sus esfuerzos para mejorar el control sobre el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales, en base a las competencias que legalmente le están atribuidas.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R2	La Dirección de Administración Local debe mantener debidamente actualizados los registros autonómicos recogiendo toda la información relacionada con el ejercicio de las funciones públicas reservadas, en las entidades locales eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional, identificando en todas y cada una de ellas, el sistema elegido para su desempeño.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, a efectos informativos y de control, deberían llevar algún tipo de registro en el que se refleje la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados. Además y con objeto de que las diputaciones dispongan de mejor información sobre los principales usuarios de este servicio, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León debería remitir a todas las diputaciones y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los datos del Registro de los funcionarios locales con habilitación nacional de su provincia o de la Comarca, que tengan incidencia en el desempeño de los puestos de trabajo reservados (nombramientos resultantes de los concursos, personal interino, acumulaciones, etc).
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	La Comunidad Autónoma debería dictar medidas legislativas relacionadas con los nombramientos accidentales, completando con ello la regulación estatal contenida en el apartado 4 del artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

**Anexo II.11 - Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial**

**Destinatario: Diputación Provincial de Ávila**

R1	Las Diputaciones Ávila, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían establecer los correspondientes mecanismos de control para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en algún ayuntamiento de su territorio, derive en disfunciones organizativas crónicas, dando lugar a incumplimientos en la actividad administrativa ordinaria de los municipios afectados, afectando entre otros campos, a la rendición de cuentas de periodicidad anual. Los entes supramunicipales deben adoptar en estos casos una actitud proactiva orientada a detectar este tipo de situaciones y evitar que las mismas evolucionen a niveles de carácter estructural que pongan en peligro el normal desenvolvimiento administrativo exigible a la entidad local.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	La Diputación de Ávila y el Consejo Comarcal de El Bierzo deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las entidades locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R3	Las diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían valorar la conveniencia de desplegar actuaciones concretas en los municipios que incurren en incumplimientos reiterados de sus obligaciones de rendición de cuentas, asesorando expresamente a los Alcaldes de los ayuntamientos afectados sobre el alcance legal y los posibles efectos de dichos incumplimientos. En este sentido cabe recordar que la responsabilidad última de la rendición de cuentas corresponde legalmente al Presidente de la Entidad, encontrándose igualmente atribuida a dicho órgano la dirección del gobierno y de la administración municipal. La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R4	La Comunidad Autónoma y las diputaciones provinciales deberían proceder a una revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría en los municipios afectados por reiteradas faltas de rendición de cuentas, analizando su configuración, e incluyendo en caso preciso, con criterios racionales y objetivos, las necesarias adaptaciones coherentes con la carga de trabajo de los puestos agrupados. Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

**Destinatario: Diputación Provincial de Burgos**

R1	Las diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían valorar la conveniencia de desplegar actuaciones concretas en los municipios que incurren en incumplimientos reiterados de sus obligaciones de rendición de cuentas, asesorando expresamente a los Alcaldes de los ayuntamientos afectados sobre el alcance legal y los posibles efectos de dichos incumplimientos. En este sentido cabe recordar que la responsabilidad última de la rendición de cuentas corresponde legalmente al Presidente de la Entidad, encontrándose igualmente atribuida a dicho órgano la dirección del gobierno y de la administración municipal. La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	La Comunidad Autónoma y las diputaciones provinciales deberían proceder a una revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría en los municipios afectados por reiteradas faltas de rendición de cuentas, analizando su configuración, e incluyendo en caso preciso, con criterios racionales y objetivos, las necesarias adaptaciones coherentes con la carga de trabajo de los puestos agrupados. Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

**Destinatario: Diputación Provincial de León**

R1	Las Diputaciones de León, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben desarrollar decididas acciones de concienciación y formación entre todos los miembros de las corporaciones locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. La falta de rendición de cuentas constituye una infracción tipificada en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
C1	(en blanco)
C2	Respuesta en archivo adjunto N° 210
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Las diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían valorar la conveniencia de desplegar actuaciones concretas en los municipios que incurren en incumplimientos reiterados de sus obligaciones de rendición de cuentas, asesorando expresamente a los Alcaldes de los ayuntamientos afectados sobre el alcance legal y los posibles efectos de dichos incumplimientos. En este sentido cabe recordar que la responsabilidad última de la rendición de cuentas corresponde legalmente al Presidente de la Entidad, encontrándose igualmente atribuida a dicho órgano la dirección del gobierno y de la administración municipal. La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.
C1	(en blanco)
C2	Respuesta en archivo adjunto N° 216
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, a efectos informativos y de control, deberían llevar algún tipo de registro acerca de la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados. Además y con objeto de que las diputaciones dispongan de mejor información sobre los principales usuarios de este servicio, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León debería remitir a todas las Diputaciones y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los datos del Registro de los funcionarios locales con habilitación nacional de su provincia o de la Comarca, que tengan incidencia en el desempeño de los puestos de trabajo reservados (nombramientos resultantes de los concursos, personal interino, acumulaciones, etc).
C1	(en blanco)
C2	Respuesta en archivo adjunto N° 224
V.C.	Corregida

R4	La Comunidad Autónoma y las diputaciones provinciales deberían proceder a una revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría en los municipios afectados por reiteradas faltas de rendición de cuentas, analizando su configuración, e incluyendo en caso preciso, con criterios racionales y objetivos, las necesarias adaptaciones coherentes con la carga de trabajo de los puestos agrupados. Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial
C1	(en blanco)
C2	Respuesta en archivo adjunto n° 234
V.C.	No aplicada - No compartida

**Destinatario: Diputación Provincial de Palencia**

R1	Las Diputaciones Ávila, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían establecer los correspondientes mecanismos de control para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en algún ayuntamiento de su territorio, derive en disfunciones organizativas crónicas, dando lugar a incumplimientos en la actividad administrativa ordinaria de los municipios afectados, afectando entre otros campos, a la rendición de cuentas de periodicidad anual. Los entes supramunicipales deben adoptar en estos casos una actitud proactiva orientada a detectar este tipo de situaciones y evitar que las mismas evolucionen a niveles de carácter estructural que pongan en peligro el normal desenvolvimiento administrativo exigible a la entidad local.
C1	Ante una posible vacante (ejemplo: jubilación-baja por maternidad-excedencia) se adoptan medidas de manera proactiva : el SAM ofrece asesoramiento y asistencia a la Entidad local, para proceder a la provisión del puesto. Se adjunta PDF.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	Las diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían valorar la conveniencia de desplegar actuaciones concretas en los municipios que incurren en incumplimientos reiterados de sus obligaciones de rendición de cuentas, asesorando expresamente a los Alcaldes de los ayuntamientos afectados sobre el alcance legal y los posibles efectos de dichos incumplimientos. En este sentido cabe recordar que la responsabilidad última de la rendición de cuentas corresponde legalmente al Presidente de la Entidad, encontrándose igualmente atribuida a dicho órgano la dirección del gobierno y de la administración municipal. La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.
C1	Se asesora a los Alcaldes y a los FHN para que se rinda la cuenta general. En 2022, se ha remitido a toso los Ayuntamiento circular que se adjunta, asesorando a los Alcaldes .
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, a efectos informativos y de control, deberían llevar algún tipo de registro acerca de la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados. Además y con objeto de que las diputaciones dispongan de mejor información sobre los principales usuarios de este servicio, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León debería remitir a todas las Diputaciones y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los datos del Registro de los funcionarios locales con habilitación nacional de su provincia o de la Comarca, que tengan incidencia en el desempeño de los puestos de trabajo reservados (nombramientos resultantes de los concursos, personal interino, acumulaciones, etc).
C1	Se ha creado una base de datos en la que se recogen y actualizan los datos de la forma en que se desempeñan los puestos reservados a FHN, conforme a la información que nos comunica la Consejería de Presidencia de la JCyL sobre nombramientos FHN
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	La Comunidad Autónoma y las diputaciones provinciales deberían proceder a una revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría en los municipios afectados por reiteradas faltas de rendición de cuentas, analizando su configuración, e incluyendo en caso preciso, con criterios racionales y objetivos, las necesarias adaptaciones coherentes con la carga de trabajo de los puestos agrupados. Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial
C1	Esta Diputación está dispuesta a colaborar con la Comunidad Autónoma en la revisión de las agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, para reajustar su composición, contando con el criterio de las EELL agrupadas
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

#### Destinatario: Diputación Provincial de Salamanca

R1	Las Diputaciones Ávila, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían establecer los correspondientes mecanismos de control para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en algún ayuntamiento de su territorio, derive en disfunciones organizativas crónicas, dando lugar a incumplimientos en la actividad administrativa ordinaria de los municipios afectados, afectando entre otros campos, a la rendición de cuentas de periodicidad anual. Los entes supramunicipales deben adoptar en estos casos una actitud proactiva orientada a detectar este tipo de situaciones y evitar que las mismas evolucionen a niveles de carácter estructural que pongan en peligro el normal desenvolvimiento administrativo exigible a la entidad local.
C1	Se contesta por la Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	Las Diputaciones de León, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben desarrollar decididas acciones de concienciación y formación entre todos los miembros de las corporaciones locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. La falta de rendición de cuentas constituye una infracción tipificada en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	Las diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían valorar la conveniencia de desplegar actuaciones concretas en los municipios que incurren en incumplimientos reiterados de sus obligaciones de rendición de cuentas, asesorando expresamente a los Alcaldes de los ayuntamientos afectados sobre el alcance legal y los posibles efectos de dichos incumplimientos. En este sentido cabe recordar que la responsabilidad última de la rendición de cuentas corresponde legalmente al Presidente de la Entidad, encontrándose igualmente atribuida a dicho órgano la dirección del gobierno y de la administración municipal. La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.
C1	Se contesta por la Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, a efectos informativos y de control, deberían llevar algún tipo de registro acerca de la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados. Además y con objeto de que las diputaciones dispongan de mejor información sobre los principales usuarios de este servicio, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León debería remitir a todas las Diputaciones y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los datos del Registro de los funcionarios locales con habilitación nacional de su provincia o de la Comarca, que tengan incidencia en el desempeño de los puestos de trabajo reservados (nombramientos resultantes de los concursos, personal interino, acumulaciones, etc).
C1	Se contesta por la Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R5	La Comunidad Autónoma y las diputaciones provinciales deberían proceder a una revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría en los municipios afectados por reiteradas faltas de rendición de cuentas, analizando su configuración, e incluyendo en caso preciso, con criterios racionales y objetivos, las necesarias adaptaciones coherentes con la carga de trabajo de los puestos agrupados. Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial
C1	Se contesta por la Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

**Destinatario: Diputación Provincial de Segovia**

R1	Las diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían valorar la conveniencia de desplegar actuaciones concretas en los municipios que incurren en incumplimientos reiterados de sus obligaciones de rendición de cuentas, asesorando expresamente a los Alcaldes de los ayuntamientos afectados sobre el alcance legal y los posibles efectos de dichos incumplimientos. En este sentido cabe recordar que la responsabilidad última de la rendición de cuentas corresponde legalmente al Presidente de la Entidad, encontrándose igualmente atribuida a dicho órgano la dirección del gobierno y de la administración municipal. La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.
C1	Se hace seguimiento de los municipios incumplidores; se contacta telefónicamente y en caso necesario se presta asistencia. A todos los Municipios se facilita gratuitamente programas de contabilidad y de administración electrónica y formación a su persona
C2	Se indica que en este ejercicio 2022 se ha cambiado el programa de contabilidad que incluye la asistencia técnica para aumentar el nivel de rendición de cuentas. Es un objetivo del servicio y se acepta íntegramente la recomendación efectuada
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	La Comunidad Autónoma y las diputaciones provinciales deberían proceder a una revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría en los municipios afectados por reiteradas faltas de rendición de cuentas, analizando su configuración, e incluyendo en caso preciso, con criterios racionales y objetivos, las necesarias adaptaciones coherentes con la carga de trabajo de los puestos agrupados. Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial
C1	La actual distribución de agrupaciones es la más viable en estos momentos. Se modifica cuando los solicitan los Ayuntamiento. La falta de rendición de cuentas se debe a la inexistencia de personal cualificado -interinos- y su alta movilidad.
C2	Se reitera la contestación y se incide en la falta de funcionarios habilitados nacionales. El personal interino tiene deficiencias de formación
V.C.	Aplicada parcialmente

**Destinatario: Diputación Provincial de Soria**

R1	Las Diputaciones Ávila, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían establecer los correspondientes mecanismos de control para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en algún ayuntamiento de su territorio, derive en disfunciones organizativas crónicas, dando lugar a incumplimientos en la actividad administrativa ordinaria de los municipios afectados, afectando entre otros campos, a la rendición de cuentas de periodicidad anual. Los entes supramunicipales deben adoptar en estos casos una actitud proactiva orientada a detectar este tipo de situaciones y evitar que las mismas evolucionen a niveles de carácter estructural que pongan en peligro el normal desenvolvimiento administrativo exigible a la entidad local.
C1	Siendo la Diputación únicamente competente en relación con las comisiones circunstanciales, se procura a través de esta figura abordar las situaciones de riesgo mencionadas

C2	Desde el SAT de Diputación se conoce al personal, y se saben los lugares y puntos donde se flaquea. Frecuentemente es difícil actual. Es necesario contar con medidas para remover al Secretario-Interventor que no cumple sus funciones de forma reiterada
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Las Diputaciones de León, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben desarrollar decididas acciones de concienciación y formación entre todos los miembros de las corporaciones locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. La falta de rendición de cuentas constituye una infracción tipificada en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
C1	Se ha emprendido una tarea de concienciación, prestando formación y orientación a los corporativos fundamentalmente al comienzo de la legislatura. Considerando que va dando frutos pues es menor el número de entidades incumplidoras.
C2	Siempre se hace sesión informativa a los nuevos Alcaldes/concejales, en el que se informa de estos temas. Frecuentemente se les repite.
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Las diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían valorar la conveniencia de desplegar actuaciones concretas en los municipios que incurren en incumplimientos reiterados de sus obligaciones de rendición de cuentas, asesorando expresamente a los Alcaldes de los ayuntamientos afectados sobre el alcance legal y los posibles efectos de dichos incumplimientos. En este sentido cabe recordar que la responsabilidad última de la rendición de cuentas corresponde legalmente al Presidente de la Entidad, encontrándose igualmente atribuida a dicho órgano la dirección del gobierno y de la administración municipal. La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.
C1	Se lleva a cabo esta labor, con incierto resultado, al ser los Presidente de las entidades personas de elevada edad y escasa formación y ser las entidades de reducidas dimensiones y escasos recursos.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, a efectos informativos y de control, deberían llevar algún tipo de registro acerca de la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados. Además y con objeto de que las diputaciones dispongan de mejor información sobre los principales usuarios de este servicio, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León debería remitir a todas las Diputaciones y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los datos del Registro de los funcionarios locales con habilitación nacional de su provincia o de la Comarca, que tengan incidencia en el desempeño de los puestos de trabajo reservados (nombramientos resultantes de los concursos, personal interino, acumulaciones, etc).
C1	En la actualidad, desde hace un año la Administración autonómica remite los datos del Registro de las FLHN a la Diputación, los cuales quedan registrados y archivados en el SAM
C2	Por el trabajo cotidiano con los Secretarios, estos datos se siguen y se conocen. La JCyL remite listado, y se verifica.
V.C.	Corregida

R5	La Comunidad Autónoma y las diputaciones provinciales deberían proceder a una revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría en los municipios afectados por reiteradas faltas de rendición de cuentas, analizando su configuración, e incluyendo en caso preciso, con criterios racionales y objetivos, las necesarias adaptaciones coherentes con la carga de trabajo de los puestos agrupados. Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial
C1	El estudio de la configuración de las agrupaciones ha chocado para su implantación con la legislación autonómica, siendo imposible su implementación, estando en estudio nuevas maneras de abordar el problema, que en la provincia de Soria es grave.
C2	Hay una inercia que dificulta modificar las Agrupaciones. La iniciativa para modificarlas es municipal, pero en bastantes casos debería moverlo Diputación. Dificultad para hacerlo por falta de instrumentos, y resistencia al cambio de los Ayuntamientos
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

#### Destinatario: Diputación Provincial de Valladolid

R1	Las diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían valorar la conveniencia de desplegar actuaciones concretas en los municipios que incurren en incumplimientos reiterados de sus obligaciones de rendición de cuentas, asesorando expresamente a los Alcaldes de los ayuntamientos afectados sobre el alcance legal y los posibles efectos de dichos incumplimientos. En este sentido cabe recordar que la responsabilidad última de la rendición de cuentas corresponde legalmente al Presidente de la Entidad, encontrándose igualmente atribuida a dicho órgano la dirección del gobierno y de la administración municipal. La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	La Comunidad Autónoma y las diputaciones provinciales deberían proceder a una revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría en los municipios afectados por reiteradas faltas de rendición de cuentas, analizando su configuración, e incluyendo en caso preciso, con criterios racionales y objetivos, las necesarias adaptaciones coherentes con la carga de trabajo de los puestos agrupados. Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial
C1	Para atacar el grave problema que existe en relación con los puestos de Se, Intervención y tesorería, se ha presentado un proyecto que pretende conseguir una racionalización de las agrupaciones existentes. se une como archivo
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

**Destinatario: Diputación Provincial de Zamora**

R1	Las diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían valorar la conveniencia de desplegar actuaciones concretas en los municipios que incurren en incumplimientos reiterados de sus obligaciones de rendición de cuentas, asesorando expresamente a los Alcaldes de los ayuntamientos afectados sobre el alcance legal y los posibles efectos de dichos incumplimientos. En este sentido cabe recordar que la responsabilidad última de la rendición de cuentas corresponde legalmente al Presidente de la Entidad, encontrándose igualmente atribuida a dicho órgano la dirección del gobierno y de la administración municipal. La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.
C1	La contestación se encuentra en el archivo adjunto.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	La Comunidad Autónoma y las diputaciones provinciales deberían proceder a una revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría en los municipios afectados por reiteradas faltas de rendición de cuentas, analizando su configuración, e incluyendo en caso preciso, con criterios racionales y objetivos, las necesarias adaptaciones coherentes con la carga de trabajo de los puestos agrupados. Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial
C1	La contestación se encuentra en el archivo adjunto.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

**Destinatario: Consejo Comarcal del Bierzo**

R1	Las Diputaciones Ávila, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían establecer los correspondientes mecanismos de control para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en algún ayuntamiento de su territorio, derive en disfunciones organizativas crónicas, dando lugar a incumplimientos en la actividad administrativa ordinaria de los municipios afectados, afectando entre otros campos, a la rendición de cuentas de periodicidad anual. Los entes supramunicipales deben adoptar en estos casos una actitud proactiva orientada a detectar este tipo de situaciones y evitar que las mismas evolucionen a niveles de carácter estructural que pongan en peligro el normal desenvolvimiento administrativo exigible a la entidad local.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	La Diputación de Ávila y el Consejo Comarcal de El Bierzo deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las entidades locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R3	Las Diputaciones de León, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben desarrollar decididas acciones de concienciación y formación entre todos los miembros de las corporaciones locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. La falta de rendición de cuentas constituye una infracción tipificada en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R4	Las diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo, deberían valorar la conveniencia de desplegar actuaciones concretas en los municipios que incurren en incumplimientos reiterados de sus obligaciones de rendición de cuentas, asesorando expresamente a los Alcaldes de los ayuntamientos afectados sobre el alcance legal y los posibles efectos de dichos incumplimientos. En este sentido cabe recordar que la responsabilidad última de la rendición de cuentas corresponde legalmente al Presidente de la Entidad, encontrándose igualmente atribuida a dicho órgano la dirección del gobierno y de la administración municipal. La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R5	Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, a efectos informativos y de control, deberían llevar algún tipo de registro acerca de la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados. Además y con objeto de que las diputaciones dispongan de mejor información sobre los principales usuarios de este servicio, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León debería remitir a todas las Diputaciones y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los datos del Registro de los funcionarios locales con habilitación nacional de su provincia o de la Comarca, que tengan incidencia en el desempeño de los puestos de trabajo reservados (nombramientos resultantes de los concursos, personal interino, acumulaciones, etc).
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

**Destinatario: Junta de Castilla y León**

R1	Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, a efectos informativos y de control, deberían llevar algún tipo de registro acerca de la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados. Además y con objeto de que las diputaciones dispongan de mejor información sobre los principales usuarios de este servicio, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León debería remitir a todas las Diputaciones y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los datos del Registro de los funcionarios locales con habilitación nacional de su provincia o de la Comarca, que tengan incidencia en el desempeño de los puestos de trabajo reservados (nombramientos resultantes de los concursos, personal interino, acumulaciones, etc).
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	La Junta de Castilla y León debería incorporar en las disposiciones normativas que regulan la concesión de ayudas para el sostenimiento de las oficinas de asistencia y asesoramiento a municipios, de las instituciones supramunicipales, unos estándares mínimos de prestación de servicios y de eficacia. A tal fin deben establecerse los correspondientes indicadores que cuantifiquen los resultados obtenidos en la actividad desplegada por dichos entes supramunicipales, respecto al nivel de rendición de cuentas alcanzado por las entidades locales, especialmente las de menor capacidad económica y de gestión, de cada uno de los ámbitos territoriales provinciales o comarcales, con referencia en este último caso, a las entidades locales de la Comarca de El Bierzo.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	La autorización de acumulaciones de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por parte de la Administración Autónoma, deberá restringirse al máximo, teniendo en cuenta el carácter subsidiario de este tipo de nombramientos, respecto a aquellas otras formas de provisión, que, aunque de carácter igualmente temporal, resultan más acordes con la naturaleza de las ausencias o vacantes que se pretenden cubrir. En todo caso, en la autorización de este tipo de nombramientos, debería tomarse en consideración, entre otros antecedentes, la carga de trabajo, tanto del puesto principal, como del que se pretende acumular, evitando que dicha solución provisoria contribuya a incrementar el nivel de incumplimiento de rendición de cuentas en que pueden verse afectadas las entidades que comparten un mismo funcionario a cargo de la Secretaría-Intervención.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	La Comunidad Autónoma y las diputaciones provinciales deberían proceder a una revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría en los municipios afectados por reiteradas faltas de rendición de cuentas, analizando su configuración, e incluyendo en caso preciso, con criterios racionales y objetivos, las necesarias adaptaciones coherentes con la carga de trabajo de los puestos agrupados. Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

### Anexo II.12 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Ávila.

#### Destinatario Diputación Provincial de Ávila

R1	Considerando que nos hallamos ante una potestad pública y que la recaudación es una función pública necesaria, cuyo ejercicio la Diputación ostenta por delegación de los municipios por falta de medios propios para ello y a cuyo efecto se creó el organismo autónomo administrativo, el Pleno debería someter a moción y debate la desviación en la forma de gestión del servicio de recaudación, que se alejaría de una debida gestión directa.
C1	(en blanco)
C2	El Consejo Rector del OAR, el 27/09/2021 acordó elevar a la Comisión Informativa de Hacienda para dictaminar previamente y elevar al Pleno: “Desarrollar un Plan útil, dada la complejidad de la organización; para que el OAR (sigue la contestación...
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	El responsable del servicio de recaudación debería promover la adopción de medidas para mejorar las posibilidades de extracción, explotación y tratamiento de los datos incluidos en el sistema de información tributaria. La información debería poder obtenerse tanto de forma desglosada, por tipo de ingreso, como de forma agrupada o general, de cara, por un lado, a verificar el cumplimiento de unos objetivos marcados y, por otro, a la obtención de unas cuentas resumidas de la gestión anual. Debería elaborarse una Memoria a elevar al Pleno en relación con las cuentas y resultados de la gestión tributaria y recaudatoria anual, donde se evaluase también el cumplimiento de objetivos por tipo de ingreso.
C1	(en blanco)
C2	La Memoria anual de gestión del OAR y las cuentas anuales resumidas de recaudación (sigue la contestación en el word adjunto)
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	El Pleno de la Diputación debería aprobar una ordenanza general específicamente reguladora de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales delegados.
C1	(en blanco)
C2	La Ordenanza Fiscal General del OAR ya fue aprobada en 2020 (BOP 30/11/2020), por lo que esta recomendación se entiende ya superada, además el OAR, siempre ha tenido un texto con el contenido de una Ordenanza (sigue en el word adjunto)
V.C.	Corregida

R4	Con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la Diputación debería promover la instrumentación de la delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudatoria a través de convenios adaptados a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
C1	(en blanco)
C2	Ya están aprobados los nuevos Convenios de delegación, se adjunta BOP y BOCYL (05/08/2022) con la publicación de los mismos.
V.C.	Corregida

R5	El órgano de contabilidad debería encargarse de la implantación del módulo de administración de recursos de otros entes públicos, teniendo en cuenta que se trata de una de las áreas contables de especial trascendencia definidas por la instrucción contable. Este módulo debe cumplir los requisitos establecidos por esta norma, proporcionando la información necesaria a los ayuntamientos para que puedan imputar periódicamente a su presupuesto las diferentes operaciones relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.
C1	(en blanco)
C2	Debe invertirse en los medios personales necesarios, para poder atender los trabajos de grabación que conlleva y para definir las especificaciones informáticas. (Sigue la contestación en el word adjunto)
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	Los órganos de recaudación y contabilidad deberían encargarse de la adecuada conexión entre el programa de recaudación y el programa contable, a efectos de promover la mayor exactitud y automatismo de las operaciones y el fiel reflejo de los actos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria.
C1	(en blanco)
C2	En el caso del OAR, que cuenta con la aplicación contable Gestión-400, debe iniciarse el proceso de integración con el sistema de información de gestión recaudatoria, con el desarrollo de los ficheros de intercambio, (sigue la contestación en el word adju
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	Para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, el órgano de recaudación debería incrementar las actuaciones y procedimientos de verificación y comprobación tributarias.
C1	(en blanco)
C2	El OAR ha optado por los procedimientos de inspección, por ser procedimientos más garantistas con los derechos de los contribuyentes y porque, en muchas ocasiones, (sigue en el word adjunto)
V.C.	Aplicada parcialmente

R8	Debería mejorarse el grado de recaudación en periodo voluntario de los impuestos, ya que, con carácter general, se sitúa algo por debajo de la media de las Diputaciones.
C1	(en blanco)
C2	En las alegaciones se expuso, que el reflejo de los datos en el Informe perjudica a aquellas Administraciones que más regularización ha abordado en el ejercicio 2019, vía liquidaciones de ingreso directo (sigue en la contestación en el word adjunto)
V.C.	Aplicada parcialmente

R9	Teniendo en cuenta los porcentajes de recaudación del principal por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.
C1	(en blanco)
C2	Del seguimiento realizado, se aprecia que el resultado de recaudación del 2022 mejora, sobre los obtenidos durante el 2021: (sigue la contestación en el word adjunto)
V.C.	Corregida

R10	El órgano de recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando las derivaciones de responsabilidad, la aplicación de la hipoteca legal tácita, las actuaciones sobre sucesores y la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso. Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabe la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.
C1	(en blanco)
C2	En relación a los distintos subpuntos resulta:(sigue la contestación en el word adjunto)
V.C.	Aplicada parcialmente

R11	Debería también incrementarse la eficacia de la gestión recaudatoria promoviendo la obtención de ingresos mediante la repercusión de las costas del procedimiento de apremio a los obligados tributarios. Con ello se evita su repercusión a los ayuntamientos al practicarse la liquidación definitiva.
C1	(en blanco)
C2	En el sistema de información, se incluye toda la información detallada de las costas a repercutir en el expediente de ejecutiva.(Sigue la contestación en el word adjunto)
V.C.	Aplicada parcialmente

R12	En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.
C1	(en blanco)
C2	Se trabajará en orden a que la Intervención, pueda realizar el control de la gestión recaudatoria.
V.C.	Aplicada parcialmente

**Anexo II.13 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Burgos.**

**Destinatario Diputación Provincial de Burgos**

R1	Teniendo en cuenta los porcentajes de recaudación del principal por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	El responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería potenciar la utilización de medios electrónicos y el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	El responsable del servicio de recaudación debería promover el correcto funcionamiento del sistema de información tributaria, su mayor operatividad, interconexión y automatismo, así como la adopción de medidas para mejorar las posibilidades de explotación y tratamiento de los datos. La información debería poder obtenerse tanto de forma desglosada, por tipo de ingreso, como de forma agrupada o general, de cara, por un lado, a verificar el cumplimiento de unos objetivos marcados y, por otro, a la obtención de unas cuentas resumidas de la gestión anual. Debería elaborarse una Memoria a elevar al Pleno en relación con las cuentas y resultados de la gestión tributaria y recaudatoria anual, donde se evaluase también el cumplimiento de objetivos por tipo de ingreso.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	El Pleno de la Diputación debería aprobar una ordenanza general reguladora de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales delegados. Dicha regulación debe incluir la relación con las entidades financieras colaboradoras, teniendo en cuenta el carácter no retribuido de esta colaboración.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R6	Con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la Diputación debería promover la instrumentación de la delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudatoria a través de convenios adaptados a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R7	Los órganos de recaudación y contabilidad deberían encargarse de la adecuada conexión entre el programa de recaudación y el programa contable, a efectos de promover la mayor exactitud y automatismo de las operaciones y el fiel reflejo de los actos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria. Para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, el órgano de recaudación debería incrementar las actuaciones y procedimientos de inspección, verificación y comprobación tributarias.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R8	Debería vigilarse que los servicios de las entidades financieras colaboradoras no sean remunerados así como tenerse en cuenta, en relación con los servicios prestados por las entidades de crédito, que en ningún caso pueden éstas adquirir el carácter de órgano de recaudación.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R9	El órgano de recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando las derivaciones de responsabilidad, la aplicación de la hipoteca legal tácita, las actuaciones sobre sucesores y la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso. Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabe la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R10	Debería también incrementarse la eficacia de la gestión recaudatoria promoviendo el aumento de ingresos mediante la repercusión de las costas del procedimiento de apremio a los obligados tributarios. Con ello se evita su repercusión a los ayuntamientos al practicar la liquidación definitiva. El responsable del servicio debería establecer los procedimientos oportunos para la exigencia de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R11	De acuerdo a una adecuada metodología de costes debería vigilarse el binomio coste- rendimiento del servicio de gestión tributaria y recaudación, a efectos de controlar que la tasa establecida, apoyada en un estudio económico, no rebasa dicho coste.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

### Anexo II.14 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de León.

#### Destinatario Diputación Provincial de León

R1	Los órganos de recaudación y contabilidad deberían encargarse de la adecuada conexión entre el programa de recaudación y el programa contable, a efectos de promover la mayor exactitud y automatismo de las operaciones y el fiel reflejo de los actos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	Teniendo en cuenta los porcentajes de recaudación del principal por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R3	En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R4	Con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la Diputación debería promover la instrumentación de la delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudatoria a través de convenios adaptados a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R5	El órgano de recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando las derivaciones de responsabilidad, la aplicación de la hipoteca legal tácita, las actuaciones sobre sucesores y la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso. Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabe la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R6	Debería también incrementarse la eficacia de la gestión recaudatoria promoviendo el aumento de ingresos mediante la repercusión de las costas del procedimiento de apremio a los obligados tributarios. Con ello se evita su repercusión a los ayuntamientos al practicar la liquidación definitiva. El responsable del servicio debería establecer los procedimientos oportunos para la exigencia de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R7	El responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería promover la creación de una unidad específica de atención telefónica al contribuyente así como debería potenciarse la utilización de medios electrónicos y el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R8	El responsable del servicio de recaudación debería promover la adopción de medidas para mejorar las posibilidades de extracción, explotación y tratamiento de los datos incluidos en el sistema de información tributaria, así como perfeccionar su automatismo y conexión con el sistema contable. La información debería poder obtenerse tanto de forma desglosada, por tipo de ingreso, como de forma agrupada o general, de cara, por un lado, a verificar el cumplimiento de unos objetivos marcados y, por otro, a la obtención de unas cuentas resumidas de la gestión anual. Debería elaborarse una Memoria a elevar al Pleno en relación con las cuentas y resultados de la gestión tributaria y recaudatoria anual, donde se evaluase también el cumplimiento de objetivos por tipo de ingreso.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R9	Para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, el órgano de recaudación debería incrementar las actuaciones y procedimientos de inspección, verificación y comprobación tributarias.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R10	Debería mejorarse el grado de recaudación en periodo voluntario de algunos ingresos, como es el caso del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y las multas y sanciones, ya que en ellos este indicador se sitúa muy por debajo de la media de las Diputaciones.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

### Anexo II.15 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Palencia.

#### Destinatario Diputación Provincial de Palencia

R1	El órgano de contabilidad debería encargarse de la implantación del módulo de administración de recursos de otros entes públicos, teniendo en cuenta que se trata de una de las áreas contables de especial trascendencia definidas por la instrucción contable. Este módulo debe cumplir los requisitos establecidos por esta norma, proporcionando la información necesaria a los ayuntamientos para que puedan imputar periódicamente a su presupuesto las diferentes operaciones relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.
C1	Ver contestación en documentación adjunta.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Los órganos de recaudación y contabilidad deberían encargarse de la adecuada conexión entre el programa de recaudación y el programa contable, a efectos de promover la mayor exactitud y automatismo de las operaciones y el fiel reflejo de los actos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria.
C1	Ver contestación en documentación adjunta.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Teniendo en cuenta los porcentajes de recaudación del principal por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.
C1	Ver contestación en documentación adjunta.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.
C1	Ver contestación en documentación adjunta.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R5	Con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la Diputación debería promover la instrumentación de la delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudatoria a través de convenios adaptados a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
C1	Ver contestación en documentación adjunta.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	El órgano de recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando las derivaciones de responsabilidad, la aplicación de la hipoteca legal tácita, las actuaciones sobre sucesores y la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso. Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabe la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.
C1	Ver contestación en documentación adjunta.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	El responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería promover la creación de una unidad específica de atención telefónica al contribuyente así como debería potenciarse la utilización de medios electrónicos y el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica.
C1	Ver contestación en documentación adjunta.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R8	Para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, el órgano de recaudación debería incrementar las actuaciones y procedimientos de inspección, verificación y comprobación tributarias.
C1	La Diputación de Palencia no cuenta con una unidad específica de inspección ni por tanto personal adscrito para el desarrollo de estas concretas funciones.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R9	El responsable del servicio de recaudación debería promover la adopción de medidas para mejorar las posibilidades de extracción, explotación y tratamiento de los datos incluidos en el sistema de información tributaria. La información debería poder obtenerse tanto de forma desglosada, por tipo de ingreso, como de forma agrupada o general, de cara, por un lado, a verificar el cumplimiento de unos objetivos marcados y, por otro, a la obtención de unas cuentas resumidas de la gestión anual. Debería elaborarse una Memoria a elevar al Pleno en relación con las cuentas y resultados de la gestión tributaria y recaudatoria anual, donde se evaluase también el cumplimiento de objetivos por tipo de ingreso.
C1	Ver contestación en documentación adjunta.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R10	El Pleno de la Diputación debería aprobar una ordenanza general reguladora de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales delegados.
C1	En la actualidad se está elaborando el proyecto de Ordenanza General con previsión de entrada en vigor para el 01.01.2023.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R11	Debería también incrementarse la eficacia de la gestión recaudatoria promoviendo el aumento de ingresos mediante la repercusión de las costas del procedimiento de apremio a los obligados tributarios.
C1	Ver contestación en documentación adjunta.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R12	De acuerdo a una adecuada metodología de costes debería vigilarse el binomio coste-rendimiento del servicio de gestión tributaria y recaudación, a efectos de controlar que la tasa establecida, apoyada en un estudio económico, no rebasa dicho coste.
C1	Ver contestación en documentación adjunta.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

### Anexo II.16 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Salamanca.

#### Destinatario Diputación Provincial de Salamanca

R1	Teniendo en cuenta los porcentajes de recaudación del principal por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.
C1	Se adjunta archivo de contestación del Sr. Coordinador General del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Salamanca -REGTSA-.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.
C1	El órgano interventor pretende cumplir la recomendación del Consejo de Cuentas, para lo que se ha solicitado al departamento de Recursos Humanos que se cubran las necesidades en materia de personal.
C2	La Intervención, en la parte que le corresponde, acepta la recomendación del Consejo de Cuentas de Castilla y León y confía en que esta Diputación le dote los medios personales necesarios para dar perfecto cumplimiento a lo recomendado.
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	El responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería potenciar la utilización de medios electrónicos y el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica.
C1	Se adjunta archivo de contestación del Sr. Coordinador General del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Salamanca -REGTSA-.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	Con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la Diputación debería promover la instrumentación de la delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudatoria a través de convenios adaptados a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
C1	Se adjunta archivo de contestación del Sr. Coordinador General del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Salamanca -REGTSA-.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R5	El órgano de recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando las derivaciones de responsabilidad, la aplicación de la hipoteca legal tácita, las actuaciones sobre sucesores y la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso. Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabe la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.
C1	Se adjunta archivo de contestación del Sr. Coordinador General del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Salamanca -REGTSA-.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R6	El responsable del servicio de recaudación debería promover la adopción de medidas para mejorar las posibilidades de extracción, explotación y tratamiento de los datos incluidos en el sistema de información tributaria. La información debería poder obtenerse tanto de forma desglosada, por tipo de ingreso, como de forma agrupada o general, de cara, por un lado, a verificar el cumplimiento de unos objetivos marcados y, por otro, a la obtención de unas cuentas resumidas de la gestión anual. Debería elaborarse una Memoria a elevar al Pleno en relación con las cuentas y resultados de la gestión tributaria y recaudatoria anual, donde se evaluase también el cumplimiento de objetivos por tipo de ingreso.
C1	Se adjunta archivo de contestación del Sr. Coordinador General del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Salamanca -REGTSA-.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	El Pleno de la Diputación debería aprobar unas cuentas conjuntas o resumen de la gestión tributaria y recaudatoria llevada a cabo para los ayuntamientos.
C1	Se adjunta archivo de contestación del Sr. Coordinador General del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Salamanca -REGTSA-.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R8	El Pleno de la Diputación debería aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria y recaudación.
C1	Se adjunta archivo de contestación del Sr. Coordinador General del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Salamanca -REGTSA-.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R9	También debería incrementarse la eficacia de la gestión recaudatoria promoviendo el aumento de ingresos mediante la repercusión de las costas del procedimiento de apremio a los obligados tributarios. Con ello se evita su repercusión a los ayuntamientos. El responsable del servicio debería establecer los procedimientos oportunos para la exigencia de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
C1	Se adjunta archivo de contestación del Sr. Coordinador General del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Salamanca -REGTSA-.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R10	De acuerdo a una adecuada metodología de costes debería vigilarse el binomio coste-rendimiento del servicio de gestión tributaria y recaudación, a efectos de vigilar que la tasa establecida, apoyada en un estudio económico, no rebasa dicho coste.
C1	Se adjunta archivo de contestación del Sr. Coordinador General del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Salamanca -REGTSA-.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

### Anexo II.17 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Segovia.

#### Destinatario Diputación Provincial de Segovia

R1	Para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, el órgano de recaudación debería incrementar las actuaciones y procedimientos de verificación y comprobación tributarias.
C1	Detalle de los expedientes de comprobación limitada, tramitados por la Unidad de Inspección de los Servicios Tributarios. Se seguirán impulsando estos procedimientos.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Teniendo en cuenta los porcentajes de recaudación del principal por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.
C1	Se adjuntan fechas del desarrollo de la Ejecutiva 2021, cuyos plazos se han acortado considerablemente.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.
C1	Cada año, la Intervención, previo análisis de riesgos, incluye las actuaciones a realizar en el Plan Anual de Control financiero de la Diputación. En próximos ejercicios se incluirá el control financiero de la gestión recaudatoria.
C2	En el Plan Anual del control financiero elaborado por el interventor del ejercicio 2022 se incluirá, entre las actuaciones a realizar, el control financiero de la Gestión recaudatoria y se dará cuenta al Pleno del último jueves del mes de noviembre 2022.
V.C.	Corregida

R4	Con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la Diputación debería promover la instrumentación de la delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudatoria a través de convenios adaptados a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
C1	Al amparo de lo dispuesto en los arts 45 y ss de la Ley 40/2015, recientemente ha sido firmado Convenio entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E y la Diputación Provincial de Segovia, para facilitar el pago de deudas tributarias.
C2	Se adjunta modelo de convenio pendiente de protocolizar con el Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro para la delegación en la Diputación de Segovia, con relación al IIVTNU, el ejercicio de las competencias de gestión, recaudación, e inspección del IIVTNU
V.C.	Corregida

R5	El órgano de recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando las derivaciones de responsabilidad, la aplicación de la hipoteca legal tácita, las actuaciones sobre sucesores y la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso. Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabe la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.
C1	Se incluye información detalle, como fichero adjunto: 169.pdf
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R6	De acuerdo a una adecuada metodología de costes debería vigilarse el binomio coste-rendimiento del servicio de gestión tributaria y recaudación, a efectos de controlar que la tasa establecida, apoyada en un estudio económico, no rebasa dicho coste.
C1	Se ha dado traslado a la Corporación de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas de Castilla y León en los informes de fiscalización emitidos en el ejercicio 2021.
C2	Las reuniones de trabajo para la confección del Presupuesto de 2023 se tendrán a partir del 16 de septiembre. La intervención de la Diputación pondrá de manifiesto a la Corporación esta recomendación para que adopte medidas.
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	El responsable del servicio de recaudación debería promover la adopción de medidas para mejorar las posibilidades de extracción, explotación y tratamiento de los datos incluidos en el sistema de información tributaria. La información debería poder obtenerse tanto de forma desglosada, por tipo de ingreso, como de forma agrupada o general, de cara, por un lado, a verificar el cumplimiento de unos objetivos marcados y, por otro, a la obtención de unas cuentas resumidas de la gestión anual. Debería elaborarse una Memoria a elevar al Pleno en relación con las cuentas y resultados de la gestión tributaria y recaudatoria anual, donde se evaluase también el cumplimiento de objetivos por tipo de ingreso.
C1	Del Sistema se obtienen las Ctas. resumidas de la Gestión Anual, tanto en Voluntaria como en Ejecutiva, con detalle de Recibos, Liquidaciones y Acumulado; especificando el pendiente inicial, cargos externos, cobros y bajas. Se acompaña Memoria 2021
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R8	El responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería promover la creación de una unidad específica de atención telefónica al contribuyente así como debería potenciarse la utilización de medios electrónicos y el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica. Deberían cubrirse los puestos vacantes para una idónea prestación del servicio.
C1	Se acompaña gráfico de aumento cobros electrónicos. Se acompaña escrito de los responsables dirigido a la corporación solicitando medios personales y fichero de selección en 2022 de una plaza de técnico auxiliar de recaudación de las solicitadas.
C2	Se acompaña la Propuesta de Personal firmada por la Jefatura de los Servicios Tributarios, para la creación de una plaza de Técnico Auxiliar de Gestión y Recaudación para reforzar la atención telefónica y se solicita mayor dotación de medios personales
V.C.	Corregida

R9	El Pleno de la Diputación debería aprobar una ordenanza fiscal específicamente reguladora de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales delegados.
C1	El Pleno de la Diputación de Segovia, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza General.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R10	Debería mejorarse el grado de recaudación en periodo voluntario de los tributos y otros ingresos, ya que, con carácter general, se sitúa algo por debajo de la media de las Diputaciones.
C1	Se adjuntan datos de Cobros durante el período 2018-2020. La tendencia general de los cobros es ascendente.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R11	El responsable del servicio debería establecer los procedimientos oportunos para la exigencia de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
C1	Ya está parametrizado el Sistema de Información Tributaria (SIT) para la exigencia del recargo por declaración extemporánea Se da detalle del sistema parametrizado y detalle de liquidación de ingreso directo.
C2	Detalle de la liquidación de ingreso directo 20225940065VT05L000017, con CSV:UL6XKPWWZ8QZEFRQ, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2022-5222, el la que se exige el recargo por extemporaneidad.
V.C.	Corregida

**Anexo II.18 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Soria.**

**Destinatario Diputación Provincial de Soria**

R1	Los órganos de recaudación y contabilidad deberían encargarse de la adecuada conexión entre el programa de recaudación y el programa contable, a efectos de promover la mayor exactitud y automatismo de las operaciones y el fiel reflejo de los actos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria.
C1	Los aplicativos están conectados por WS, si bien la conexión es muy mejorable en exactitud y automatismo.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	Teniendo en cuenta los porcentajes de recaudación del principal por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.
C1	Las Providencias de apremio se dictan de forma inmediata tras el inicio del periodo ejecutivo.
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

R3	En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.
C1	No se ejerce, por falta de medios materiales y personales.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R4	El responsable del servicio de recaudación debería promover la adopción de medidas para mejorar las posibilidades de extracción, explotación y tratamiento de los datos incluidos en el sistema de información tributaria. La información debería poder obtenerse tanto de forma desglosada, por tipo de ingreso, como de forma agrupada o general, de cara, por un lado, a verificar el cumplimiento de unos objetivos marcados y, por otro, a la obtención de unas cuentas resumidas de la gestión anual. Debería elaborarse una Memoria a elevar al Pleno en relación con las cuentas y resultados de la gestión tributaria y recaudatoria anual, donde se evaluase también el cumplimiento de objetivos por tipo de ingreso.
C1	La aplicación actual no lo permite. Se están valorando distintas posibilidades para los próximos años, como otro aplicativo del mercado, o uno a medida.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	De acuerdo a una adecuada metodología de costes debería vigilarse el binomio coste-rendimiento del servicio de gestión tributaria y recaudación, a efectos de controlar que la tasa establecida, apoyada en un estudio económico, no rebasa dicho coste.
C1	El estudio de costes está calculado y su resultado es óptimo.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R6	El responsable del servicio debería establecer los procedimientos oportunos para la exigencia de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
C1	Se están implementando en un nuevo aplicativo de recursos propios.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R7	El responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería promover la creación de una unidad específica de atención telefónica al contribuyente así como debería potenciarse la plena implantación de la administración electrónica y la utilización de medios electrónicos para el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica.
C1	Plan de Control Tributario del SPT 22-23. -Servicio Provincial Tributario 2022 - 2023-, Punto A, Apartados 1,2, y 3. En archivo adjunto.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R8	Para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, el órgano de recaudación debería incrementar las actuaciones y procedimientos de inspección, verificación y comprobación tributarias.
C1	No se cuenta con los medios personales para esas tareas.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R9	El órgano de recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando las derivaciones de responsabilidad, la aplicación de la hipoteca legal tácita, las actuaciones sobre sucesores y la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso.
C1	Se realizan todas la actuaciones que se citan: derivaciones de responsabilidad, hipoteca legal tácita, sucesores y la enajenación de bienes a través del portal de subastas BOE.
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

R10	Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabe la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.
C1	Se han suscrito todos los convenios de colaboración posibles. Se espera la adhesión al próximo sistema de PUNTO NEUTRO, generando información conjunta sobre los pagos de las administraciones públicas a deudores de estas.
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

**Anexo II.19 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Valladolid.**

**Destinatario Diputación Provincial de Valladolid**

R1	Los órganos de recaudación y contabilidad deberían encargarse de la adecuada conexión entre el programa de recaudación y el programa contable, a efectos de promover la mayor exactitud y automatismo de las operaciones y el fiel reflejo de los actos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R2	Para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, el órgano de recaudación debería incrementar las actuaciones y procedimientos de verificación y comprobación tributarias.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Teniendo en cuenta los porcentajes de recaudación del principal por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

R4	En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Imposible de verificar

R5	El responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería potenciar la utilización de medios electrónicos y el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica.
C1	Habiendo recibido este Organismo Autónomo solicitud de informe de seguimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2021, se adjunta documento solicitado.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R6	Con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la Diputación debería promover la instrumentación de la delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudatoria a través de convenios adaptados a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R7	El órgano de recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando las derivaciones de responsabilidad, la aplicación de la hipoteca legal tácita, las actuaciones sobre sucesores y la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso. Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabe la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R8	El responsable del servicio de recaudación debería promover la adopción de medidas para mejorar las posibilidades de extracción, explotación y tratamiento de los datos incluidos en el sistema de información tributaria. La información debería poder obtenerse tanto de forma desglosada, por tipo de ingreso, como de forma agrupada o general, de cara, por un lado, a verificar el cumplimiento de unos objetivos marcados y, por otro, a la obtención de unas cuentas resumidas de la gestión anual. Debería elaborarse una Memoria a elevar al Pleno en relación con las cuentas y resultados de la gestión tributaria y recaudatoria anual, donde se evaluase también el cumplimiento de objetivos por tipo de ingreso.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R9	También debería incrementarse la eficacia de la gestión recaudatoria promoviendo el aumento de ingresos mediante la repercusión de las costas del procedimiento de apremio a los obligados tributarios. El responsable del servicio debería establecer los procedimientos oportunos para la exigencia de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

## Anexo II.20 - Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Zamora.

### Destinatario Diputación Provincial de Zamora

R1	Teniendo en cuenta los porcentajes de recaudación del principal por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.
C1	Debido a la falta de personal en el departamento no ha podido llevar a cabo el adecuado control financiero previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno. Esta situación se ha puesto de manifiesto a la Presidencia de la Diputación
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	Con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la Diputación debería promover la instrumentación de la delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudatoria a través de convenios adaptados a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R4	El responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería promover la creación de una unidad específica de atención telefónica al contribuyente así como debería potenciarse la utilización de medios electrónicos y el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	El responsable del servicio debería establecer los procedimientos oportunos para la exigencia de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R6	El responsable del Servicio de Recaudación debería promover el correcto funcionamiento del sistema de información tributaria, su mayor operatividad, interconexión y automatismo, así como la adopción de medidas para mejorar las posibilidades de explotación y tratamiento de los datos. Toda la información debería figurar en el programa y poder obtenerse tanto de forma desglosada, por tipo de ingreso, como de forma agrupada o general, de cara, por un lado, a verificar el cumplimiento de unos objetivos marcados y, por otro, a la obtención de una cuentas resumidas de la gestión anual. Debería elaborarse una Memoria a elevar al Pleno en relación con las cuentas y resultados de la gestión tributaria y recaudatoria anual, donde se evaluase también el cumplimiento de objetivos por tipo de ingreso.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	El órgano de contabilidad debería encargarse de la llevanza adecuada del módulo de administración de recursos de otros entes públicos, teniendo en cuenta que se trata de una de las áreas contables de especial trascendencia definidas por la instrucción contable. Este módulo debe cumplir los requisitos establecidos por esta norma, proporcionando la información necesaria a los ayuntamientos para que puedan imputar periódicamente a su presupuesto las diferentes operaciones relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R8	Para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, el órgano de recaudación debería incrementar las actuaciones y procedimientos de inspección, verificación y comprobación tributarias.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R9	El órgano de recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando las derivaciones de responsabilidad, la aplicación de la hipoteca legal tácita, las actuaciones sobre sucesores y la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso. Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabe la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.
C1	se adjunta cuadro de evolución, esperando una evolución rápida tanto cuando se provea de personal necesario al servicio como cuando se contrate la nueva aplicación informática
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R10	Teniendo en cuenta que corresponde exigir al obligado tributario las costas del procedimiento de apremio, el Pleno de la Diputación debería modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria y recaudación, eliminando estas costas de los elementos que forman parte de la base imponible para determinar la cuota de dicha tasa y suprimiendo por tanto la repercusión de las mismas a los entes delegantes.
C1	Para poder modificar la Ordenanza, es necesario actualizar los costes reales del servicio. Está en proyecto la realización de dicho estudio económico para poder definir adecuadamente los elementos de la tasa, durante el ejercicio 2023.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R11	De acuerdo a una adecuada metodología de costes debería vigilarse el binomio coste-rendimiento del servicio de gestión tributaria y recaudación, a efectos de controlar que la tasa establecida, apoyada en un estudio económico, no rebasa dicho coste.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

**Anexo II.21 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Astorga (León)**

**Destinatario: Ayuntamiento de Astorga**

R1	El responsable de seguridad que se determine en la política de seguridad, en coordinación con el responsable del sistema para cada proceso de gestión de TI, debería elaborar y elevar a su aprobación formal el procedimiento que lo describe en el que se detalle el alcance, tareas a realizar, responsabilidades, registros o documentación que se genere, así como cualquier otro aspecto relevante del proceso en concreto.
C1	(en blanco)
C2	La no existencia de un personal fijo en materia informática imposibilita el nombramiento de un responsable de seguridad, desde el Ayuntamiento se trabaja para la creación de ese puesto en un futuro.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R2	Un aspecto básico y que permitiría comenzar a estructurar y documentar el proceso de seguridad informática debería ser el nombramiento por parte del Alcalde del responsable de la información, del responsable del servicio y del responsable de la seguridad. Con estos nombramientos y el apoyo y concienciación política al más alto nivel se podría proceder al desarrollo de la estructura y procedimientos necesarios.
C1	(en blanco)
C2	La no existencia de un personal fijo en materia informática imposibilita el nombramiento de un responsable de seguridad, desde el Ayuntamiento se trabaja para la creación de ese puesto en un futuro.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R3	El Concejal competente por razón de la materia debería impulsar las actuaciones necesarias para solventar los incumplimientos normativos y las deficiencias de carácter técnico que se han constatado durante la revisión de los controles.
C1	(en blanco)
C2	Desde el organismo aceptamos y valoramos la recomendación y en medida de lo posible actuaremos acorde a la normativa establecida y las sugerencias recibidas.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R4	El Alcalde debería asumir y promover un compromiso firme por parte del Pleno del Ayuntamiento con el cumplimiento de la normativa, elaborando una estrategia a largo plazo, que establezca una gobernanza de Tecnologías de la Información adecuada, comenzando por: Aprobar una política de seguridad que defina claramente las responsabilidades sobre la seguridad de los servicios que ofrece y la información que maneja, permitiendo dar continuidad al esfuerzo de adaptación necesario para el cumplimiento normativo.
C1	(en blanco)
C2	La no existencia de un personal fijo en materia informática imposibilita el nombramiento de un responsable de seguridad, desde el Ayuntamiento se trabaja para la creación de ese puesto en un futuro.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	Teniendo en cuenta el modelo de las contrataciones realizadas, el responsable de seguridad debería plantear el uso exclusivo de los escritorios virtuales contratados como herramienta de trabajo, actuación que mejoraría de forma sustancial la seguridad del sistema.
C1	(en blanco)
C2	La mayor parte del trabajo que se realiza se hace desde escritorios virtuales.
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	El Concejal competente debería impulsar la realización de contrataciones en las que se refleje de forma expresa el ejercicio de la facultad de control y dirección de la política de seguridad por parte del Ayuntamiento. Además se debería velar por el mantenimiento de los servicios mediante contratos en vigor en los que la posición del Ayuntamiento y los derechos y obligaciones de los contratistas estén claros.
C1	(en blanco)
C2	Desde el Ayuntamiento se trabajará en las recomendaciones establecidas en este punto.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R7	Dotar de recursos al departamento de TI para solventar aquellos aspectos técnicos que precisan mejoras.
C1	(en blanco)
C2	Desde el Ayuntamiento agradecemos la valoración realizada y se trabajará en las recomendaciones establecidas en este punto.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R8	Específicamente, se deberá culminar el proceso mediante la realización de auditorías o autoevaluaciones de cumplimiento del ENS, valorándose su realización conjunta con las relativas a protección de datos personales.
C1	(en blanco)
C2	Desde el Ayuntamiento agradecemos la valoración realizada y se trabajará en las recomendaciones establecidas en este punto.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

## Anexo II.22 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Béjar (Salamanca)

### Destinatario: Ayuntamiento de Béjar

R1	El Concejal competente por razón de la materia debería impulsar las actuaciones necesarias para solventar los incumplimientos normativos y las deficiencias de carácter técnico que se han constatado durante la revisión de los controles. Para esta tarea, organismos como el CCN, la FEMP o la AEPD publican guías detalladas que ofrecen modelos completos para la adaptación de los ayuntamientos de características similares al de Béjar que pueden ser tomadas como referencia para facilitar el proceso.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	El Alcalde debería asumir y promover un compromiso firme por parte del Pleno del Ayuntamiento con el cumplimiento de la normativa, elaborando una estrategia a largo plazo, que establezca una gobernanza de Tecnologías de la Información adecuada, comenzando por: Aprobar una política de seguridad que defina claramente las responsabilidades sobre la seguridad de los servicios que ofrece y la información que maneja, permitiendo dar continuidad al esfuerzo de adaptación necesario para el cumplimiento normativo.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R3	Un aspecto básico y que permitiría comenzar a estructurar y documentar el proceso de seguridad informática debería ser el nombramiento por parte del Alcalde del responsable de la información, del responsable del servicio y del responsable de la seguridad. Con estos nombramientos y el apoyo y concienciación política al más alto nivel se podría proceder al desarrollo de la estructura y procedimientos necesarios.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R4	El responsable de seguridad que se determine en la política de seguridad, en coordinación con el responsable del sistema para cada proceso de gestión de TI, debería elaborar y elevar a su aprobación formal el procedimiento que lo describe en el que se detalle el alcance, tareas a realizar, responsabilidades, registros o documentación que se genere, así como cualquier otro aspecto relevante del proceso en concreto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R5	Dotar de recursos al departamento de TI para solventar aquellos aspectos técnicos que precisan mejoras.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R6	Específicamente, se deberá culminar el proceso mediante la realización de auditorías o autoevaluaciones de cumplimiento del ENS, valorándose su realización conjunta con las relativas a protección de datos personales.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

**Anexo II.23 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)**

**Destinatario Ayuntamiento de Benavente**

R1	El Alcalde debería asumir y promover un compromiso firme por parte del Pleno del Ayuntamiento con el cumplimiento de la normativa, elaborando una estrategia a largo plazo, que establezca una gobernanza de Tecnologías de la Información adecuada, comenzando por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar una política de seguridad que defina claramente las responsabilidades sobre la seguridad de los servicios que ofrece y la información que maneja, permitiendo dar continuidad al esfuerzo de adaptación necesario para el cumplimiento normativo.</li> </ul>
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	El responsable de seguridad que se determine en la política de seguridad, en coordinación con el responsable del sistema para cada proceso de gestión de TI, debería elaborar y elevar a su aprobación formal el procedimiento que lo describe en el que se detalle el alcance, tareas a realizar, responsabilidades, registros o documentación que se genere, así como cualquier otro aspecto relevante del proceso en concreto.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R3	La Intervención Municipal debería realizar la auditoría anual de sistemas del registro contable de facturas. Para facilitar su cumplimiento, la Intervención General de la Administración del Estado, publicó una guía marco que contiene una serie de orientaciones a efectos de su realización.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R4	Un aspecto básico y que permitiría comenzar a estructurar y documentar el proceso de seguridad informática debería ser el nombramiento por parte del Alcalde del responsable de la información, del responsable del servicio y del responsable de la seguridad. Con estos nombramientos y el apoyo y concienciación política al más alto nivel se podría proceder al desarrollo de la estructura y procedimientos necesarios.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R5	El Concejal competente por razón de la materia debería impulsar las actuaciones necesarias para solventar los incumplimientos normativos y las deficiencias de carácter técnico que se han constatado durante la revisión de los controles. Para esta tarea, organismos como el CCN, la FEMP o la AEPD publican guías detalladas que ofrecen modelos completos para la adaptación de los ayuntamientos de características similares al de Benavente que pueden ser tomadas como referencia para facilitar el proceso.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R6	El Concejal competente debería impulsar la realización de una planificación a largo plazo de las necesidades de renovación tecnológica para evitar la obsolescencia del hardware y utilización de software sin soporte del fabricante, asegurando una dotación presupuestaria adecuada.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R7	El responsable de seguridad que se defina en la política de seguridad debería valorar conjuntamente con el responsable del sistema, el empleo de herramientas automatizadas para la detección de vulnerabilidades y la realización (o contratación dado lo especializados de los perfiles necesarios) de pruebas de penetración (pentesting) y que simulen ataques reales (Red team).
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R8	El Concejal competente debería impulsar la formalización de la contratación de los servicios informáticos, en los cuales se incluyan las cláusulas que permitan realizar un control de cómo se llevan a cabo los servicios y el uso y control de los privilegios de administración de acuerdo a lo especificado en el ENS.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R9	Es urgente que el responsable de seguridad defina un procedimiento para la realización de tareas como la gestión de usuarios administradores, haciendo uso de la política de mínimo privilegio, el cambio de las contraseñas por defecto y la definición de políticas homogéneas para los sistemas de autenticación.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R10	El Pleno del Ayuntamiento debería aprobar una normativa que garantice que el registro de actividad de los usuarios se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del ENS, en concreto con plenas garantías del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los afectados, y de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, de función pública o laboral. Para ello puede utilizarse como referencia la guía CCN-STIC 831 Registro de la actividad de los usuarios.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R11	Específicamente, se deberá culminar el proceso mediante la realización de auditorías o autoevaluaciones de cumplimiento del ENS, valorándose su realización conjunta con las relativas a protección de datos personales.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R12	Dotar de recursos al departamento de TI para solventar aquellos aspectos técnicos que precisan mejoras.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

### Anexo II.24 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca)

#### Destinatario: Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

R1	El Alcalde debería asumir y promover un compromiso firme por parte del Pleno del Ayuntamiento con el cumplimiento de la normativa, elaborando una estrategia a largo plazo, que establezca una gobernanza de Tecnologías de la Información adecuada, comenzando por: • Aprobar una política de seguridad que defina claramente las responsabilidades sobre la seguridad de los servicios que ofrece y la información que maneja, permitiendo dar continuidad al esfuerzo de adaptación necesario para el cumplimiento normativo.
C1	El Alcalde es consciente de la necesidad de dicho compromiso. No obstante su asunción depende de los medios económicos y del personal municipal que se dispone aunque se están dando pasos en este sentido.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	El responsable de seguridad que se determine en la política de seguridad, en coordinación con el responsable del sistema para cada proceso de gestión de TI, debería elaborar y elevar a su aprobación formal el procedimiento que lo describe en el que se detalle el alcance, tareas a realizar, responsabilidades, registros o documentación que se genere, así como cualquier otro aspecto relevante del proceso en concreto.
C1	Al no haber responsables no se elaboran documentos ni informes
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	Un aspecto básico y que permitiría comenzar a estructurar y documentar el proceso de seguridad informática debería ser el nombramiento por parte del Alcalde del responsable de la información, del responsable del servicio y del responsable de la seguridad. Con estos nombramientos y el apoyo y concienciación política al más alto nivel se podría proceder al desarrollo de la estructura y procedimientos necesarios.
C1	Estos nombramientos no se han producido
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R4	El Concejal competente por razón de la materia debería impulsar las actuaciones necesarias para solventar los incumplimientos normativos y las deficiencias de carácter técnico que se han constatado durante la revisión de los controles. Para esta tarea, organismos como el CCN, la FEMP o la AEPD publican guías detalladas que ofrecen modelos completos para la adaptación de los ayuntamientos de características similares al de Ciudad Rodrigo que pueden ser tomadas como referencia para facilitar el proceso.
----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C1	A falta de departamento específico de TI, es la Delegada de Nuevas Tec. quien está estudiando y formulando propuestas según recomendaciones del C. Cuentas habiendo puesto en marcha diferentes iniciativas.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	Específicamente, se deberá culminar el proceso mediante la realización de auditorías o autoevaluaciones de cumplimiento del ENS, valorándose su realización conjunta con las relativas a protección de datos personales.
C1	Al no haberse realizado ningún proceso, no se realizan auditorías
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

R6	• Dotar de recursos al departamento de TI para solventar aquellos aspectos técnicos que precisan mejoras.
C1	No hay departamento de TI
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No compartida

### Anexo II.25 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de La Bañeza (León)

#### Destinatario: Ayuntamiento de La Bañeza

R1	El Concejal competente por razón de la materia debería impulsar las actuaciones necesarias para solventar los incumplimientos normativos y las deficiencias de carácter técnico que se han constatado durante la revisión de los controles. Para esta tarea, organismos como el CCN, la FEMP o la AEPD publican guías detalladas que ofrecen modelos completos para la adaptación de los ayuntamientos de características similares al de La Bañeza que pueden ser tomadas como referencia para facilitar el proceso.
C1	Se han iniciado las actuaciones necesarias por parte del Concejal competente para solventar los incumplimientos normativos y subsanar las deficiencias de carácter técnico.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R2	El Alcalde debería asumir y promover un compromiso firme por parte del Pleno del Ayuntamiento con el cumplimiento de la normativa, elaborando una estrategia a largo plazo, que establezca una gobernanza de Tecnologías de la Información adecuada, comenzando por: Aprobar una política de seguridad que defina claramente las responsabilidades sobre la seguridad de los servicios que ofrece y la información que maneja, permitiendo dar continuidad al esfuerzo de adaptación necesario para el cumplimiento normativo.
C1	Como indicamos anteriormente, estamos haciendo el borrador para la implantación de la política de seguridad de la información en esta Entidad Local. Guía de Seguridad (CCN-STIC-805)
C2	Como indicamos anteriormente, estamos haciendo el borrador para la implantación de la política de seguridad de la información en esta Entidad Local. Guía de Seguridad (CCN-STIC-805)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	Un aspecto básico y que permitirá comenzar a estructurar y documentar el proceso de seguridad informática debería ser el nombramiento por parte del Alcalde del responsable de la información, del responsable del servicio y del responsable de la seguridad. Con estos nombramientos y el apoyo y concienciación política al más alto nivel se podría proceder al desarrollo de la estructura y procedimientos necesarios.
C1	No están nombrados. Cuando se haya aprobado el documento de política de seguridad, se establecerán los procedimientos de designación de los distintos responsables y se procederá a su nombramiento.
C2	No están nombrados. Cuando se haya aprobado el documento de política de seguridad, se establecerán los procedimientos de designación de los distintos responsables y se procederá a su nombramiento.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R4	El responsable de seguridad que se determine en la política de seguridad, en coordinación con el responsable del sistema para cada proceso de gestión de TI, debería elaborar y elevar a su aprobación formal el procedimiento que lo describe en el que se detalle el alcance, tareas a realizar, responsabilidades, registros o documentación que se genere, así como cualquier otro aspecto relevante del proceso en concreto.
C1	No está nombrado. Igual que punto 47.
C2	No está nombrado. Igual que punto 47.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	El Concejal competente por razón de la materia debería impulsar las acciones necesarias para que se apruebe una RPT que contemple una estructura que cumpla los principios de seguridad como función diferenciada y que tenga capacidad de asumir las tareas requeridas para la gestión de sus sistemas de información según el modelo general adoptado.
C1	Ya se están realizando trabajos en el proceso de elaboración y aprobación de la RPT.
C2	La RPT está en fase de aprobación y todavía no se ha aprobado definitivamente.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R6	El responsable de seguridad que se determine en la política de seguridad debería garantizar que existe una documentación suficiente del entorno de TI del Ayuntamiento para asegurar que el conocimiento sobre los sistemas de información está disponible con independencia de las personas que formen el departamento de TI.
C1	No está nombrado. Igual que punto 47
C2	No está nombrado. Igual que punto 47
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R7	El responsable de seguridad que se defina en la política de seguridad debería valorar conjuntamente con el responsable del sistema, el empleo de herramientas automatizadas para la detección de vulnerabilidades y la realización (o contratación dado lo especializados de los perfiles necesarios) de pruebas de penetración (pentesting) y que simulen ataques reales (Red team).
C1	No está nombrado. Igual que punto 47
C2	Continúa la misma situación.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R8	El Concejal competente debería impulsar la inclusión en los contratos o convenios para la prestación de servicios informáticos, de las cláusulas que permitan realizar un control de cómo prestan, así como del uso de los privilegios de administración, de acuerdo a lo especificado en el ENS.
C1	No se han incluido. Para los próximos se incluirán.

C2	Se mantiene la misma situación.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R9	El Concejal competente debería requerir al delegado de protección de datos que supervise el cumplimiento del RGPD, solicitándole su asesoramiento cuando lo considere oportuno.
C1	Se ha hecho una auditoría sobre el cumplimiento del RGPD, y estamos corrigiendo los defectos señalados para un adecuado cumplimiento del RGPD.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R10	La Intervención Municipal debería realizar la auditoría anual de sistemas del registro contable de facturas. Para facilitar su cumplimiento, la Intervención General de la Administración del Estado, publicó una guía marco que contiene una serie de orientaciones a efectos de su realización.
C1	La Intervención Municipal ya ha elaborado la auditoría anual de sistemas del registro contable de facturas correspondiente al ejercicio 2020, con fecha 15/06/2021 CSV: NREQRPLGL5W7RKYH6STMEL9W5
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R11	Dotar de recursos al departamento de TI para solventar aquellos aspectos técnicos que precisan mejoras.
C1	Hay un déficit de personal en todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se han jubilado varias personas de otras áreas y se está tratando de dotar de personal a todas las áreas que lo necesitan.
C2	La situación de déficit de personal se mantiene.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R12	Específicamente, se deberá culminar el proceso mediante la realización de auditorías o autoevaluaciones de cumplimiento del ENS, valorándose su realización conjunta con las relativas a protección de datos personales.
C1	No se han realizado auditorías del cumplimiento del ENS.
C2	Se está trabajando en ello.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

## Anexo II.26 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (Salamanca)

### Destinatario: Ayuntamiento de Santa marta de Tormes

R1	El responsable de seguridad que se determine en la política de seguridad, en coordinación con el responsable del sistema para cada proceso de gestión de TI, debería elaborar y elevar a su aprobación formal el procedimiento que lo describe en el que se detalle el alcance, tareas a realizar, responsabilidades, registros o documentación que se genere, así como cualquier otro aspecto relevante del proceso en concreto.
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C1	Se adjunta escrito 2022630 (comunicación contestación) en el que se hace un contestación global de todas las recomendaciones. Por error se se envió y se colgó solo en las contestaciones 86, 87 y 384 pero abarca la explicación a todas las recomendaciones.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	El Interventor del Ayuntamiento debe comprobar el contenido y alcance de las contrataciones realizadas en materia de sistemas de información a los efectos de comprobar el cumplimiento de su contenido y alcance en el marco del ENS y de la Ley de Contratos del Sector Público en aplicación del RD 424/2017.
C1	Se adjunta escrito 2022630 (comunicación contestación) en el que se hace un contestación global de todas las recomendaciones. Por error se se envió y se colgó solo en las contestaciones 86, 87 y 384 pero abarca la explicación a todas las recomendaciones.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	El Concejal competente por razón de la materia debe impulsar las actuaciones necesarias para solventar los incumplimientos normativos y las deficiencias de carácter técnico que se han constatado durante la revisión de los controles. Para esta tarea, organismos como el CCN, la FEMP o la AEPD publican guías detalladas que ofrecen modelos completos para la adaptación de los ayuntamientos de características similares al de Santa Marta de Tormes que pueden ser tomadas como referencia para facilitar el proceso.
C1	Se adjunta escrito 2022630 (comunicación contestación) en el que se hace un contestación global de todas las recomendaciones. Por error se se envió y se colgó solo en las contestaciones 86, 87 y 384 pero abarca la explicación a todas las recomendaciones.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	El Alcalde debería asumir y promover un compromiso firme por parte del Pleno del Ayuntamiento con el cumplimiento de la normativa, elaborando una estrategia a largo plazo, que establezca una gobernanza de Tecnologías de la Información adecuada, comenzando por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar una política de seguridad que defina claramente las responsabilidades sobre la seguridad de los servicios que ofrece y la información que maneja, permitiendo dar continuidad al esfuerzo de adaptación necesario para el cumplimiento normativo.</li> </ul>
C1	Se adjunta escrito 2022630 (comunicación contestación) en el que se hace un contestación global de todas las recomendaciones. Por error se se envió y se colgó solo en las contestaciones 86, 87 y 384 pero abarca la explicación a todas las recomendaciones.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	Un aspecto básico y que permitirá comenzar a estructurar y documentar el proceso de seguridad informática debería ser el nombramiento por parte del Alcalde del responsable de la información, del responsable del servicio y del responsable de la seguridad. Con estos nombramientos y el apoyo y concienciación política al más alto nivel se podrá proceder al desarrollo de la estructura y procedimientos necesarios.
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C1	Se adjunta escrito 2022630 (comunicación contestación) en el que se hace un contestación global de todas las recomendaciones. Por error se se envió y se colgó solo en las contestaciones 86, 87 y 384 pero abarca la explicación a todas las recomendaciones.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	• Específicamente, se deberá culminar el proceso mediante la realización de auditorías o autoevaluaciones de cumplimiento del ENS, valorándose su realización conjunta con las relativas a protección de datos personales.
C1	Se adjunta escrito 2022630 (comunicación contestación) en el que se hace un contestación global de todas las recomendaciones. Por error se se envió y se colgó solo en las contestaciones 86, 87 y 384 pero abarca la explicación a todas las recomendaciones.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R7	• Dotar de recursos al departamento de TI para solventar aquellos aspectos técnicos que precisan mejoras.
C1	Se adjunta escrito 2022630 (comunicación contestación) en el que se hace un contestación global de todas las recomendaciones. Por error se se envió y se colgó solo en las contestaciones 86, 87 y 384 pero abarca la explicación a todas las recomendaciones.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

### Anexo II.27 - Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Villaquilambre (León)

#### Destinatario: Ayuntamiento de Villaquilambre

R1	El responsable de seguridad que se determine en la política de seguridad, en coordinación con el responsable del sistema para cada proceso de gestión de TI, debería elaborar y elevar a su aprobación formal el procedimiento que lo describe en el que se detalle el alcance, tareas a realizar, responsabilidades, registros o documentación que se genere, así como cualquier otro aspecto relevante del proceso en concreto.
C1	(en blanco)
C2	En la política de seguridad que se esta elaborando se determinara también el procedimiento en el que detalle el alcance y tareas y responsabilidades.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	Un aspecto básico y que permitiría comenzar a estructurar y documentar el proceso de seguridad informática debería ser el nombramiento por parte del Alcalde del responsable de la información, del responsable del servicio y del responsable de la seguridad. Con estos nombramientos y el apoyo y concienciación política al más alto nivel se podría proceder al desarrollo de la estructura y procedimientos necesarios.
C1	(en blanco)
C2	Se esta trabajando en el nombramiento del responsable de la información, del servicio y de la seguridad , que actualmente ejerce esa responsabilidad el jefe de informática y que será nombrado en breve como Técnico Superior de Nuevas Tecnologías.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	El Concejal competente por razón de la materia debería impulsar las actuaciones necesarias para solventar los incumplimientos normativos y las deficiencias de carácter técnico que se han constatado durante la revisión de los controles. Para esta tarea, organismos como el CCN, la FEMP o la AEPD publican guías detalladas que ofrecen modelos completos para la adaptación de los ayuntamientos de características similares al de Villaquilambre que pueden ser tomadas como referencia para facilitar el proceso.
C1	(en blanco)
C2	Desde la concejalía se nos ha trasladado la necesidad de actuar sobre los controles detectados, y se está trabajando sobre los incumplimientos para solventarlos, tomando como guía las plantillas publicadas del CCN.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R4	El Alcalde debería asumir y promover un compromiso firme por parte del Pleno del Ayuntamiento con el cumplimiento de la normativa, elaborando una estrategia a largo plazo, que establezca una gobernanza de Tecnologías de la Información adecuada, comenzando por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar una política de seguridad que defina claramente las responsabilidades sobre la seguridad de los servicios que ofrece y la información que maneja, permitiendo dar continuidad al esfuerzo de adaptación necesario para el cumplimiento normativo.</li> </ul>
C1	(en blanco)
C2	Desde el departamento de secretaria se está trabajando en la aprobación mediante decreto de un documento en el que se establezca la política de seguridad, y posteriormente llevarlo al pleno.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	• Específicamente, se deberá culminar el proceso mediante la realización de auditorías o autoevaluaciones de cumplimiento del ENS, valorándose su realización conjunta con las relativas a protección de datos personales.
C1	(en blanco)
C2	Cuando los recursos tanto humanos como materiales lo permitan se realizaran autoevaluaciones sobre el cumplimiento del ENS
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R6	• Dotar de recursos al departamento de TI para solventar aquellos aspectos técnicos que precisan mejoras.
C1	(en blanco)
C2	A nivel de recursos económicos, se presentara en el próximo presupuesto un aumento en la partida para solventar las deficiencias técnicas detectadas. Respecto a la necesidades de persona hay definida RPT hay una plaza de Técnico Informático.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

**Anexo II.28 - Fiscalización de la implantación y gestión de la administración electrónica en las entidades locales de Castilla y León, en coordinación con el Tribunal de Cuentas.**

**Destinatario: Diputación Provincial de Ávila**

R1	Las diputaciones provinciales deberían regular la prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios menores de 20.000 habitantes, bien sea mediante la aprobación de nuevos instrumentos normativos, o modificando y adaptando la normativa ya existente en la actualidad, referida generalmente al funcionamiento de los Servicios de Asistencia Técnica Municipal (SAT).
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	Las diputaciones provinciales, en atención a las ventajas que implica para los ciudadanos la prestación conjunta de servicios, deberían incrementar sus esfuerzos para impulsar la interoperabilidad de los servicios de administración electrónica de los ayuntamientos con los del resto de las administraciones, especialmente mediante el acceso a los servicios comunes que la Administración General del Estado (AGE) pone a disposición de las restantes administraciones públicas.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	En atención al grado de implantación de los servicios de administración electrónica puesto de manifiesto en este Informe para cada una de las provincias, las diputaciones afectadas deben acometer las correspondientes actuaciones para su definitiva puesta en funcionamiento en los ayuntamientos de su correspondiente ámbito territorial, tanto los servicios cuya regulación normativa fue objeto de prorroga (ocho) como para los restantes (cinco).
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R4	Las diputaciones provinciales deberían diseñar y poner en funcionamiento indicadores de seguimiento de la prestación de los servicios de administración electrónica por parte de los ayuntamientos que se encuentran bajo su ámbito competencial.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

**Destinatario Diputación Provincial de Burgos**

R1	Las diputaciones provinciales deberían regular la prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios menores de 20.000 habitantes, bien sea mediante la aprobación de nuevos instrumentos normativos, o modificando y adaptando la normativa ya existente en la actualidad, referida generalmente al funcionamiento de los Servicios de Asistencia Técnica Municipal (SAT).
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Las diputaciones provinciales, en atención a las ventajas que implica para los ciudadanos la prestación conjunta de servicios, deberían incrementar sus esfuerzos para impulsar la interoperabilidad de los servicios de administración electrónica de los ayuntamientos con los del resto de las administraciones, especialmente mediante el acceso a los servicios comunes que la Administración General del Estado (AGE) pone a disposición de las restantes administraciones públicas.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	En atención al grado de implantación de los servicios de administración electrónica puesto de manifiesto en este Informe para cada una de las provincias, las diputaciones afectadas deben acometer las correspondientes actuaciones para su definitiva puesta en funcionamiento en los ayuntamientos de su correspondiente ámbito territorial, tanto los servicios cuya regulación normativa fue objeto de prórroga (ocho) como para los restantes (cinco).
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R4	Las diputaciones provinciales deberían diseñar y poner en funcionamiento indicadores de seguimiento de la prestación de los servicios de administración electrónica por parte de los ayuntamientos que se encuentran bajo su ámbito competencial.
C1	Adjuntamos fichero
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

**Destinatario: Diputación Provincial de León**

R1	Las diputaciones provinciales deberían regular la prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios menores de 20.000 habitantes, bien sea mediante la aprobación de nuevos instrumentos normativos, o modificando y adaptando la normativa ya existente en la actualidad, referida generalmente al funcionamiento de los Servicios de Asistencia Técnica Municipal (SAT).
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R2	Las diputaciones provinciales, en atención a las ventajas que implica para los ciudadanos la prestación conjunta de servicios, deberían incrementar sus esfuerzos para impulsar la interoperabilidad de los servicios de administración electrónica de los ayuntamientos con los del resto de las administraciones, especialmente mediante el acceso a los servicios comunes que la Administración General del Estado (AGE) pone a disposición de las restantes administraciones públicas.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	En atención al grado de implantación de los servicios de administración electrónica puesto de manifiesto en este Informe para cada una de las provincias, las diputaciones afectadas deben acometer las correspondientes actuaciones para su definitiva puesta en funcionamiento en los ayuntamientos de su correspondiente ámbito territorial, tanto los servicios cuya regulación normativa fue objeto de prórroga (ocho) como para los restantes (cinco).
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	Las diputaciones provinciales deberían diseñar y poner en funcionamiento indicadores de seguimiento de la prestación de los servicios de administración electrónica por parte de los ayuntamientos que se encuentran bajo su ámbito competencial.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

#### Destinatario Diputación Provincial de Palencia

R5	Las diputaciones provinciales deberían regular la prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios menores de 20.000 habitantes, bien sea mediante la aprobación de nuevos instrumentos normativos, o modificando y adaptando la normativa ya existente en la actualidad, referida generalmente al funcionamiento de los Servicios de Asistencia Técnica Municipal (SAT).
C1	Se ha aprobado por el Pleno de la Diputación, un modelo de CONVENIO con los Ayuntamientos para la gestión de la prestación de los servicios de A.Electrónica, P.Datos y ENS : En fase de aprobación y firma por los Aytos.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R6	Las diputaciones provinciales, en atención a las ventajas que implica para los ciudadanos la prestación conjunta de servicios, deberían incrementar sus esfuerzos para impulsar la interoperabilidad de los servicios de administración electrónica de los ayuntamientos con los del resto de las administraciones, especialmente mediante el acceso a los servicios comunes que la Administración General del Estado (AGE) pone a disposición de las restantes administraciones públicas.
C1	Desde la Diputación de Palencia se han gestionado de manera masiva las integraciones en todas las plataformas habilitadas por parte de la Administración General del Estado (AGE), incluida la integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R7	En atención al grado de implantación de los servicios de administración electrónica puesto de manifiesto en este Informe para cada una de las provincias, las diputaciones afectadas deben acometer las correspondientes actuaciones para su definitiva puesta en funcionamiento en los ayuntamientos de su correspondiente ámbito territorial, tanto los servicios cuya regulación normativa fue objeto de prórroga (ocho) como para los restantes (cinco).
C1	Desde la Diputación de Palencia se ha llevado a cabo la integración en todos los servicios actualmente disponibles. EN ARCHIVO ADJUNTO.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R8	Las Diputaciones de Palencia, Salamanca, Soria y Valladolid deberían desarrollar acciones de apoyo a los ayuntamientos de sus respectivas provincias que lo precisen para la elaboración de normativa en materia de administración electrónica.
C1	En la diputación de Palencia y desde el Servicio de Asistencia a Municipios, se ha puesto a disposición de todos los Ayuntamientos, en la página Web del SAM, un MODELO DE ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R9	Las diputaciones provinciales deberían diseñar y poner en funcionamiento indicadores de seguimiento de la prestación de los servicios de administración electrónica por parte de los ayuntamientos que se encuentran bajo su ámbito competencial.
C1	Contamos con informe mensual de indicadores de uso y seguimiento de prestación de servicio de a.electrónica: nº registros, documentos, expedientes y firmas, por cada Ayuntamiento. Se adjunta un informe
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

#### Destinatario Diputación Provincial de Salamanca

R10	Las diputaciones provinciales deberían regular la prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios menores de 20.000 habitantes, bien sea mediante la aprobación de nuevos instrumentos normativos, o modificando y adaptando la normativa ya existente en la actualidad, referida generalmente al funcionamiento de los Servicios de Asistencia Técnica Municipal (SAT).
C1	Se contesta por la Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R11	Las diputaciones provinciales, en atención a las ventajas que implica para los ciudadanos la prestación conjunta de servicios, deberían incrementar sus esfuerzos para impulsar la interoperabilidad de los servicios de administración electrónica de los ayuntamientos con los del resto de las administraciones, especialmente mediante el acceso a los servicios comunes que la Administración General del Estado (AGE) pone a disposición de las restantes administraciones públicas.
C1	Se contesta por la Sr. Director-Gerente del Organismo Autónomo CIPSA.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R12	En atención al grado de implantación de los servicios de administración electrónica puesto de manifiesto en este Informe para cada una de las provincias, las diputaciones afectadas deben acometer las correspondientes actuaciones para su definitiva puesta en funcionamiento en los ayuntamientos de su correspondiente ámbito territorial, tanto los servicios cuya regulación normativa fue objeto de prórroga (ocho) como para los restantes (cinco).
C1	Se contesta por la Sr. Director-Gerente del Organismo Autónomo CIPSA.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R13	Las Diputaciones de Palencia, Salamanca, Soria y Valladolid deberían desarrollar acciones de apoyo a los ayuntamientos de sus respectivas provincias que lo precisen para la elaboración de normativa en materia de administración electrónica.
C1	Se contesta por la Sr. Director-Gerente del Organismo Autónomo CIPSA.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R14	Las diputaciones provinciales deberían diseñar y poner en funcionamiento indicadores de seguimiento de la prestación de los servicios de administración electrónica por parte de los ayuntamientos que se encuentran bajo su ámbito competencial.
C1	Se contesta por la Sr. Director-Gerente del Organismo Autónomo CIPSA.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

#### Destinatario Diputación Provincial de Segovia

R1	Las diputaciones provinciales deberían regular la prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios menores de 20.000 habitantes, bien sea mediante la aprobación de nuevos instrumentos normativos, o modificando y adaptando la normativa ya existente en la actualidad, referida generalmente al funcionamiento de los Servicios de Asistencia Técnica Municipal (SAT).
C1	Dicha prestación es completa a todas las Entidades Locales de la Provincia. Hasta 1000 habitantes sin coste para la Entidad Local. No se observa la necesidad de modificar el actual reglamento.
C2	Se considera que se atiende íntegramente la recomendación efectuada
V.C.	Corregida

R2	Las diputaciones provinciales, en atención a las ventajas que implica para los ciudadanos la prestación conjunta de servicios, deberían incrementar sus esfuerzos para impulsar la interoperabilidad de los servicios de administración electrónica de los ayuntamientos con los del resto de las administraciones, especialmente mediante el acceso a los servicios comunes que la Administración General del Estado (AGE) pone a disposición de las restantes administraciones públicas.
C1	Se tiene implantado en la Provincia. Nos remitimos a Informe de Fiscalización aprobado por el Tribunal de Cuentas el 24 de febrero 2022.
C2	Se cumple.
V.C.	Corregida

R3	En atención al grado de implantación de los servicios de administración electrónica puesto de manifiesto en este Informe para cada una de las provincias, las diputaciones afectadas deben acometer las correspondientes actuaciones para su definitiva puesta en funcionamiento en los ayuntamientos de su correspondiente ámbito territorial, tanto los servicios cuya regulación normativa fue objeto de prórroga (ocho) como para los restantes (cinco).
C1	Esta Diputación ha implantado los servicios de administración electrónica en todas las entidades locales, a excepción de la ELM de Revenga, de Segovia de más de 20.0000 h., pese a que se le ha financiado como a los demás
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	Las diputaciones provinciales deberían diseñar y poner en funcionamiento indicadores de seguimiento de la prestación de los servicios de administración electrónica por parte de los ayuntamientos que se encuentran bajo su ámbito competencial.
C1	Se realiza permanente seguimiento y se disponen de estadísticas de implantación y uso las Entidades Locales de la Provincia.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

#### Destinatario Diputación Provincial de Soria

R1	Las diputaciones provinciales deberían regular la prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios menores de 20.000 habitantes, bien sea mediante la aprobación de nuevos instrumentos normativos, o modificando y adaptando la normativa ya existente en la actualidad, referida generalmente al funcionamiento de los Servicios de Asistencia Técnica Municipal (SAT).
C1	El proyecto de revisión del Reglamento de funcionamiento del SAM incluye esta regulación. En la Actualidad todas las entidades locales de la provincia disponen de este servicio.
C2	La mitad de los municipios de Soria tiene menos de 100 h. Todos disponen del Servicio de administración electrónica. Se desarrolla la regulación (pero ya está la Ley estatal, y la autonómica)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Las diputaciones provinciales, en atención a las ventajas que implica para los ciudadanos la prestación conjunta de servicios, deberían incrementar sus esfuerzos para impulsar la interoperabilidad de los servicios de administración electrónica de los ayuntamientos con los del resto de las administraciones, especialmente mediante el acceso a los servicios comunes que la Administración General del Estado (AGE) pone a disposición de las restantes administraciones públicas.
C1	El tramitador de expte. puesto a disposición de todas las entidades locales por la Diputación Provincial es plenamente Inter operativo.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida
R3	En atención al grado de implantación de los servicios de administración electrónica puesto de manifiesto en este Informe para cada una de las provincias, las diputaciones afectadas deben acometer las correspondientes actuaciones para su definitiva puesta en funcionamiento en los ayuntamientos de su correspondiente ámbito territorial, tanto los servicios cuya regulación normativa fue objeto de prórroga (ocho) como para los restantes (cinco).

C1	A fecha de hoy el grado de implantación de los servicios de Administración electrónica esta plenamente operativo en la práctica totalidad de las entidades locales provinciales.
C2	La profundización en la administración electrónica avanza en los Ayuntamientos. El reto son las entidades locales menores que todas lo tiene a disposición, pero sólo la mitad usa. La razón que son muy pequeñas (menos de 20 h.), o no funcionan (tampoco e
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	Las Diputaciones de Palencia, Salamanca, Soria y Valladolid deberían desarrollar acciones de apoyo a los ayuntamientos de sus respectivas provincias que lo precisen para la elaboración de normativa en materia de administración electrónica.
C1	Siendo las de la mitad de los municipios provinciales < de 100 hab., no ha existido demanda alguna de este apoyo, si bien desde el SAM se proporcionan modelos orientativos.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R5	Las diputaciones provinciales deberían diseñar y poner en funcionamiento indicadores de seguimiento de la prestación de los servicios de administración electrónica por parte de los ayuntamientos que se encuentran bajo su ámbito competencial.
C1	Está en funcionamiento un registro estadístico que refleja el cumplimiento de la implantación y uso de la admin-e a través de indicadores que nos ofrece la empresa con la que está contratado el servicio.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

#### Destinatario Diputación Provincial de Valladolid

R1	Las diputaciones provinciales deberían regular la prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios menores de 20.000 habitantes, bien sea mediante la aprobación de nuevos instrumentos normativos, o modificando y adaptando la normativa ya existente en la actualidad, referida generalmente al funcionamiento de los Servicios de Asistencia Técnica Municipal (SAT).
C1	Adjunto documento
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Las diputaciones provinciales, en atención a las ventajas que implica para los ciudadanos la prestación conjunta de servicios, deberían incrementar sus esfuerzos para impulsar la interoperabilidad de los servicios de administración electrónica de los ayuntamientos con los del resto de las administraciones, especialmente mediante el acceso a los servicios comunes que la Administración General del Estado (AGE) pone a disposición de las restantes administraciones públicas.
C1	Adjunto documento
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	En atención al grado de implantación de los servicios de administración electrónica puesto de manifiesto en este Informe para cada una de las provincias, las diputaciones afectadas deben acometer las correspondientes actuaciones para su definitiva puesta en funcionamiento en los ayuntamientos de su correspondiente ámbito territorial, tanto los servicios cuya regulación normativa fue objeto de prorroga (ocho) como para los restantes (cinco).
----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C1	Adjunto documento
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	Las Diputaciones de Palencia, Salamanca, Soria y Valladolid deberían desarrollar acciones de apoyo a los ayuntamientos de sus respectivas provincias que lo precisen para la elaboración de normativa en materia de administración electrónica.
C1	Adjunto documento
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	Las diputaciones provinciales deberían diseñar y poner en funcionamiento indicadores de seguimiento de la prestación de los servicios de administración electrónica por parte de los ayuntamientos que se encuentran bajo su ámbito competencial.
C1	Adjunto documento
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

#### Destinatario Diputación Provincial de Zamora

R1	Las diputaciones provinciales deberían regular la prestación de los servicios de administración electrónica a los municipios menores de 20.000 habitantes, bien sea mediante la aprobación de nuevos instrumentos normativos, o modificando y adaptando la normativa ya existente en la actualidad, referida generalmente al funcionamiento de los Servicios de Asistencia Técnica Municipal (SAT).
C1	La contestación está en el archivo adjunto.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	Las diputaciones provinciales, en atención a las ventajas que implica para los ciudadanos la prestación conjunta de servicios, deberían incrementar sus esfuerzos para impulsar la interoperabilidad de los servicios de administración electrónica de los ayuntamientos con los del resto de las administraciones, especialmente mediante el acceso a los servicios comunes que la Administración General del Estado (AGE) pone a disposición de las restantes administraciones públicas.
C1	La plataforma de administración electrónica al servicio de los ayuntamientos incluye el uso de los servicios comunes de la AGE, estamos a la espera de que el Ministerio permita la integración con la Plataforma de Intermediación de Datos.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	En atención al grado de implantación de los servicios de administración electrónica puesto de manifiesto en este Informe para cada una de las provincias, las diputaciones afectadas deben acometer las correspondientes actuaciones para su definitiva puesta en funcionamiento en los ayuntamientos de su correspondiente ámbito territorial, tanto los servicios cuya regulación normativa fue objeto de prórroga (ocho) como para los restantes (cinco).
C1	De los 8 servicios, únicamente falta el servicio de plataforma de intermediación de datos, depende del MHyFP la integración con nuestra plataforma. En cuanto a los otros cinco, faltaba el registro de empleados públicos habilitados, depende de cada ayto.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R4	Las diputaciones provinciales deberían diseñar y poner en funcionamiento indicadores de seguimiento de la prestación de los servicios de administración electrónica por parte de los ayuntamientos que se encuentran bajo su ámbito competencial.
C1	Estamos a la espera de concretar con la empresa que presta el servicio de la plataforma de administración electrónica, la puesta en funcionamiento de los indicadores de seguimiento de la prestación de servicios de admón electrónica.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

#### Destinatario: Ayuntamiento de Astorga

R1	Los ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, en los términos y con el alcance señalados en esta Fiscalización deben incrementar sus esfuerzos para alcanzar la plena adaptación de sus servicios de administración electrónica a los requerimientos establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incidiendo de forma particular en los doce servicios señalados en este Informe. Las principales carencias puestas de manifiesto en este Informe, referidas al archivo electrónico único, a la utilización de la plataforma de intermediación de datos y a la transformación de los registros en oficinas de asistencia en materia de registro, deberían merecer una atención prioritaria en dichas actuaciones.
C1	(en blanco)
C2	Desde el Ayuntamiento agradecemos la valoración realizada y se trabajará en las recomendaciones establecidas en este punto.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	Los ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes deben adecuar sus sistemas de funcionamiento al cumplimiento de la vigente normativa del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y sobre protección de los datos de carácter personal.
C1	(en blanco)
C2	Desde el Ayuntamiento agradecemos la valoración realizada y se trabajará en las recomendaciones establecidas en este punto.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	Los ayuntamientos fiscalizados deberían adoptar las medidas oportunas para informar a los ciudadanos de las posibilidades que ofrece la administración electrónica, impulsando la utilización habitual de dichos sistemas por parte de los vecinos y estableciendo los correspondientes sistemas de evaluación que permitan disponer de información respecto a su implantación real y de las necesidades de los administrados.
C1	(en blanco)
C2	Desde el Ayuntamiento agradecemos la valoración realizada y se trabajará en las recomendaciones establecidas en este punto.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

**Destinatario: Ayuntamiento de Béjar**

R1	Los ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, en los términos y con el alcance señalados en esta Fiscalización deben incrementar sus esfuerzos para alcanzar la plena adaptación de sus servicios de administración electrónica a los requerimientos establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incidiendo de forma particular en los doce servicios señalados en este Informe. Las principales carencias puestas de manifiesto en este Informe, referidas al archivo electrónico único, a la utilización de la plataforma de intermediación de datos y a la transformación de los registros en oficinas de asistencia en materia de registro, deberían merecer una atención prioritaria en dichas actuaciones.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	Los ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes deben adecuar sus sistemas de funcionamiento al cumplimiento de la vigente normativa del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y sobre protección de los datos de carácter personal.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R3	Los ayuntamientos fiscalizados deberían adoptar las medidas oportunas para informar a los ciudadanos de las posibilidades que ofrece la administración electrónica, impulsando la utilización habitual de dichos sistemas por parte de los vecinos y estableciendo los correspondientes sistemas de evaluación que permitan disponer de información respecto a su implantación real y de las necesidades de los administrados.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

**Destinatario: Ayuntamiento de Benavente**

R1	Los ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, en los términos y con el alcance señalados en esta Fiscalización deben incrementar sus esfuerzos para alcanzar la plena adaptación de sus servicios de administración electrónica a los requerimientos establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incidiendo de forma particular en los doce servicios señalados en este Informe. Las principales carencias puestas de manifiesto en este Informe, referidas al archivo electrónico único, a la utilización de la plataforma de intermediación de datos y a la transformación de los registros en oficinas de asistencia en materia de registro, deberían merecer una atención prioritaria en dichas actuaciones.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	Los ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes deben adecuar sus sistemas de funcionamiento al cumplimiento de la vigente normativa del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y sobre protección de los datos de carácter personal.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R3	Los ayuntamientos fiscalizados deberían adoptar las medidas oportunas para informar a los ciudadanos de las posibilidades que ofrece la administración electrónica, impulsando la utilización habitual de dichos sistemas por parte de los vecinos y estableciendo los correspondientes sistemas de evaluación que permitan disponer de información respecto a su implantación real y de las necesidades de los administrados.
C1	(en blanco)
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

#### Destinatario: Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

R1	Los ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, en los términos y con el alcance señalados en esta Fiscalización deben incrementar sus esfuerzos para alcanzar la plena adaptación de sus servicios de administración electrónica a los requerimientos establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incidiendo de forma particular en los doce servicios señalados en este Informe. Las principales carencias puestas de manifiesto en este Informe, referidas al archivo electrónico único, a la utilización de la plataforma de intermediación de datos y a la transformación de los registros en oficinas de asistencia en materia de registro, deberían merecer una atención prioritaria en dichas actuaciones.
C1	Se estudiará su propuesta
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	Los ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes deben adecuar sus sistemas de funcionamiento al cumplimiento de la vigente normativa del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y sobre protección de los datos de carácter personal.
C1	La falta de recursos impide adecuar los sistemas de referencia.
C2	(en blanco)
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	Los ayuntamientos fiscalizados deberían adoptar las medidas oportunas para informar a los ciudadanos de las posibilidades que ofrece la administración electrónica, impulsando la utilización habitual de dichos sistemas por parte de los vecinos y estableciendo los correspondientes sistemas de evaluación que permitan disponer de información respecto a su implantación real y de las necesidades de los administrados.
C1	Desde este Ayuntamiento se han realizado diferentes iniciativas y actuaciones de cara a la información de posibilidades de la administración electrónica ya que el ayuntamiento ofrece su uso
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

**Destinatario: Ayuntamiento de La Bañeza**

R1	Los ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, en los términos y con el alcance señalados en esta Fiscalización deben incrementar sus esfuerzos para alcanzar la plena adaptación de sus servicios de administración electrónica a los requerimientos establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incidiendo de forma particular en los doce servicios señalados en este Informe. Las principales carencias puestas de manifiesto en este Informe, referidas al archivo electrónico único, a la utilización de la plataforma de intermediación de datos y a la transformación de los registros en oficinas de asistencia en materia de registro, deberían merecer una atención prioritaria en dichas actuaciones.
C1	Se adjunta archivo.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Los ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes deben adecuar sus sistemas de funcionamiento al cumplimiento de la vigente normativa del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y sobre protección de los datos de carácter personal.
C1	El sistema de exptes. electrónicos "GESTIONA" de Espublico, cumple con el ENS, el ENI, lo que garantiza la interoperabilidad de los expedientes. Se ha hecho una auditoria sobre el cumplimiento del RGPD, y corrigiendo los defectos señalados.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

R3	Los ayuntamientos fiscalizados deberían adoptar las medidas oportunas para informar a los ciudadanos de las posibilidades que ofrece la administración electrónica, impulsando la utilización habitual de dichos sistemas por parte de los vecinos y estableciendo los correspondientes sistemas de evaluación que permitan disponer de información respecto a su implantación real y de las necesidades de los administrados.
C1	Se han ido creando nuevos procedimientos para que los ciudadanos puedan realizar sus trámites electrónicamente. También se ha hecho una auditoría del registro electrónico, para saber la utilización de la administración electrónica por los ciudadanos.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

**Destinatario: Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes**

R4	Los ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, en los términos y con el alcance señalados en esta Fiscalización deben incrementar sus esfuerzos para alcanzar la plena adaptación de sus servicios de administración electrónica a los requerimientos establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incidiendo de forma particular en los doce servicios señalados en este Informe. Las principales carencias puestas de manifiesto en este Informe, referidas al archivo electrónico único, a la utilización de la plataforma de intermediación de datos y a la transformación de los registros en oficinas de asistencia en materia de registro, deberían merecer una atención prioritaria en dichas actuaciones.
C1	Se adjunta escrito 2022630 (comunicación contestación) en el que se hace un contestación global de todas las recomendaciones. Por error se se envió y se colgó solo en las contestaciones 86, 87 y 384 pero abarca la explicación a todas las recomendaciones.

C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	Los ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes deben adecuar sus sistemas de funcionamiento al cumplimiento de la vigente normativa del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y sobre protección de los datos de carácter personal.
C1	Se adjunta escrito 2022630 (comunicación contestación) en el que se hace un contestación global de todas las recomendaciones. Por error se se envió y se colgó solo en las contestaciones 86, 87 y 384 pero abarca la explicación a todas las recomendaciones.
C2	(en blanco)
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	Los ayuntamientos fiscalizados deberían adoptar las medidas oportunas para informar a los ciudadanos de las posibilidades que ofrece la administración electrónica, impulsando la utilización habitual de dichos sistemas por parte de los vecinos y estableciendo los correspondientes sistemas de evaluación que permitan disponer de información respecto a su implantación real y de las necesidades de los administrados.
C1	Se adjunta escrito 2022630 (comunicación contestación) en el que se hace un contestación global de todas las recomendaciones. Por error se se envió y se colgó solo en las contestaciones 86, 87 y 384 pero abarca la explicación a todas las recomendaciones.
C2	(en blanco)
V.C.	Corregida

#### Destinatario: Ayuntamiento de Villaquilambre

R1	Los ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, en los términos y con el alcance señalados en esta Fiscalización deben incrementar sus esfuerzos para alcanzar la plena adaptación de sus servicios de administración electrónica a los requerimientos establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incidiendo de forma particular en los doce servicios señalados en este Informe. Las principales carencias puestas de manifiesto en este Informe, referidas al archivo electrónico único, a la utilización de la plataforma de intermediación de datos y a la transformación de los registros en oficinas de asistencia en materia de registro, deberían merecer una atención prioritaria en dichas actuaciones.
C1	(en blanco)
C2	Actualmente se está trabajando en la implantación de la administración electrónica, culminado la plena integración con las plataformas de intermediación y la oficinas de asistencia, quedando pendiente la parte de archivo único.
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Los ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes deben adecuar sus sistemas de funcionamiento al cumplimiento de la vigente normativa del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y sobre protección de los datos de carácter personal.
C1	(en blanco)
C2	Se está cumpliendo la normativa referente al ENS y el ENI y protección de datos
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Los ayuntamientos fiscalizados deberían adoptar las medidas oportunas para informar a los ciudadanos de las posibilidades que ofrece la administración electrónica, impulsando la utilización habitual de dichos sistemas por parte de los vecinos y estableciendo los correspondientes sistemas de evaluación que permitan disponer de información respecto a su implantación real y de las necesidades de los administrados.
C1	(en blanco)
C2	Se informa continuamente a la ciudadanía de la posibilidad, y a las personas jurídicas de la obligatoriedad de utilizar la administración electrónica.
V.C.	Aplicada parcialmente